

ACTA N 2020/6
SESIÓN ORDINARIA DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL DO DÍA
20.02.2020

ÍNDICE DE PUNTOS

| | |
|--|------------|
| PUNTO PRIMEIRO. ACTAS ANTERIORES..... | 2 |
| PUNTO SEGUNDO. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS E REQUIRIMENTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA A ADXUDICACIÓN DO LOTE 1 DAS OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARREIRAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDADE UNIVERSAL NAS LOCALIDADES DE BERTAMIRÁNS E DO MILLADOIRO DO CONCELLO DE AMES. EDUSI IMPULSA AMES..... | 2 |
| PUNTO TERCEIRO. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS E REQUIRIMENTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA A ADXUDICACIÓN DO LOTE 2 DAS OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARREIRAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDADE UNIVERSAL NAS LOCALIDADES DE BERTAMIRÁNS E DO MILLADOIRO DO CONCELLO DE AMES. EDUSI IMPULSA AMES..... | 5 |
| PUNTO CUARTO. APROBACIÓN EXPEDIENTE LICITACIÓN DO SERVIZO DE REDACCIÓN DE PROXECTO E DIRECCIÓN FACULTATIVA DA ACTUACIÓN DE MELLORA DA EFICIENCIA ENERXÉTICA NO ALUMEADO RURAL DO CONCELLO DE AMES. ACTUACIÓN IDAE..... | 8 |
| PUNTO QUINTO. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DA OBRA DE VESTIARIOS BAIXO GRADAS DO CAMPO DE FÚTBOL DO MILLADOIRO..... | 74 |
| PUNTO SEXTO. CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO PARA A PREPARACIÓN DA LICITACIÓN DO CONTRATO DE SERVIZOS COMPLEMENTARIOS E DE COLABORACIÓN E ASISTENCIA EN MATERIA DE XESTIÓN, RECADACIÓN E INSPECCIÓN DOS TRIBUTOS E DOS INGRESOS DE DEREITO PÚBLICO E PRIVADO DO CONCELLO DE AMES..... | 109 |

SESIÓN ORDINARIA DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL DO DÍA 20 DE FEBREIRO DE 2020.

Na Casa Consistorial de Ames, sendo as once horas e trinta minutos (11:30 h) do día vinte (20) de febreiro de dous mil vinte (2020), reúnese a Xunta de Goberno local deste Concello en sesión ordinaria de primeira convocatoria, baixo a Presidencia do alcalde, José M. Miñones Conde e coa asistencia dos/as tenentes de alcalde David Santomil Mosquera, José Blas García Piñeiro, Genma Otero Uhía, Luísa Feijóo Montero, Ana Belén Paz García e Natividad González Rodríguez.

Asiste a interventora, Margarita Fernández Sobrino.

Actúa de secretaria a titular da corporación, Rosa Ana Prada Queipo.

PUNTO PRIMEIRO. ACTAS ANTERIORES.

O señor presidente pregunta aos asistentes se teñen algunha alegación que formular á acta da sesión anterior, **ordinaria do 13.02.2020**, que foi distribuída con anterioridade, en cumprimento do establecido no artigo 91.1 do Regulamento de organización, funcionamento e réxime xurídico das entidades locais, aprobado polo Real decreto 2568/1986 de 28 de novembro (ROF).

Non formulándose alegacións polos asistentes, a Presidencia declara aprobada a acta, por unanimidade dos membros presentes da Xunta de Goberno local.

PUNTO SEGUNDO. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS E REQUIRIMENTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA A ADXUDICACIÓN DO LOTE 1 DAS OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARREIRAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDADE UNIVERSAL NAS LOCALIDADES DE BERTAMIRÁNS E DO MILLADOIRO DO CONCELLO DE AMES. EDUSI IMPULSA AMES.

LOTE 1: ELIMINACIÓN DE BARREIRAS ACCESIBILIDADE EDUSI BERTAMIRÁNS.

Expediente: 2019/C003/000020

A Xunta de Goberno local do 10.10.2019, aprobou o expediente de contratación, mediante procedemento aberto simplificado cun único criterio de adxudicación e tramitación anticipada, das obras de eliminación de barreiras, en materia de accesibilidade universal nas localidades de Bertamiráns e O Milladoiro (2 lotes), accesibilidade EDUSI, no marco do programa operativo de crecemento sostible 2014-2020 cofinanciado ao 80% con fondos EDUSI Impulsa Ames e ao 20% polo Concello de Ames (préstamo) convocando a súa licitación.

A Mesa de Contratación do expediente de licitación, do lote 1, na súa reunión do 03.12.2019, procedeu á apertura de ofertas e acordou solicitar á empresa incurso en baixa temeraria, 2000 Joscon Construcións SL, a documentación xustificativa da súa oferta económica.

A empresa presentou a documentación xustificativa da baixa temeraria, a través da Plataforma de Contratación do Sector Público, no prazo conferido.

Examinada a documentación achegada por Joscon Construcións SL., a arquitecta técnica municipal, **Maria Gamundi Fernández**, informou desfavorablemente a xustificación presentada.

A Mesa de Contratación do expediente de licitación, na súa reunión do 13.02.2020, á vista do informe emitido pola técnica municipal, acordou trasladarlle ao órgano de contratación a proposta de exclusión do procedemento de licitación Lote 1 **eliminación de barreiras accesibilidade en Bertamiráns**, da empresa **2000 Joscon Construcións SL.**, por non xustificar a súa oferta económica, que estaba considerada como anormalmente baixa,

Na mesma reunión a Mesa de Contratación formula proposta de clasificación, por orde decrecente de puntuación, das restantes empresas.

Visto o que antecede, a Xunta de Goberno Local, por unanimidade dos seus membros presentes, previa delegación da Alcaldía (decreto 1776/2019), adopta os seguintes acordos:

Primeiro. Excluir do procedemento de licitación do lote 1 **Eliminación barreiras, accesibilidade en Bertamiráns**, do expediente das obras de eliminación de barreiras en materia de accesibilidade universal nas localidades de Bertamiráns e O Milladoiro (2 lotes), accesibilidade EDUSI, programa operativo de crecemento sostible 2014-2020, á empresa **2000 Joscon Construcións SL**, NIF: B15643299, por non xustificar a súa oferta económica que estaba considerada como anormalmente baixa.

Segundo. Clasificar, por orde decrecente de puntuación, ás restantes empresas declaradas admitidas no procedemento de licitación do Lote 1 Eliminación barreiras, accesibilidade en Bertamiráns, coa seguinte orde:

| EMPRESA | OFERTA ECONÓMICA IVE INCLUÍDO (euros) | PUNTOS |
|---|--|--------|
| OBRAS Y VIALES DE GALICIA SL | 69.820,00 | 48,91 |
| CONSTRUCCIONES IGLESIAS MERA SL | 70.192,55 | 46,67 |
| GROMA OBRAS SL | 71.086,00 | 41,30 |
| EXCAVACIONES MIDÓN SL | 71.752,37 | 37,33 |
| CONSTRUCCIONES D. OGANDO SL | 73.496,49 | 26,88 |
| CETA CONTRATAS SL | 74.045,35 | 23,61 |
| MARTÍNEZ MONTES E HIJOS SL | 74.052,00 | 23,57 |
| CONSTRUCCIONES VALE SL | 74.450,90 | 21,19 |
| EXCAVACIONES H. OTERO SL | 74.833,06 | 18,90 |
| BCNOR GESTIÓN Y SOLUCIONES AVANZADAS SL | 75.042,11 | 17,64 |
| EULOGIO VIÑAL OBRAS Y CONSTRUCCIONES SA | 75.651,97 | 14,00 |
| REYNI OBRAS Y SERVICIOS SL | 76.153,98 | 11,01 |
| TARRIO Y SUÁREZ SL | 76.431,89 | 9,33 |
| EXCAVACIONES Y TRANSPORTES IVANCA SL | 76.593,16 | 8,35 |

Terceiro. Declarar que as características esenciais da referida contratación para o clasificado en primeiro lugar, **Obras y Viales de Galicia SL (OVIGA SL)** con NIF: **B-15608193**, son as que figuran na proposición formulada pola empresa e as que figuran nos Pregos de Cláusulas Administrativas Particulares e nos Pregos de Prescricións Técnicas.

Cuarto. Prezo:

A.- O importe da oferta do este licitador ascende á contía de cincuenta e sete mil

setecentos dous euros e corenta e oito céntimos **(57.702,48.- €)**

B.- IVE repercutible: A contía do IVE repercutible ao tipo do 21% ascende á contía de doce mil cento dezasete euros e cincuenta e dous céntimos **(12.117,52.- €)**.

Quinto. Duración do contrato.

A duración inicial do contrato será de 4 Meses, a partir do día seguinte ao da firma da acta de comprobación do reformulo, salvo que exista reserva fundada que impida o seu comezo. O contrato só se prorrogará cando concorran as circunstancias e requisitos esixidos pola lexislación vixente.

Sexto. Resto de condicións. O adxudicatario deberá cumprir coas condicións fixadas nos pregos de cláusulas administrativas particulares polo que se rexeu o procedemento, así como coa proposición formulada.

Sétimo. Notificar aos interesados este acordo así como o réxime de recursos que procede, tal e como esixe o artigo 88 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das administracións públicas.

O acordo pon fin á vía administrativa e pode ser recorrido:

1 Potestativamente en reposición ante o mesmo órgano, no prazo de 1 mes dende a notificación do acordo, nos termos previstos nos artigos 123 e 124 da Lei 39/2015, de 1 de outubro, de procedemento administrativo común das administracións públicas.

Se se opta pola interposición do recurso potestativo de reposición deberá ser resolto e notificado no prazo dun mes. Transcorrido un mes desde a interposición do recurso de reposición sen que teña recaído resolución en dito prazo entenderase desestimado, e poderase interpoñer recurso contencioso-administrativo. Contra a resolución expresa do recurso de reposición poderá interpoñer recurso contencioso-administrativo de conformidade co disposto na Lei 29/1998, do 13 de xullo, reguladora da xurisdición contencioso-administrativa, no prazo de dous meses contados a partir do día seguinte ó da notificación de dita resolución. Se a resolución non fora expresa o prazo de interposición do recurso contencioso-administrativo será de seis meses, e contarase a partir do día seguinte a aquel en que deba entenderse desestimado o recurso potestativo de reposición interposto.

2 Directamente ante a vía contencioso-administrativa, no prazo de dous meses contados desde o día seguinte ó da notificación do presente acordo, na forma prevista na lexislación reguladora de dita xurisdición contencioso-administrativa (Lei 29/1998, do 13 de xullo).

3 Interpoñer calquera outro recurso que estime pertinente.

Oitavo. No prazo de sete días hábiles, contados desde o seguinte a aquel en que recibise o requirimento, presentará, por medios electrónicos e con firma electrónica a seguinte documentación:

a) Índice de documentos presentados

b) Certificación acreditativa de estar ao corrente no cumprimento dos deberes tributarios e coa seguridade social.

c) Xustificación da solvencia Económica e Financeira

Deberá acreditar a solvencia económica mediante os requisitos específicos de solvencia económica e financeira que se indican no PCAP.

d) Solvencia Técnica.

Deberá acreditar a solvencia técnica mediante os requisitos específicos de solvencia técnica que se indican no PCAP.

e) Garantía.

Documento acreditativo de ter constituída en calquera das formas establecidas no artigo 108 da LCSP unha garantía definitiva por un importe de **2.885,13 €** segundo especifícase nos pregos que rexeron para a licitación correspondentes ao 5% do prezo de adxudicación excluído o imposto sobre o valor engadido.

f) Acreditación de dispor efectivamente dos medios persoais e materiais que se comprometeu a dedicar ou adscribir á execución do contrato segundo o establecido no PCAP.

A acreditación poderá realizarse:

Medios persoais:

-Títulos académicos e profesionais do empresario e, en particular, do responsable ou responsables das obras.

-Número de traballadores que especifique si son fixos ou temporais ou calquera outra modalidade, acreditándose mediante os correspondentes contratos ou os TC

Medios materiais:

Poderanse acreditar mediante os correspondentes contratos de adquisición, arrendamento con ou sen opción de compra, arrendamento financeiro ou leasing, ou no seu caso mediante facturas ou documentos onde se concreten as subcontratacións.

De igual modo, poderá acreditarse mediante certificación de que os citados medios (que deberan describirse de forma individual indicando marca, modelo e data de adquisición) forman parte do inventario da empresa ou entidade adxudicataria.

Así mesmo se poderá acreditar mediante certificación de inscrición no correspondente rexistro de empresas acreditadas ou equivalente.

No entanto poderase acreditar por calquera outro medio de proba que demostre de maneira irrefutable a titularidade ou dispoñibilidade destes medios materiais para a obra obxecto do presente contrato.

Non será necesario acreditar a efectiva disposición dos medios persoais e materiais establecidos no anexo V no caso de que o contratista proposto como adxudicatario dispoña da clasificación establecida no apartado 8 do anexo I do presente prego.

De non presentarse a citada documentación no prazo conferido non se poderá proceder a adxudicación do contrato ao licitador clasificado en primeiro lugar.

Noveno. Dar traslado do presente acordo aos departamentos municipais afectados.

Décimo. Facultar ao alcalde do Concello de Ames, para cantas actuacións de trámite sexan precisas para a mellor execución do acordado.

PUNTO TERCEIRO. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS E REQUIRIMENTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA A ADXUDICACIÓN DO LOTE 2 DAS OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARREIRAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDADE UNIVERSAL NAS LOCALIDADES DE BERTAMIRÁNS E DO MILLADOIRO DO CONCELLO DE AMES. EDUSI IMPULSA AMES.

LOTE 2: ELIMINACIÓN DE BARREIRAS ACCESIBILIDADE EDUSI O MILLADOIRO.

Expediente: 2019/C003/000020

A Xunta de Goberno local do 10.10.2019, aprobou o expediente de contratación, mediante procedemento aberto simplificado cun único criterio de adxudicación e tramitación anticipada, das obras de eliminación de barreiras, en materia de accesibilidade universal nas localidades de Bertamiráns e O Milladoiro (2 lotes), accesibilidade EDUSI, no marco do programa operativo de crecemento sostible 2014-2020 cofinanciado ao 80% con fondos EDUSI Impulsa Ames e ao 20% polo Concello de Ames (préstamo) convocando a súa licitación.

A Mesa de Contratación do expediente de licitación do lote 2, na súa reunión do 03.12.2019, procedeu á apertura de ofertas e acordou solicitar á empresa incurso en baixa temeraria, 2000 Joscon Construcións SL, a documentación xustificativa da súa oferta económica.

A empresa presentou a documentación xustificativa da baixa temeraria, a través da Plataforma de Contratación do Sector Público, no prazo conferido.

Examinada a documentación achegada por Joscon Construcións SL., a arquitecta técnica municipal, María Gamundi Fernández, informou desfavorablemente a xustificación presentada.

A Mesa de Contratación do expediente de licitación , na súa reunión do 13.02.2020, á vista do informe emitido pola técnica municipal, acordou trasladarlle ao órgano de

contratación a proposta de exclusión do procedemento de licitación Lote 2 **eliminación de barreiras accesibilidade no Milladoiro**, da empresa **2000 Joscon Construcións SL.**, por non xustificar a súa oferta económica, que estaba considerada como anormalmente baixa,

Na mesma reunión a Mesa de Contratación formula proposta de clasificación, por orde decrecente de puntuación, das restantes empresas.

Visto o que antecede, a Xunta de Goberno Local, por unanimidade dos seus membros presentes, previa delegación da Alcaldía (decreto 1776/2019), adopta os seguintes acordos:

Primeiro. Excluir do procedemento de licitación do lote 2 **Eliminación barreiras, accesibilidade no Milladoiro**, do expediente das obras de eliminación de barreiras en materia de accesibilidade universal nas localidades de Bertamiráns e O Milladoiro (2 lotes), accesibilidade EDUSI, programa operativo de crecemento sostible 2014-2020, á empresa **2000 Joscon Construcións SL**, NIF: B15643299 por non xustificar a súa oferta económica que estaba considerada como anormalmente baixa.

Segundo. Clasificar, por orde decrecente de puntuación, ás restantes empresas declaradas admitidas no procedemento de licitación do lote 2 **Eliminación barreiras, accesibilidade no Milladoiro**, coa seguinte orde:

| EMPRESA | OFERTA ECONÓMICA IVA INCLUÍDO (euros) | PUNTOS |
|---|---------------------------------------|--------|
| CONSTRUCCIONES IGLESIAS MERA SL | 10.807,45 | 46,47 |
| EXCAVACIONES MIDÓN SL | 11.047,60 | 37,33 |
| MARTÍNEZ MONTES E HIJOS SL | 11.374,00 | 24,64 |
| EULOGIO VIÑAL OBRAS Y CONSTRUCCIONES SA | 11.407,87 | 23,33 |
| GROMA OBRAS SL | 11.471,76 | 20,86 |
| REYNI OBRAS Y SERVICIOS SL | 11.857,18 | 5,88 |
| CETA CONTRATAS SL | 11.883,40 | 4,85 |
| EXCAVACIONES Y TRANSPORTES IVANCA SL | 11.923,28 | 3,31 |
| TARRIO Y SUÁREZ SL | 11.948,24 | 2,33 |
| EXCAVACIONES H. OTERO SL | 11.980,66 | 1,07 |

Terceiro. Declarar que as características esenciais da referida contratación para o clasificado en primeiro lugar, **Construcciones Iglesias Mera SL co NIF B-15032287**, son as que figuran na proposición formulada pola empresa e as que figuran nos Pregos de Cláusulas Administrativas Particulares e nos Pregos de Prescricións Técnicas.

Cuarto. Prezo:

A.- O importe da oferta do dito licitador ascende á contía de oito mil novecentos trinta e un euros e setenta e oito céntimos **(8.931,78.- €)**

B.- IVA repercutible: A contía do IVE repercutible ao tipo do 21% ascende á contía de mil oitocentos setenta e cinco euros e sesenta e sete céntimos **(1.875,67.- €)**,

Quinto. Duración do contrato:

A duración inicial do contrato será de **1 Mes**, a partir do día seguinte ao da sinatura da acta de comprobación do replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida o seu comezo. O contrato só se prorrogará cando concorran as circunstancias e requisitos esixidos pola lexislación vixente.

Sexto. Resto de condicións. O adxudicatario deberá cumprir coas condicións fixadas nos pregos de cláusulas administrativas particulares polos que se rexeu o procedemento, así como coa proposición formulada.

Sétimo. Notificar aos interesados este acordo así como o réxime de recursos que procede, tal e como esixe o artigo 88 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das administracións públicas.

O acordo pon fin á vía administrativa e pode ser recorrido:

1 Potestativamente en reposición ante o mesmo órgano, no prazo de 1 mes dende a notificación do acordo, nos termos previstos nos artigos 123 e 124 da Lei 39/2015, de 1 de outubro, de procedemento administrativo común das administracións públicas.

Se se opta pola interposición do recurso potestativo de reposición deberá ser resolto e notificado no prazo dun mes. Transcorrido un mes desde a interposición do recurso de reposición sen que teña recaída resolución en dito prazo entenderase desestimado, e poderase interpoñer recurso contencioso-administrativo. Contra a resolución expresa do recurso de reposición poderá interpoñer recurso contencioso-administrativo de conformidade co disposto na Lei 29/1998, do 13 de xullo, reguladora da xurisdición contencioso-administrativa, no prazo de dous meses contados a partir do día seguinte ó da notificación de dita resolución. Se a resolución non fora expresa o prazo de interposición do recurso contencioso-administrativo será de seis meses, e contarase a partir do día seguinte a aquel en que deba entenderse desestimado o recurso potestativo de reposición interposto.

2 Directamente ante a vía contencioso-administrativa, no prazo de dous meses contados desde o día seguinte ó da notificación do presente acordo, na forma prevista na lexislación reguladora de dita xurisdición contencioso-administrativa (Lei 29/1998, do 13 de xullo).

3 Interpoñer calquera outro recurso que estime pertinente.

Oitavo. No prazo de **sete días hábiles**, contados dende o seguinte a aquel en que recibira o requirimento, presentará, por medios electrónicos e con sinatura electrónica a seguinte documentación:

a) Índice de documentos presentados

b) Certificación acreditativa de atoparse ao corrente no cumprimento dos deberes tributarios e coa seguridade social.

c) Xustificación da solvencia Económica e Financeira

Deberá acreditar a solvencia económica mediante os requisitos específicos de solvencia económica e financeira que se indican no PCAP.

d) Solvencia Técnica.

Deberá acreditar a solvencia técnica mediante os requisitos específicos de solvencia técnica que se indican no PCAP.

e) Garantía.

Documento acreditativo de ter constituída en calquera das formas establecidas no artigo 108 da LCSP unha garantía definitiva por un importe de **446,59 €**, segundo se especifica nos pregos que rexeron para a licitación, correspondente ao 5% do prezo de adjudicación excluído o imposto sobre o valor engadido.

f) Acreditación de dispoñer efectivamente dos medios persoais e materiais que se tivera comprometido a adicar ou adscribir á execución do contrato segundo o establecido no PCAP.

A acreditación poderá realizarse

Medios persoais:

-Títulos académicos e profesionais do empresario e, en particular, do responsable ou responsables das obras.

-Número de traballadores que especifique se son fixos ou temporais ou calquera outra modalidade, acreditándose mediante os correspondentes contratos ou os TC

Medios materiais:

Poderanse acreditar mediante os correspondentes contratos de adquisición, arrendamento, con ou sen opción de compra, arrendamento financeiro ou leasing, ou no seu caso, mediante facturas ou documentos onde se concreten as subcontratacións.

- Do mesmo xeito, poderá acreditarse mediante certificación de que os citados medios (que deberan ter sido descritos de maneira individual indicando marca, modelo e data de adquisición) forman parte do inventario da empresa ou entidade adjudicataria.

- Aínda así, poderase acreditar mediante certificación de inscrición no correspondente rexistro de empresas acreditadas o equivalente.

- Non obstante, poderase acreditar por calquera outro medio de proba que demostre de maneira irrefutable a titularidade ou dispoñibilidade destes medios materiais para a obra obxecto do presente contrato.

Non será necesario acreditar a efectiva disposición dos medios persoais e materiais establecidos no anexo V, no caso de que o contratista proposto como adjudicatario dispoña da clasificación establecida no apartado 8 do anexo I do presente prego.

De non presentarse a citada documentación no prazo conferido, non se poderá proceder á adjudicación do contrato ao licitador clasificado en primeiro lugar.

Noveno. Dar traslado do presente acordo aos departamentos municipais afectados.

Décimo. Facultar ao alcalde do Concello de Ames, para cantas actuacións de trámite sexan precisas para a mellor execución do acordado.

PUNTO CUARTO. APROBACIÓN EXPEDIENTE LICITACIÓN DO SERVIZO DE REDACCIÓN DE PROXECTO E DIRECCIÓN FACULTATIVA DA ACTUACIÓN DE MELLORA DA EFICIENCIA ENERXÉTICA NO ALUMEADO RURAL DO CONCELLO DE AMES. ACTUACIÓN IDAE.

Expediente: 2020/C004/000003

Con data febreiro de 2020, a concellaría de Medio Ambiente informou da necesidade de iniciar o expediente de licitación do servizo de redacción de proxecto e dirección facultativa da actuación de mellora de eficiencia enerxética no alumeado rural do Concello de Ames. Actuación IDAE.

Figura no expediente informe de Intervención (19/2020), sobre a porcentaxe que supón a contratación en relación cos recursos ordinarios do orzamento vixente.

Figura ademais informe de Secretaría sobre a lexislación aplicable e o procedemento a seguir e órgano competente para aprobar e adxudicar o contrato.

Figuran pregos de cláusulas administrativas da licitación elaborados polo servizo de Contratación e máis o prego de prescricións técnicas, redactado polo departamento de Medio ambiente.

Figura informe de Intervención, acerca da existencia de crédito axeitado e suficiente para afrontar os gastos derivados deste contrato.

Figura informe- proposta de Secretaria.

Figura informe de fiscalización de conformidade da Intervención Municipal (informe 45/2020).

Visto o que antecede, a Xunta de Goberno local, por unanimidade dos seus membros presentes, previa delegación da Alcaldía (decreto 1776/2019), adopta os seguintes acordos:

Primeiro. Aprobar o expediente de contratación, mediante procedemento aberto simplificado, do servizo de redacción de proxecto e dirección facultativa da actuación de mellora de eficiencia enerxética no alumeado rural do Concello de Ames, actuación IDAE, convocando a súa licitación.

Segundo. Aprobar o importe total do contrato que ascende a 38.800 euros máis o 21 % de IVE (8.148,00 euros) o que fai un importe total de 46.498 euros. O valor estimado ascende a 38.800 €.

Terceiro. Aprobar e dispor o gasto para a anualidade do 2020, por un importe de 31.744,73 euros, con cargo á aplicación orzamentaria 165.62300 e 139.26307 do vixente orzamento municipal. Para as seguintes anualidades queda sometido o expediente, a condición suspensiva da existencia de crédito.

As anualidade sons as seguintes:

| Ano | Orzamento base licitación | 21% IVA | TOTAL |
|------|---------------------------|----------------|-----------------|
| 2020 | 26.235,32 euros | 5.509,42 euros | 31.744,73 euros |
| 2021 | 10.004,09 euros | 2.308,76 euros | 13.302,85 euros |

| | | | |
|------|----------------|--------------|----------------|
| 2022 | 1.570,58 euros | 329,82 euros | 1.900,40 euros |
|------|----------------|--------------|----------------|

Cuarto. Aprobar os Pregos de Cláusulas Administrativas Particulares e os Pregos de Prescricións Técnicas que rexeran o contrato elaborados polos departamentos de Contratación e Medio Ambiente, respectivamente, e que figuran como anexo deste acordo.

Quinto. Publicar o anuncio de licitación na plataforma de contratación do sector público.

Sexto. Publicar no perfil de contratante toda a documentación integrante do expediente de contratación, en particular os Pregos de Cláusulas Administrativas Particulares e Prescricións Técnicas.

Sétimo. Nomear a seguinte Mesa de Contratación, tendo en conta que o concello ten aprobada mesa xenérica en sesión de Xunta de Goberno Local do 04.07.2019.

Presidente/a da Mesa:

José M. Miñones Conde, Alcalde do Concello,

1º suplente: Primeira Tenente de Alcalde, David Santomil Mosquera.

2º suplente: Segundo Tenende de Alcalde, José Blas García Piñeiro.

3º suplente: Terceiro Tenente de Alcalde, Genma Otero Uhía.

Vogais:

* Rosa Ana Prada Queipo, Secretaria municipal que actuará como Vogal ou funcionaria que actúe como secretaria accidental.

* Margarita Fernández Sobrino, Interventora municipal, que actuará como Vogal ou funcionaria que actúe como interventora accidental.

* José Rogelio Pardo Martínez, Xefe do Servizo de Contratación ou calquera outro funcionario da corporación.

A secretaria/o da mesa:

* Emilio Garrido Moreira

* 1º Suplente: M. Isabel Quintáns Ríos

* 2º Suplente: Jose Cabo Nodar

Oitavo.. Nomear como responsable do contrato a **M. Victoria Aulle Vazquez** de acordo co disposto no artigo 62 da LCSP.

Noveno Dar traslado aos departamentos municipais afectados.

Décima. Facultar ao alcalde do Concello de Ames, para cantas actuacións de trámite sexan precisas para a mellor execución do acordado.

Anexo

| CONTRATO DE SERVICIOS | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------|--------------------------|
| Procedimiento abierto simplificado | | | |
| Varios criterios de adjudicación | <input checked="" type="checkbox"/> | Precio mas bajo | <input type="checkbox"/> |
| Tramitación ordinaria | <input checked="" type="checkbox"/> | Tramitación anticipada | <input type="checkbox"/> |

| | |
|----------------------------|-------------------------|
| Expediente número : | 2020/C004/000003 |
|----------------------------|-------------------------|

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

| A.- PODER ADJUDICADOR | | | | | | | | | | | |
|--|--|-------------------------------------|------------------------|-------------------------------------|--------------|------|--------------|--------------------------------------|--|--------|------------------------------------|
| 1- Administración contratante | AYUNTAMIENTO DE AMES | | | | | | | | | | |
| 2- Órgano de contratación | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Decreto delegación 1776/2019) <input checked="" type="checkbox"/> PLENO <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | |
| 3.- Servicio Gestor | Departamento de Contratación | | | | | | | | | | |
| 4.- Fecha de Informe de necesidad | 12/02/2020 | | | | | | | | | | |
| 5.- Responsable del contrato | M. Victoria Arufe Vázquez | | | | | | | | | | |
| 6.- Datos del órgano de contratación: | <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Dirección:</td> <td>Praza do Concello, s/n</td> </tr> <tr> <td>Teléfono:</td> <td>981.88.30.02</td> </tr> <tr> <td>Fax:</td> <td>981.88.49.29</td> </tr> <tr> <td>Dirección del Perfil del contratante</td> <td>www.concellodeames.gal</td> </tr> <tr> <td>Email:</td> <td>isabel.quintans@concellodeames.gal</td> </tr> </table> | Dirección: | Praza do Concello, s/n | Teléfono: | 981.88.30.02 | Fax: | 981.88.49.29 | Dirección del Perfil del contratante | www.concellodeames.gal | Email: | isabel.quintans@concellodeames.gal |
| Dirección: | Praza do Concello, s/n | | | | | | | | | | |
| Teléfono: | 981.88.30.02 | | | | | | | | | | |
| Fax: | 981.88.49.29 | | | | | | | | | | |
| Dirección del Perfil del contratante | www.concellodeames.gal | | | | | | | | | | |
| Email: | isabel.quintans@concellodeames.gal | | | | | | | | | | |
| B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO | | | | | | | | | | | |
| 1.- Objeto de contrato: | REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EN EL RURAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMES. | | | | | | | | | | |
| 2.- Tipo de Contrato | Servicios | | | | | | | | | | |
| 3.- Contrato mixto: | <table style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">SI</td> <td style="width: 25%;">NO</td> <td style="width: 25%;"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> </table> | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | | |
| SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | | | | |
| 4.- Código CPV: | 71240000-2: Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación 71520000-9: Servicios de supervisión de obras | | | | | | | | | | |
| 5.- Necesidades a satisfacer del contrato: | <p>El objeto del presente contrato es definir a las condiciones técnicas que regirá el contrato de servicio para la redacción del Proyecto de Ejecución y la Dirección de Obra de la ejecución de las actuaciones de mejora de eficiencia energética en la iluminación de las zonas rurales del Ayuntamiento de Ames.</p> <p>Los servicios recogidos en el mismo se realizarán durante las anualidades de 2020, 2021 y 2022, de acuerdo a la planificación propuesta en el Proyecto de Ejecución a elaborar, y respetado los plazos establecidos en el Real Decreto 616/2017 modificado por el RD 156/2018 de 28 de diciembre y el RD 316/2019 de 26 de abril .</p> <p>El proyecto se centra en realizar medidas de mejora de la eficiencia energética de acuerdo con la normativa vigente, y especificadas en la memoria técnica presentada y aceptada por el IDAE, que tiene por objeto actuar</p> | | | | | | | | | | |

en determinados cuadros de mando del rural, así como en las luminarias asociadas a dichos cuadros, reemplazándose por luminarias LED más eficientes, cumpliendo las exigencias marcadas por el reglamento de eficiencia energética en instalaciones del alumbrado exterior y el reglamento electrotécnico para baja tensión.

| | | | | | | | | | |
|---|------------------------------|----|------------|----------|--|---------------------|----|----------|----|
| 6.- Posibilidad de licitar por lotes: | SI | | NO | X | | | | | |
| 7.- Admisibilidad de variantes | SI | | NO | X | | | | | |
| 8.- Plazo de presentación de ofertas: | | | | | | | | | |
| Quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Perfil do Contratante del anuncio de licitación | | | | | | | | | |
| 9.- Forma de presentación de ofertas | Registro del Ayuntamiento | SI | | NO | X | Medios electrónicos | SI | X | NO |
| 10.- Exigencia de Clasificación | SI | | NO | X | Si el licitador estuviese inscrito en el ROLECE quedará exento de acreditar la solvencia económica y financiera siempre y cuando en el ROLECE conste el volumen anual de negocios exigido en el anexo III de estos pliegos. En caso contrario el clasificado en primer lugar deberá presentar documentación acreditativa conforme al anexo indicado. | | | | |
| 11.- Gastos de publicidad | Por cuenta del adjudicatario | | NO EXISTEN | | | | | | |

C.- CONTRATO RESERVADO

| | | | | |
|----|--|----|----------|--|
| SI | | NO | X | <input type="checkbox"/> Centros especiales de empleo <input type="checkbox"/> Centros de inserción social <input type="checkbox"/> Otros (especificar organización) |
|----|--|----|----------|--|

D- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. Duración inicial del contrato (Ver [Anexo II](#))

| | | |
|--|----------------|-------------|
| 1- Importe Presupuesto de licitación | IVA 21% | TOTAL |
| 38.800,00 € | 8.148,00 € | 46.948,00 € |
| 2.- Aplicación presupuestaria: | 165.62300 | |
| 3.- Sistema de determinación del precio: | A tanto alzado | |
| 4.- Tipo de Tramitación | Ordinaria | |

E- VALOR ESTIMADO

| | | | | | | | |
|---|---|--------------------|--|----------------------|--|----|----------|
| SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (art. 22.1.c LCSP) | | | | SI | | NO | X |
| Presupuesto de licitación (sin IVA) | Importe de las modificaciones previstas (sin IVA) | Prorroga (sin IVA) | Importe de las opciones eventuales (sin IVA) | TOTAL VALOR ESTIMADO | | | |
| 38.800,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 38.800,00 € | | | |

F.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DO PREZO

| | |
|----------|--|
| X | Tanto alzado |
| | Tanto alzado con precio cerrado |
| | Precios unitarios: prezo hora según modalidade de prestación |
| | Tarifas: |

| | | | |
|--|--|-------------|--|
| Otro sistema: | Descripción: | | |
| G- ANUALIDADES | | | |
| Año | Presupuesto base licitación | 21% IVA | TOTAL |
| 1ª Anualidad – 2020 | 26.235,32 € | 5.509,42 € | 31.744,74 € |
| 2ª Anualidad - 2021 | 10.994,09 € | 2.308,76 € | 13.302,85 € |
| 3ª Anualidad – 2022 | 1.570,59 € | 329,82 € | 1.900,41 € |
| H.- PLAZO DE DURACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. INICIO DE LA PRESTACIÓN. PRÓRROGAS | | | |
| Plazo de duración: | 27 meses (redacción proyecto: dos meses desde la formalización del contrato. Dirección de obra: desde el inicio de las obras(estimado octubre 2020) hasta junio de 2022 (fecha fin de justificación de la actuación subvencionada) | | |
| Inicio de la prestación: | De manera estimativa se establece el inicio de la prestación el 1 de abril de 2020 (trabajos de redacción proyecto) | | |
| Prórroga: | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> Duración de las prórrogas: |
| Plazo de preaviso: | General: | Específico: | |
| I.- PLAZO DE GARANTÍA | | | |
| Duración: | Dadas las características del servicio se establece un plazo de garantía de un año a contar desde que se finalicen los trabajos de dirección de obra (junio de 2020), en los términos que establece el artículo 210.3 LCSP | | |
| J.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES | | | |
| SI (Anexo XVIII) | | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| K.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | | | |
| SI (Anexo XII) | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | |
| L.- REVISIÓN DE PRECIOS | | | |
| NO | <input checked="" type="checkbox"/> | SI | FÓRMULA: |
| M.- GARANTÍA PROVISIONAL | | | |
| SI | IMPORTE: | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| N.- GARANTÍA DEFINITIVA | | | |
| SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | |
| Forma de constitución: | | | |
| 5 | % del importe de adjudicación(redacción de proyecto y dirección de obra), IVA excluido | | |
| | % del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precios unitarios | | |
| | Admitida constitución mediante retención de precio | | |
| Garantía Complementaria: | | | |
| | Exigida: | Cuantía: | |
| <input checked="" type="checkbox"/> | No Exigida | | |
| O.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO | | | |

| | | | |
|--|----------|----|----------|
| SI (Anexo XI) | | NO | X |
| P.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS | | | |
| SI (Anexo VI) | X | NO | |

Q.- SUBCONTRATACIÓN

R.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

| | | | | | |
|----------------------------------|--|----|----------|-----------------|--|
| SI (Anexo XVI) | | NO | X | % Modificación: | |
|----------------------------------|--|----|----------|-----------------|--|

S.- DATOS DE FACTURACIÓN

| | | | |
|---|----------------------|--------------|-----------|
| Entidad contratante | Ayuntamiento de Ames | | |
| Órgano de contratación | Ayuntamiento de Ames | CÓDIGO DIR 3 | L01150026 |
| Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina Contable) | Ayuntamiento de Ames | CÓDIGO DIR 3 | L01150026 |
| Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora) | Ayuntamiento de Ames | CÓDIGO DIR 3 | L01150026 |

T.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

| | | | | |
|----|----------|---------------------------------|----|--|
| SI | X | (ver Anexo VI) | NO | |
|----|----------|---------------------------------|----|--|

U.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

| | | | |
|----------|---|---------|--|
| | Recurso especial en materia de contratación | Órgano: | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE GALICIA |
| X | Recurso potestativo de reposición | Órgano: | ÓRGANO DE CONTRATACIÓN |
| X | Recurso contencioso administrativo | Órgano: | TRIBUNAL COMPETENTE LRJCA |

V.- CESIÓN DE CONTRATO

| | | | |
|--------------------------------|--|----|----------|
| SI (Anexo X) | | NO | X |
|--------------------------------|--|----|----------|

Otros requisitos:

X.- OTRAS OBSERVACIONES AL CONTRATO A TENER EN CUENTA

Z.- INDICE DE ANEXOS

| | | |
|--------------------------------|----------------------------|---|
| A cubrir por la Administración | ANEXO I | Limitaciones a los lotes |
| A cubrir por la Administración | ANEXO II | Precio del contrato, Presupuesto base de licitación, Valor estimado y anualidades |
| A cubrir por la Administración | ANEXO III | Capacidad de Obrar. Solvencia económica y financeira y técnica o profesional |
| A cubrir por la Administración | ANEXO IV | Criterios de adjudicación subjetivos, no valorables de forma automática |
| A cubrir por la Administración | ANEXO V | Criterios de adjudicación objetivos valorables de forma automática |
| A cubrir por la Administración | ANEXO VI | Adscripción obligatoria de medios al contrato |
| A cubrir por la Administración | ANEXO VII | Contenidos de los obres o archivos electrónicos a presentar |
| A cubrir por la Administración | ANEXO VIII | Composición de la Mesa de Contratación |
| A cubrir por la Administración | ANEXO IX | Documentación a presentar por los licitadores previa a la adjudicación |

| | | |
|--------------------------------|----------------------------------|--|
| A cubrir por la Administración | ANEXO X | Subcontratación / Cesión |
| A cubrir por la Administración | ANEXO XI | Subrogación |
| A cubrir por la Administración | ANEXO XII | Condiciones especiales de ejecución del contrato |
| A cubrir por la Administración | ANEXO XIII | Obligaciones esenciales del contrato |
| A cubrir por la Administración | ANEXO XIV | Penalidades |
| A cubrir por la Administración | ANEXO XV | Causas específicas de resolución contractual |
| A cubrir por la Administración | ANEXO XVI | Modificaciones contractuales previstas |
| A cubrir por la Administración | ANEXO XVII | Renuncia / desistimiento a la celebración del contrato |
| A cubrir por la Administración | ANEXO XVIII | Admisibilidad de variantes |
| A cubrir por la Administración | ANEXO XIX | Otras condiciones |
| A cubrir por el contratista | ANEXO XX | Instrucciones para cumplimentar el documento europeo único de contratación |
| A cubrir por el contratista | ANEXO XXI | Declaración responsable previa |
| A cubrir por el contratista | ANEXO XXI (bis) | Declaración responsable de los licitadores en relación a la protección de datos personales |
| A cubrir por el contratista | ANEXO XXII | Oferta económica |
| A cubrir por el contratista | ANEXO XXII (bis) | Declaración responsable del contratista de ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos |

ANEXOS

A CUBRIR POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

ANEXO I
LIMITACIONES A LOS LOTES

| | |
|---|--|
| 0 | Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta |
| 0 | Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitado |
| 0 | Condiciones de participación para UTEs y grupo empresariales |
| 0 | Lotes reservados a las entidades en el apartado C del cuadro-resumen (Contratos Reservados) |

Se motiva la no división en lotes en la memoria justificativa de necesidad que consta en el expediente.

ANEXO II
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y ANUALIDADES
(artículo 100.2 LCSP)

En la memoria justificativa de necesidad publicada se detalla el estudio de costes del presente contrato.

El **presupuesto base de licitación** asciende a 38.800,00 € mas IVA del 21%, lo que hace un importe total de **46.948,00 €**.

El valor estimado del contrato asciende a **38.800,00 €**, calculado conforme al artículo 101.1 de la LCSP.

| Presupuesto de licitación (sin IVE) | IVA 21% | Total Presupuesto base licitación | Prorrogas (sin IVE) | Modificación, sin IVE(10%) | Opciones eventuales prórroga, 9 meses (sin IVA) | Valor Estimado |
|-------------------------------------|------------|-----------------------------------|---------------------|----------------------------|---|----------------|
| 38.800,00 € | 8.148,00 € | 46.948,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 38.800,00 € |

En cuanto a las anualidades serían las siguientes:

| Anualidad | Importe | IVA 21% | TOTAL |
|-----------|-------------|------------|-------------|
| 2020 | 26.235,32 € | 5.509,42 € | 31.744,74 € |
| 2021 | 10.994,09 € | 2.308,76 € | 13.302,85 € |
| 2022 | 1.570,59 € | 329,82 € | 1.900,41 € |
| Total | 38.800,00 € | 8.148,00 € | 46.948,00 € |

Anualidades desglosadas por servicios:

| | 2020 | 2021 | 2022 |
|--------|-------------|-------------|------------|
| 0,00 € | 27.943,92 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 0,00 € | 3.800,82 € | 13.302,85 € | 1.900,41 € |
| 0,00 € | 31.744,74 € | 13.302,85 € | 1.900,41 € |

**ANEXO III
CAPACIDAD DE OBRAR. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA/PROFESIONAL**

1- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos a que se refieren los criterios de solvencia marcados.

| X | <p>a) Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.</p> <p>Criterios: Al menos una vez y media el valor anual medio del contrato</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Valor anual medio</th> <th>1,5 valor anual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">38.800,00 €</td> <td align="center">58.199,98 €</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se acreditará: mediante Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>Aquel licitador que se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público quedará exento de acreditar la solvencia económica y financiera, debiendo indicar dicha circunstancia y aportar una copia de la inscripción.</p> | Valor anual medio | 1,5 valor anual | 38.800,00 € | 58.199,98 € |
|-------------------|--|-------------------|-----------------|-------------|-------------|
| Valor anual medio | 1,5 valor anual | | | | |
| 38.800,00 € | 58.199,98 € | | | | |

2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

La solvencia técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos a que se refieren los criterios de solvencia marcados.

| X | <p>a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, en los que se indique importe, fecha, administración destinataria de los mismos y objeto del contrato.</p> <p>Criterios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD MEDIA</th> <th>70% ANUALIDAD MEDIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">38.800,00 €</td> <td align="center">27.160,00 €</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se acreditará:</p> <p>Mediante certificaciones de buena ejecución expedidas por el órgano competente de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. En dichos certificados deberá constar: administración contratante, importe de los contratos, fecha de finalización de la ejecución del contrato.</p> <p>A efectos de determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye objeto del contrato se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y de otros, y en los demás casos la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.</p> <p>Se entiende por los tres últimos años el período de tres años anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, incluyendo el día de finalización.</p> | ANUALIDAD MEDIA | 70% ANUALIDAD MEDIA | 38.800,00 € | 27.160,00 € |
|-----------------|--|-----------------|---------------------|-------------|-------------|
| ANUALIDAD MEDIA | 70% ANUALIDAD MEDIA | | | | |
| 38.800,00 € | 27.160,00 € | | | | |

3.- El empresario **también podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que acredite la siguiente **clasificación** (artículo 77.1 b LCSP):

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |
|-------|----------|-----------|
| | | |

4. - Acreditación del **cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad**, el licitador deberá aportar los siguientes certificados indicados en los artículos 93 y 94 LCSP.

NO EXISTEN

5.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, **se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.**

| | | | |
|----|--------------------------|----|---|
| SI | <input type="checkbox"/> | NO | X |
|----|--------------------------|----|---|

6.- Un mismo empresario **podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador**

| | | | |
|----|--------------------------|----|---|
| SI | <input type="checkbox"/> | NO | X |
|----|--------------------------|----|---|

ANEXO IV

CRITERIOS SUBJETIVOS, NO VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

| | |
|-------------------------------------|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> | NO EXISTEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA |
| <input type="checkbox"/> | EXISTEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA |

ANEXO V CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el tipo de procedimiento de licitación se establecen como criterios de valoración solo criterios cuantificables (art. 159 LCSP).

Al tratarse de un contrato que incluye prestaciones de carácter intelectual los criterios relacionados con la calidad representan, por lo menos el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Atendiendo a las características del servicio a contratar, y los requisitos que se deben cumplir, se establece como criterios de valoración más idóneos los siguientes:

Criterios objetivos valorables de forma automática, hasta un máximo de 100 puntos:

Relacionados con el coste (49 puntos):

1) Oferta económica (precio): hasta un máximo de 49 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica mas ventajosa, valorándose las demás proporcionalmente de acuerdo con la siguiente formula:

Puntuación asignada= 49 x (oferta mas económica sin IVA/Oferta a valorar sin IVA/)

Relacionados con la calidad de la prestación (51 puntos):

2) Calificación y experiencia del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato, máximo de 20 puntos.

- Para el ingeniero/a industrial se valorará la experiencia a mayores de la mínima esijida del siguiente modo: Por cada proyecto acreditado en los que participara en caldiad de redactor como Ingeniero Industrial siempre que se trate de proyectos de eficiencia energética en iluminación, a partir del mínimo exigido (3 proyectos) se otorgarán 2 puntos por cada proyecto en los que hubiese participado hasta un máximo de 8 puntos.

- Para el ingeniero/a tecnico equivalente se valorará la experiencia a mayores de la mínima esijida del siguiente modo: Por cada proyecto acreditado en los que participara en caldiad de redactor como Ingeniero Técnico o equivalente, siempre que se trate de proyectos de eficiencia energética en iluminación, a partir del mínimo exigido (2 proyectos) se otorgará 2 puntos por cada proyecto en los que hubiese participado hasta un máximo de 8 puntos.

- Para el titulado medio o superior o equivalente con formación en prevención de riesgos laborales se valorará la experiencia a mayores de la mínima esijida del siguiente modo: Por cada proyecto acreditado en el que partipase como Titulado medio o superior o equivalente siempre que se trate de proyectos de eficiencia energética en iluminación, a partir del mínimo exigido (2 proyectos) se puntuará 2 puntos por cada proyecto en los que hubiese participado hasta un máximo de 4 puntos.

Estos proyectos deberán ser realizados por el personal que se adscriba a la ejecución de la obra.

En caso de que el redactor del proyecto sea una empresa, se presentará una copia de la hoja u hojas del proyecto, en el que figuren los redactores del proyecto

3) Experiencia en Dirección Facultativa de Obra, máximo 5 puntos.

Se valorará la experiencia en dirección facultativa de obras de la siguiente manera:

- Por la dirección facultativa de 5 obras o mas : 5 puntos
- Por la dirección facultativa de 4 obras: 4 puntos
- Por la dirección facultativa de 3 obras: 3 puntos
- Por la dirección facultativa de 2 obras: 2 puntos
- Por la dirección facultativa de 1 obra: 1 puntos
- Por la dirección facultativa de 0 obras: 0 puntos

4) Por asistencia del equipo redactor la una reunión inicial (en las oficinas municipales) con los/ las técnicos/as municipales para explicar la propuesta que se va a desarrollar: 7 puntos

5) Por remisión de informes semanales sobre el estado de la redacción del proyecto, en los que se haga relación expresa al estado de los trabajos y en su caso de las reuniones mantenidas con otros organismos y administraciones para la redacción del proyecto: 7 puntos

6) Por asistencia del equipo redactor a una reunión (en las oficinas municipales) una vez redactado el proyecto para explicar el contenido del mismo y resolver las cuestiones que se puedan exponer en torno al mismo: 7 puntos.

7) Reducción del plazo para la entrega del proyecto de ejecución: 5 puntos

El plazo de ejecución es de 2 meses (60 días). Se valorará la reducción del dicho plazo de ejecución sin coste para la administración otorgándose 5 puntos a aquellos licitadores que reduzcan el plazo de redacción en tres semanas (21 días). El plazo de ejecución en este caso sería de 39 días.

B) PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO (cláusula 19.d) PCAP):

Para las ofertas anormalmente bajas se atenderá a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

C) CRITERIO GENERAL PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA Puntuación FINAL:

a) Nº de trabajadores con discapacidad:

Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, debiendo especificarlo en el [Anexo XXI](#) del presente pliego.

D) CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA Puntuación FINAL DE PERSISTIR EL EMPATE:

| | |
|-------------------------------------|------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Criterios específicos: |
|-------------------------------------|------------------------|

Se regirá por lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP:

1º) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas

3º) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

ANEXO VI
ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

| | |
|----------|---|
| X | Compromiso de adscripción de medios personales |
|----------|---|

| MEDIOS PERSOAIS | | |
|--|--|---|
| NOME | CUALIFICACIÓN PROFESIONAL | FORMA DE ACREDITACIÓN |
| Enxeñeiro Industrial | Titulación oficial, colegiación e experiencia acreditada na redacción de proxectos de eficiencia enerxética en iluminación | Formación/titulación: Copia del titulo oficial y colegiación. Experiencia: Vida laboral y relación de los proyectos en los que hubiese participado como redactor , denominación de cada uno de los proyectos, adjuntando hoja de los proyectos en las que figure como redactor. En el supuesto de que el redactor del proxecto fuese una empresa adjuntará unha copia de las hojas del proyecto en la que figuren los redactores del mismo. |
| Enxeñeiro Técnico ou equivalente | Titulación oficial, colegiación e experiencia acreditada na redacción de proxectos de eficiencia enerxética en iluminación | Formación/titulación: Copia del titulo oficial y colegiación. Experiencia: Vida laboral y relación de los proyectos en los que hubiese participado como redactor, denominación de cada uno de los proyectos, adjuntando hoja del proyectos en las que figure como redactor. En el supuesto de que el redactor del proyecto fuese una empresa adjuntará una copia de las hojas del proyecto en la que figuren los redactores del mismo. |
| Titulado medio ou superior ou equivalente con formación en Prevención de Riscos Laborais | Titulación oficial e experiencia acreditada como participante de proxectos de eficiencia enerxética en iluminación | Formación/titulación: Copia da titulación oficial y de la titulación específica en prevención de riesgos laborales. Experiencia: Vida laboral, relación de los proyectos en los que hubiese participado con su denominación. En el supuesto de que los trabajos se hubiesen realizado para una empresa adjuntará certificado de la empresa en el que se indique los proyectos en los que hubiese participado así como las tareas realizadas. |

| X | Compromiso de adscripción de medios materiales vinculados al contrato |
|---------------------------------|--|
| MEDIOS MATERIALES | |
| NOMBRE | ACREDITACIÓN |
| Seguro de Responsabilidad Civil | La empresa licitadora deberá aportar un Seguro de Responsabilidad Civil por un importe mínimo de 300.000 € |

La adscripción de estos medios se acreditará con carácter previo a la adjudicación.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

| | |
|----------|---|
| X | Resolución del contrato |
| X | Imposición de penalidades según Anexo XIV |

ANEXO VII
CONTENIDO DE LOS SOBRES

A) SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

1º. Índice de documentos

2º. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Se cumplimentará según el modelo que se insertará en la plataforma de contratación del estado y conforme a las instrucciones del [Anexo XX](#) firmado por el licitador o su representante.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia o del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia: En estos casos deberán presentar declaración de que los datos no han variado.

3º. Declaración Responsable Previa ([Anexo XXI](#)) que contenga los datos identificativos del licitador, en el que se indicará el nombre del representante, DNI, CIF de la empresa, dirección, número de teléfono y designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

El empresario, al presentar su oferta presta su consentimiento a estas formas de comunicación citadas en el párrafo anterior.

3º (bis).- Declaración Responsable de los licitadores en relación a la protección de datos personales ([Anexo XXI bis](#)). El licitador deberá cumplimentar el Anexo XXI (bis) en cumplimiento de lo establecido en el RDL 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

4º. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios ([Anexo XXI](#)).

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

5º. Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el [Anexo VI](#) del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso conforme el [Anexo XXI](#) del presente pliego, debiendo justificarse dichos medios por parte del licitador con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el [Anexo VI](#) del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, dicha documentación acreditativa se deberá aportarse por parte del licitador con carácter previo a la adjudicación del contrato.

6º. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

B) SOBRE B - PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA. CRITERIOS NO VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En este procedimiento no se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (no valorables de forma automática). Ver [Anexo IV](#)

C) SOBRE C - OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

En este sobre o archivo electrónico, se deberá incluir la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador que sean susceptibles de valoración de forma automática, de conformidad con lo indicado en el [Anexo V](#).

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como [Anexo XXI](#) de este pliego.

Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

ANEXO VIII
COMPOSICIÓN DA MESA DE CONTRATACIÓN
(Aprobada en Junta de Gobierno Local del 04/07/2019)

Los integrantes de la Mesa de Contratación serán:

Presidente/a da Mesa:

Alcalde del Ayuntamiento, José M. Miñones Conde.

1º suplente: Primer Teniente de Alcalde, David Santomil Mosquera.

2º suplente: Segundo Teniente de Alcalde, José Blas García Piñeiro.

3º suplente: Tercer Teniente de Alcalde, Genma Otero Uhía,

Vocales:

El titular de la Secretaría municipal, Rosa Ana Prada Queipo, que actuará como vocal, o funcionario/a que actúe como secretario/a accidental.

El titular de la Intervención municipal, Margarita Fernández Sobrino, que actuará como vocal o funcionario/a que actúe como interventor/a accidental.

El Jefe del Servicio de Contratación, José Rogelio Pardo Martínez, que actuará como vocal o cualquiera otro/a funcionario/a de la Corporación, preferentemente funcionario de carrera.

Secretaria/o de la mesa:

El funcionario de carrera adscrito al servicio de contratación, Emilio Garrido Moreira.

1º Suplente: M^a Isabel Quintáns Rios funcionaria interina del servicio de contratación.

2º Suplente: Jose Cabo Nodar, funcionario interino del servicio de secretaría

**ANEXO IX
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA
PRESENTANDO LA MEJOR OFERTA**

La empresa que haya presentado la mejor oferta y que resulte clasificada en primer lugar, deberá presentar, con carácter previo a la adjudicación, en el plazo de **diez días hábiles** la siguiente documentación:

Aquellas empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia, no estarán obligados a facilitar datos (apartados 1º, 2º, solamente en lo referido a la solvencia económica y financiera, 5º y 6º), que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia, debiendo acompañarse de una declaración jurada de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

0º. Índice de documentos

1º. Copia de la Inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia,

2º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Dada la obligatoriedad de los licitadores de figurar inscritos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia, quedan exentos de acreditar la solvencia económica y financiera, pero no la técnica o profesional.

Acreditación de su solvencia técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego ([Anexo III](#)).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

3º. Cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el [Anexo XII](#).

4º (bis).- Declaración Responsable del contratista de ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el [Anexo XXII \(bis\)](#)

Con carácter previo a la adjudicación el licitador deberá aportar debidamente cumplimentado el [Anexo XXII \(bis\)](#)

5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C del cuadro – resumen de características**, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada, de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima Octava LCSP.

6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:

Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido adscribir a la ejecución del mismo (Cuando así se señale en el apartado P del cuadro – resumen del cuadro de características, en el [Anexo VI Compromiso de Adscripción de Medios](#) y en el [Anexo XXI Declaración Responsable](#)).

8º. Constitución de la garantía definitiva que sea procedente.

9.- Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario

tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado Q del cuadro-resumen**.

Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

10º. Gastos de publicidad, si procede, conforme al apartado B del cuadro resumen de características.

11º- Seguro de Responsabilidad Civil conforme al apartado T del cuadro resumen de características y de acuerdo con el **Anexo VI**.

12º. Cualquier otra documentación establecida en el Cuadro Anexo de Características o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, atendiendo al objeto del contrato.

**ANEXO X
SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN**

Condiciones de subcontratación para la realización parcial de la prestación:

| PRESTACIÓN PARCIAL A SUBCONTRATAR | % DE LA PRESTACIÓN SUBCONTRATADA | IMPORTE | HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN |
|-----------------------------------|----------------------------------|---------|--|
| NO PROCEDE | | | |

| | | | | |
|--------------------------------|----|--|----|----------|
| PAGO DIRECTO A SUBCONTRATISTAS | SI | | NO | X |
|--------------------------------|----|--|----|----------|

| | |
|---|--|
| Tareas concretas que NO admiten subcontratación | |
| | |

| | |
|---|--|
| Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 ¹ : | |
| NO PROCEDE | |

| | |
|----------|--|
| X | No se permite subcontratación del contrato en la prestación principal del servicio |
| X | No se permite cesión del contrato |

¹ No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.

**ANEXO XI
INFORMACIÓN PARA LA SUBROGACIÓN**

| | |
|----------|---|
| X | NO se aplica en este procedimiento |
|----------|---|

**ANEXO XII
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato..

Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

| | |
|----------|---|
| X | De tipo laboral, social y/o ético: |
| | <p>a) La empresa adjudicataria se compromete al estricto cumplimiento de la normativa laboral en general, y del convenio colectivo que le sea de aplicación en particular.</p> <p>b) Deberá incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje y de la imagen.</p> |
| | Relacionadas con la Innovación (indíquese lo que proceda): |
| | De tipo Medioambiental (indíquese o que proceda): |

| | |
|----------|---|
| X | También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes: |
| | El contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos |

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

| | |
|----------|--|
| X | Causa de resolución del contrato: |
| | Son causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 de la LCSP |
| | Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades |

**ANEXO XIII
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

| | |
|----------|---|
| X | Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP) |
| X | Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP) |
| X | Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP) |
| | Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP) |
| X | Cumplimiento en materia de Subrogación de Personal |
| | (Otras): |

ANEXO XIV

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

Penalidades Leves:

1.- Incumplimiento de plazos

Penalidades:

Se incorpora una penalización por cada incumplimiento de 0,60 Euros por cada 1.000 Euros del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido)

Penalidades Graves:

1.- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato

2.- Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

3.- Por haber cometido 2 faltas tipificadas como leves

Penalidades:

Se impondrá una penalización por cada incumplimiento del 5% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido)

Penalidades Muy Graves:

1.- Por haber incumplido los criterios de adjudicación

2.- Por haber incumplido las obligaciones en materia de subcontratación

3.- Por haber incumplido las obligaciones en materia laboral (subrogación de trabajadores, cotización a la seguridad social, impago de salarios, ... etc)

4.- Por haber cometido 2 faltas tipificadas como graves

Penalidades:

Se impondrá una penalización por cada incumplimiento del 10% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido)

ANEXO XV

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

1) Incumplimiento de las **obligaciones esenciales** establecidas en el [Anexo XIII](#)

2) La **no reposición o ampliación de la garantía** en el caso de penalidades o indemnizaciones del contrato.

3) El **incumplimiento de las condiciones laborales**.

4) La prestación de **trabajos defectuosos o mal ejecutados**

5) **Demora en el cumplimiento total o parcial** del contrato por causas imputables al contratista.

6) Por alcanzar las **penalidades impuestas un múltiplo del 5%** del precio del contrato (IVE excluido)

7) Comisión de **faltas** tipificadas como **muy graves**

ANEXO XVI

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

NO PROCEDE

PORCENTAJE DEL PRECIO TOTAL DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDE AFECTAR:

NO PROCEDE

ANEXO XVII

RENUNCIA / DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

CRITERIO:

Gastos de preparación de la oferta debidamente justificados.

ANEXO XVIII

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Non se admiten variantes

ANEXO XIX

OTRAS CONDICIONES

PAGOS AL CONTRATISTA

Los trabajos se abonarán de la siguiente forma:

| Anualidad | Concepto | Importe total | Concepto |
|-----------|------------------------|---------------|--|
| 2020 | Redacción del proyecto | 27.943,92 € | Entrega y conformidad del proyecto |
| | Dirección de obra | 3.800,82 € | Se efectuarán pagos mensuales con cada certificación de obra |
| 2021 | Dirección de obra | 13.302,85 € | Se efectuarán pagos mensuales con cada certificación de obra |
| 2022 | Dirección de obra | 1.900,41 € | Se efectuarán pagos mensuales con cada certificación de obra |

ANEXOS

A CUMPLIMENTAR POR EL CONTRATISTA

ANEXO XX

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14 (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n ° UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del [Anexo XXI](#).

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

1. Reglamento (UE) n ° 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
2. Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>
3. Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en: <http://www.famcp.es/wp-content/uploads/Rc.pdf>

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

| | |
|-------------------------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> | PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador) |
| <input checked="" type="checkbox"/> | PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO |
| | Identificación Como nº de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras). Información general Forma de participación |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO |
| | Representación, en su caso (datos del representante) |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES |
| | I. Recurso (Sí o No) |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS |
| | 1. Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos) |
| <input checked="" type="checkbox"/> | PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción) |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones) |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto) |
| <input checked="" type="checkbox"/> | PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN |
| <input checked="" type="checkbox"/> | OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN |
| <input checked="" type="checkbox"/> | OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones) |
| | Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes). Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación). Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación). Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador) |

ANEXO XXI**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PREVIA**

D/D^a _____ con DNI n.º _____ en su condición de representante legal de la empresa _____, con NIF n.º _____ al objeto de participar en la licitación del contrato de servicios denominado **REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO DEL RURAL** convocado por el **AYUNTAMIENTO DE AMES, Expte: 2020/C004/000003**.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- El fiel **cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar** con la Administración, conforme exige la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), en los términos y condiciones previstos en la norma.
- 2.- Que tiene **capacidad de obrar** y cuenta con la **habilitación profesional** necesaria para la prestación del servicio.
- 3.- Que **no está incurso/a** (o la empresa o entidad a la que representa, sus administradores o representantes) en **ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar** señaladas en los artículos 70 y 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstos en los mismos.
- 4.- Que cumple con los requisitos de **solvencia económica y financiera y técnica y profesional** exigidos.
- 5.- Que el **objeto social** de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurre.
- 6.- Que la empresa a la que representa **cuenta con las autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad.
- 7.- Que la empresa a la que representa se **encuentra al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y con la seguridad social** impuestas por las disposiciones vigentes, y que no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Ames.
- 8.- Que está **inscrito en el registro de licitadores** y que los datos que constan en el documento de inscripción no sufrieron modificaciones: (cumplimentar sólo si está inscrito)

| Número Registro Inscripción en Registro del Licitadores del Estado (ROLECE) | Número Registro Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia |
|---|---|
| | |

9.- Que la empresa (indíquese lo que proceda):

| |
|---|
| No pertenece a ningún grupo de empresas. |
| Pertenece al grupo de empresas denominado: del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio. |

10.- Que tiene suscrito (cuando sea exigible) seguro de **responsabilidad civil** de _____.

11.- Que el número global de personal es de _____ siendo el número de **trabajadores/as con discapacidad** dentro de la empresa de _____, lo que supone un porcentaje de _____.

Que el porcentaje de **trabajadores fijos con discapacidad** dentro del personal de la empresa es de _____.

Datos para el desempate (en caso de que se valoren otros criterios distintos del número de trabajadores/as discapacitados/as):

a.-----porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas

b.----- porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas

12.- Que se compromete a constituirse en **Unión Temporal de Empresarios (UTE)** cuando acuda a la licitación con este compromiso siendo los datos de las empresas los siguientes:

| Nombre de las empresas | Participación |
|------------------------|---------------|
| | |
| | |

13.- Que **se compromete a acreditar documentalmente** ante el órgano de contratación, en caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos exigidos por la ley y los pliegos, con anterioridad a la adjudicación, y en el plazo que se le conceda.

14.- Que se compromete a cumplir con las **condiciones especiales de ejecución** del contrato indicadas en el [Anexo XII](#)

15.- Que se compromete a **adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales** indicados en el [Anexo VI](#)

16.- Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Ames a **remitir las notificaciones** que procedan con respecto al presente expediente de licitación por correo electrónico a la siguiente dirección electrónica habilitada:_____

En, a de de

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

ANEXO XXI (bis)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN A LA
PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

D/Dª _____ con DNI nº _____ en su condición de representante legal de la empresa _____, con NIF n.º _____ al objeto de participar en la licitación del contrato denominado **REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO DEL RURAL** convocado por el **AYUNTAMIENTO DE AMES, Expte: 2020/C004/000003**.

A través del presente, doy repuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.

(Marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concorra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportuna).

| BLOQUE 1: CERTIFICACIONES VIGENTES | | | |
|--|---------------|--------------|-------------|
| Certificados entidad | | SI | NO |
| Certificación de protección de datos, con arreglo al artículo 42 del RGPD. | | | |
| Certificación en ISO 27001:2013 para los Sistemas Gestión de la Seguridad de la Información, entre los que se comprenda los sistemas destinados, en la ejecución del objeto de contrato, al tratamiento de datos personales. | | | |
| Certificación en otra ISO, a considerar en el tratamiento de los datos personales (Ejemplo, ISO/IEC 27017 - Controles de Seguridad para Servicios Cloud) | | | |
| Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad. Indíquese la categoría que proceda. | Básica | Media | Alta |
| | | | |
| Certificados profesionales | | SI | NO |
| Certificación de Delegado de Protección de Datos, de acuerdo con el esquema de la ENAC-AEPD. | | | |
| Certified Information Systems Auditor (CISA) | | | |
| Otras Certificaciones : [SSCP (Systems Security Certified Practitioner); CRISC (Certified in Risk and Information Systems Control); CISM (Certified Information Security Manager); CISSP (Certified Information Systems Security Professional)] | | | |
| BLOQUE 2: ADHESIÓN A CÓDIGO DE CONDUCTA | | SI | NO |
| Adhesión a Código de Conducta en Protección de Datos de Carácter Personal, con arreglo al artículo 40 del RGPD. | | | |
| BLOQUE 3: SANCIONES | | SI | NO |
| No haber sido sancionado durante los últimos tres años por infracción en materia de protección de datos personales. | | | |
| BLOQUE 4: SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS | | SI | NO |
| El licitador NO tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos). | | | |

En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque la opción según proceda:

Nombre de la empresa subcontratista: _____

Domicilio: _____

País: _____

Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo

Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016

En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es:

En -----, a ----- de ----- de 20-----

Firma de la persona representante de la empresa.

**ANEXO XXII
MODELO DE OFERTA**

D/D^a _____, DNI n^o _____, actuando en nombre de _____ con CIF n^o _____ con domicilio fiscal en _____

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO DEL RURAL** convocado por el **AYUNTAMIENTO DE AMES Expte: 2020/C004/000003** se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y a la siguiente oferta:

1) Oferta Económica

| CONCEPTO | IMPORTE | IVA | IMPORTE TOTAL |
|--------------------|---------|-----|---------------|
| Redacción proyecto | | | |
| Dirección de Obra | | | |

2) Calificación y experiencia del personal

| Categoría | N.º proyectos nuevos a partir del mínimo exigido |
|--|--|
| Ingeniero Industrial | |
| Ingeniero Técnico | |
| Titulado medio o superior con formación en prevención de riesgos laborales | |

3) Experiencia en Dirección facultativa de obra

| |
|---|
| Número de obras en las que haya participado como Director de Obra |
| |

4) Asistencia del equipo redactor a reunión inicial

| | |
|----|----|
| SI | NO |
| | |

5) Remisión de Informes semanales sobre el estado de la redacción del proyecto

| | |
|----|----|
| SI | NO |
| | |

6) Asistencia del equipo redactor a reunión final para exponer el proyecto redactado y resolver cuestiones

| | |
|----|----|
| SI | NO |
| | |

7) Reducción del plazo de entrega del proyecto

| Días reducidos | Plazo de ejecución |
|----------------|--------------------|
| | |

Hace constar que en la presente licitación (indíquese lo que proceda):

- a) _____ No concurre con empresas vinculadas
 b) _____ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

Denominación:

CIF:

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

**ANEXO XXII (bis)
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA
UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**

D/D^a _____ con DNI n.º _____ en su condición de representante legal de la empresa _____, con NIF n.º _____ al objeto de participar en la licitación del contrato denominado **REDACCION DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO DEL RURAL** convocado por el **AYUNTAMIENTO DE AMES, Expte: 2020/C004/000003**.

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORES

| SERVIDOR 1 | | | | SERVIDOR 2 | | | |
|--|----------------|----|--------|--------------------------------------|----------------|----|--------|
| País: | | | | País: | | | |
| Localidad: | | | | Localidad: | | | |
| Subcontratación: | | SI | N O | Subcontratación: | | SI | N O |
| Nombre de la empresa a Subcontratar: | | | | Nombre de la empresa a Subcontratar: | | | |
| Tipo de servidor: | Comunicaciones | | | Tipo de servidor | Comunicaciones | | |
| | Aplicaciones | | | | Aplicaciones | | |
| | Propio | | | | Propio | | |
| | Ajeno | | | | Ajeno | | |
| En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida. | | | | | | | |

LUGAR DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

| SERVIDOR 1 | | | | | | | | |
|--|---------|--|------------------|--|--------------------|--|-----------------|--|
| <p>a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia: País: _____ Localidad: _____</p> | | | | | | | | |
| <p>b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique: Nombre de la empresa proveedora: _____</p> <p align="center">Tipo de servicio contratado:</p> <table border="1"> <tr> <td>Hosting</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Hosting dedicado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Hosting compartido</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cloud Computing</td> <td></td> </tr> </table> | Hosting | | Hosting dedicado | | Hosting compartido | | Cloud Computing | |
| Hosting | | | | | | | | |
| Hosting dedicado | | | | | | | | |
| Hosting compartido | | | | | | | | |
| Cloud Computing | | | | | | | | |

SERVIDOR 2

a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

Pais: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

| | |
|--------------------|--|
| Hosting | |
| Hosting dedicado | |
| Hosting compartido | |
| Cloud Computing | |

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma de la persona representante de la empresa.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO DEL RURAL A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato tiene **carácter administrativo**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El presente pliego, el de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas

El procedimiento de licitación será el **abierto simplificado**, a tenor de lo previsto en el artículo 159 LCSP.

El presente contrato, por razón de la cuantía, no estará sujeto a regulación armonizada.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación vendrá determinado por la disposición adicional segunda de la LCSP, sin perjuicio de las delegaciones que puedan producirse

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado A del cuadro - resumen de características** del presente pliego.

3.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B del cuadro-resumen de características**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Si así se señala en el **apartado B del cuadro - resumen** existirá la posibilidad de licitar por lotes, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP.

Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

El órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberá justificarse debidamente.

Si así se señala en el **apartado C del cuadro-resumen** la participación quedará reservada a las entidades allí

indicadas, a todo el contrato o por lotes, según lo indicado en el **Anexo I**.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en el informe de necesidad que da inicio al expediente (artículo 116 LCSP).

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado E del cuadro-resumen**, cantidad que ha sido tenida en cuenta para elegir el procedimiento de licitación y la publicidad a la que va a someterse.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato será el que figura en el **apartado E del cuadro – resumen**.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación del contrato, que tiene carácter estimativo, asciende a la cantidad expresada en el **apartado D del cuadro – resumen**. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado G del cuadro – resumen**, y ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

La ejecución de los servicios está amparada por el/los crédito/s que se indican en la/s aplicación/es presupuestaria/s indicadas en el **apartado D del cuadro – resumen** del presente pliego.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación será el que figure en el **apartado H del cuadro – resumen**, debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 29 LCSP.

Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H del cuadro-resumen**, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación,

producidas por el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

8.- PERFIL DEL CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondeestado.es>

9.- NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil del contratante, bien por medio de notificación electrónica en los términos recogidos en la D.A. decimoquinta de la LCSP.

10.- TRAMITACIÓN URGENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.5 de la LCSP, podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Los expedientes clasificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades previstas en la normativa contractual. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan aptitud para contratar y que estén inscritas en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o de la comunidad autónoma de Galicia, extremo que deberán acreditar mediante la oportuna certificación.

Sin perjuicio de lo anterior, la disposición adicional tercera de la LCSP dispone que hasta que no transcurran seis meses desde la entrada en vigor de la LCSP, no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado sumario de estar inscrito en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o registro equivalente de la comunidad autónoma, por lo que la acreditación de la capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

En relación a las uniones temporales de empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **encabezado del cuadro de características** del presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **Anexos IV y V** del presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando por razones objetivas debidamente justificadas no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **Anexo V** del presente pliego se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP y cláusula 22 del presente pliego.

Si entre los criterios de adjudicación existen criterios evaluables mediante juicio de valor su ponderación no superará el 25% del total salvo en el caso de contratos cuyas prestaciones sean de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no superará el 45% del total.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL

En este tipo de procedimientos no procede la constitución de garantía provisional.

15.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo previsto en el **apartado N del cuadro – resumen** del presente pliego.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado N del cuadro – resumen de características** del presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones con cargo a la garantía, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado N del cuadro resumen** del presente pliego.

Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado I del cuadro – resumen** del presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

16.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones o solicitudes de participación, se hará dentro del plazo que en cada caso se determine en el **apartado B del cuadro – resumen**, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado <https://www.contrataciondeestado.es>.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta deberá estar disponible en medios electrónicos desde el día de publicación del anuncio de licitación.

Las proposiciones solo serán presentadas única y exclusivamente en el lugar indicado en el anuncio de licitación

Las proposiciones o solicitudes de participación de los interesados deberán ajustarse a los presentes pliegos, al cuadro resumen de características de cada licitación y demás documentos contractuales, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas

Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores y tampoco aquellos calificados como confidenciales sin que se justifique tal consideración

Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables del cumplimiento de los requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubieran presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días hábiles** a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación (art. 141.2 LCSP).

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta

17.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los sobres o archivos electrónicos que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos, de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre o archivo electrónico se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

La documentación podrá estar redactada tanto en castellano como en gallego.

La forma de presentación será diferente si hay o no criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (criterios subjetivos).

a) Modalidad 1ª: No hay criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: se presentará un único sobre (sobre único) que será abierto en acto público.

Sobre Único: Este sobre contendrá:

1º Índice.

2º Documento europeo único de contratación (DEUC). Será cumplimentado conforme a las instrucciones del

Anexo XX y será firmado por el licitador o su representante.

3º Declaración responsable previa conforme al **Anexo XXI**

4º Compromiso de adscribir medios personales y materiales conforme al **Anexo XXI**

5º. Cualquier otra documentación que sea exigible con arreglo a los pliegos, tal y como resulta del **Anexo XXI**

6º Declaración responsable de los licitadores en relación a la protección de datos de carácter personal conforme al **Anexo XXI (bis)**

7º Oferta económica conforme al **Anexo XXII**.

Variantes.

En el supuesto de que según el **apartado J del cuadro – resumen**, se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el **Anexo XVIII** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.

8º. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

b) Modalidad 2ª: Hay criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor criterios subjetivos): Se presentarán dos sobres, sobre A y sobre B.

En los criterios que dependen de un juicio de valor su ponderación no superará el 25 por ciento del total.

El sobre A no será abierto en acto público. El sobre B será abierto en acto público.

Sobre electrónico A: Este Sobre contendrá:

1º Índice.

2º Documento europeo único de contratación (DEUC). Será cumplimentado conforme a las instrucciones del **Anexo XX** y será firmado por el licitador o su representante.

3º Declaración responsable previa conforme al **Anexo XXI**

4º Compromiso de adscribir medios personales y materiales conforme al **Anexo XXI**

5º. Cualquier otra documentación que sea exigible con arreglo a los pliegos, tal y como resulta del **Anexo XXI**

6º Declaración responsable de los licitadores en relación a la protección de datos de carácter personal conforme al **Anexo XXI (bis)**

7º. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

b) Sobre electrónico B – Oferta conforme a los Anexos V y XXII

Variantes.

En el supuesto de que según el **apartado J del cuadro – resumen**, se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el **Anexo XVIII** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.

Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

18.- MESA DE CONTRATACIÓN

A mesa de contratación será o órgano competente para efectuar a valoración das ofertas e cualificar a documentación administrativa. A súa composición estará prevista no **Anexo VIII** do presente prego, que se publicará na plataforma de licitación do Estado ao publicar o anuncio de licitación.

19.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Modalidad 1ª. No hay criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

Cuando no hay criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se presentará un único sobre, sobre único, que será abierto en acto público.

La mesa procederá en acto público a la apertura y lectura del sobre único, calificará la documentación administrativa presentada por los licitadores y, si fuera necesario, realizará requerimientos de subsanación para lo que concederá **3 días hábiles**.

Subsanada la documentación o transcurrido el plazo para ello, la mesa declarará las ofertas admitidas y excluidas y respecto a las primeras clasificará las ofertas presentadas y realizará los requerimientos correspondientes al primer clasificado.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas incurso en presunción de anormalidad la mesa seguirá el procedimiento del artículo 149 LCSP; el plazo concedido al licitador para justificar la oferta incurso en presunción de anormalidad no excederá de **5 días**.

Si se produce empate, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el presente pliego.

Aportada por el licitador clasificado en primer lugar la documentación requerida (para lo que se concede 7 días hábiles), la mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación que elevará al órgano de contratación.

Modalidad 2ª.- Hay criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Cuando hay criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor hay dos sobres, sobre A y sobre B. Se procede en primer lugar con el sobre A que no se abre en acto público y que contiene la documentación administrativa y los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Examinada la documentación administrativa se procederá, si fuera necesario, a su subsanación concediendo un plazo de **3 días hábiles** para ello.

Subsanada la documentación o transcurrido el período concedido al efecto, la mesa declarará las ofertas admitidas o rechazadas. De las ofertas admitidas remitirá los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor a los servicios técnicos que dependen del órgano de contratación, para que procedan a su valoración en el plazo **máximo de 7 días hábiles**.

Valorados los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor se procederá en acto público a la apertura del sobre B que contiene criterios cuya cuantificación no depende de un juicio de valor.

La mesa procederá a la clasificación de las ofertas. En el supuesto de que se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad la mesa seguirá el procedimiento del artículo 149 LCSP, el plazo concedido al licitador para justificar la oferta incursa en presunción de anormalidad no excederá de **5 días**.

Si se produce empate se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el presente pliego.

La mesa realizará los requerimientos que procedan al clasificado en primer lugar; realizará también las comprobaciones que procedan. Aportada por el licitador clasificado en primer lugar la documentación requerida (para lo que se concede 7 días hábiles) la mesa formulará propuesta de adjudicación que elevará al órgano de contratación.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

20.- PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS

El resultado de los actos de la mesa de contratación serán objeto de publicidad en la plataforma de contratación del Estado.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

21.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios de adjudicación de las ofertas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos IV y V** de este pliego.

22.- OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS.

En el **Anexo V** se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad, la mesa o, en su defecto el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad:

1.- Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, se aplicarán los parámetros objetivos de determinación de presunción de anormalidad en la oferta que se encuentren vigentes específicamente en la normativa reglamentaria vigente.

2.- Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a los parámetros objetivos que justificadamente se establezcan en el cuadro – resumen de características o, en su ausencia, se aplicará el criterio referido en el apartado anterior.

3.- Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

4.- Cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se deberá

requerir al licitador o licitadores que las hubieran presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada o detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base a lo que determine la mesa u órgano de contratación.

En todo caso, se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

23.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La propuesta de adjudicación del contrato la realiza la mesa de contratación y no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

24.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

El empresario que esté inscrito en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o registro autonómico o que figure en la base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la declaración y documentación conforme al **Anexo IX**.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa de contratación u órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los registros anteriores.

Verificación de la documentación aportada

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No obstante, al licitador que no cumplimentara el requerimiento de documentación se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad que será efectivo según lo establecido en la letra a) apartado 2 del artículo 71 LCSP.

25.- GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva que figura en el **apartado N del cuadro – resumen** podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en el citado apartado del **cuadro-resumen** podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

26.-RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE

ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el artículo 152 LCSP, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

27.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **cuadro resumen** del presente pliego.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el plataforma de licitación del Estado. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 24.

Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.

28.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no mas tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, salvo para el supuesto de tramitación urgente, en el plazo para la formalización del contrato se reducirán a la mitad.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el **Anexo XI** del presente pliego.

Con respecto al adjudicatario que no hubiese formalizado, por causa imputable, el contrato dentro del plazo indicando se le exigirá una penalidad por importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) que se detraerá en primer lugar de la garantía definitiva sin perjuicio de lo establecido en la letra b) apartado 2) artículo 71 LCSP.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en la plataforma de licitación del Estado y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

29.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo, previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción, cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el **apartado S** del cuadro – resumen del cuadro de características:

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo

de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA excluido) sea igual o inferior a 5.000 euros, de acuerdo con la Orden de 15 de enero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el importe mínimo para la remisión de facturas electrónicas al Ayuntamiento.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

b) Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

- Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda se indicará en el **apartado O del cuadro – resumen, de características, y de conformidad con el Anexo XI.**

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato.

Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato, y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada ley.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **Anexo XIV** del presente pliego.

Dichas obligaciones son consideradas de carácter esencial.

- Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el

establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

- Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia del interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiterados en períodos de 15 días hasta el cumplimiento y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación o del presupuesto de licitación en el caso de oferta por precios unitarios.

- Efectos del incumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter esencial

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el **Anexo XII** y calificadas en el **Anexo XIII** del pliego como obligaciones de carácter esencial, determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad, a que el órgano de contratación pueda optar por:

a) Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato (por el responsable del contrato se podrá imponer una mayor, en este caso hay que motivarlo, que no podrá ser superior al 10% del precio del contrato).

b) Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la LCSP y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de tres años en cualquier procedimiento público de licitación con el Ayuntamiento de Ames, conforme al artículo 71.2.c) y 72 de la LCSP.

30.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **Anexo XI**, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración, según el **Anexo XXI**.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado Q del cuadro – resumen de características**, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **Anexo XIV** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas.

En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado Q del cuadro – resumen de características** y en el **Anexo X**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

31.- TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

32.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

33.- REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios tendrá lugar en los términos que se indiquen en el apartado L del cuadro-resumen de características que recogerá la fórmula aplicable, todo ello de conformidad con el artículo 103 LCSP.

34.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado V del cuadro – resumen de características** y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **Anexo X**, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

En ningún caso podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista, si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos u obligaciones a terceros, deberán cumplirse como mínimo los requisitos exigidos en el art. 214.2 LCSP.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el Anexo XIII el cumplimiento de otros requisitos.

35.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1) Riesgo y Ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

2) Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado F del cuadro-resumen de características**, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

3) Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajo éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración.

De existir modificación del contrato, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa de trabajo, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4) Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera,

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades

5) Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Estas condiciones especiales deberán estar vinculadas con el objeto del contrato, no ser directa o indirectamente discriminatorias ni ser incompatibles con el derecho comunitario. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XIV** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

6) Plazo de duración

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del Cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

7) Responsable del contrato

El órgano de contratación al amparo del artículo 62 de LCSP designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato, correspondiéndole además las siguientes funciones, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP)
- c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- d) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- e) Informar con carácter a la recepciones parciales y/o totales.
- f) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- g) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- h) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- i) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- j) Informar sobre solicitudes de bueja ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- k) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- l) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- m) Proponer los reajustes de anualidades, de conformidad con el art. 96 del RGCAP.
- n) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- o) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- p) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- q) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada, informando al órgano de contratación.
- r) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- s) Emitir informe en expediente de cesión del contrato.
- t) Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el Responsable del Contrato.
- u) Y todas aquellas otras acordadas por el órgano de contratación

8) Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

9) Cumplimiento de Plazo y Penalidades por demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará a lo dispuesto en el **Anexo XIV** del presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo XIV** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **Anexo XIV** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estando la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo XIV** de este pliego y en la forma en él previstas.

36.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado R del cuadro – resumen de características** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los servicios por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de servicio puntual, en los

terminos establecidos en el artículo 204.2 LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado R del cuadro – resumen de características**

De conformidad con el artículo 204.1 LCSP los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de las Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Modificaciones previstas

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado R del cuadro-resumen de características**, en el **Anexo XVI** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno según lo previsto en los artículos 193 de la LCSP y 102 del RGLCAP, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XVI** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades

Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista

37.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

38.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad o finalización de la prestación y será el indicado en el **apartado I del cuadro – resumen de características** del presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulte de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I del cuadro-resumen** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

39.-. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas en el art. 211 y 313 de la LCSP, las previstas en el **Anexo XV** del presente Pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XIII**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo VI** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XIV**.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

40. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el

contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

41. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el **apartado U del cuadro – resumen de características**.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación la plataforma de contratación del Estado.

42.- OBLIGACIONES DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte del Ayuntamiento de Ames.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el Ayuntamiento de Ames.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Ames de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tableros, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica del Ayuntamiento de Ames.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Ames.

En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpd@concellodeames.gal o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

2) De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato [Prestación de servicios sin acceso a datos personales].

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto

profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con el Ayuntamiento de Ames. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

3) De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros, en condición de licitadores o, en su caso, contratistas o adjudicatarios [Prestación de servicios con tratamiento de datos personales].

El Tercero, sea persona física o jurídica, en condición de licitador o, en su caso, contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el **carácter de esenciales** a los efectos del régimen de resolución del contrato.

3.1. De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación. Respuesta a cuestionario y declaración de subcontratación de los servidores.

El licitador deberá entregar, obligatoriamente, junto la oferta de licitación, la respuesta al cuestionario mostrado en el **Anexo XXI (bis)**, a los efectos elegir al contratista que, en calidad de Encargado de Tratamiento, ofrezca las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la protección de los derechos del interesado.

En especial, los licitadores han de responder si tiene previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

3.2. De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.

El contratista o adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el **Anexo XXII (bis)**, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

3.3. De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta de por el Ayuntamiento de Ames, por parte de los Terceros adjudicatarios o contratistas.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta del Ayuntamiento de Ames, esta última ostentará la condición de Responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así

como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

43.- ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presente cláusula y las obligaciones en esta establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de Ames (Responsable de Tratamiento) y el contratista o adjudicatario (Encargado de Tratamiento). Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales, y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por periodos iguales a éste.

De forma enunciativa y no limitativa, el contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones y responsabilidades en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de Ayuntamiento de Ames:

- **Confidencialidad y deber de secreto profesional.-** El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rijan su actividad profesional - sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con el Ayuntamiento de Ames. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.
- **Finalidad del tratamiento de los datos personales.** – Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.
- **Limitación en el uso y cesión de los datos.** – El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.
- **Registro de actividades de tratamiento.-** El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Ames que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.
- **Seguridad de los datos.-** Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Ayuntamiento de Ames, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

- a) La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales;
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

- **Colaboración.-** El contratista o adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Ames toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento.

En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier

caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con el Ayuntamiento de Ames ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente a. Ayuntamiento de Ames.

- **Ejercicio de derechos por los interesados.**- Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el Ayuntamiento de Ames. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- **Deber de devolución y no conservación.** - A elección del Ayuntamiento de Ames, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.
- **Subcontratación.** – Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo al Ayuntamiento de Ames. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

El contratista o adjudicatario informará al Ayuntamiento de Ames de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así al Ayuntamiento de Ames la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, del Ayuntamiento de Ames a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne al Ayuntamiento de Ames de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

44.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión

de la ejecución del contrato o la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de 5 años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de la documentación para lo que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA QUE TIENE POR OBJETO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO DEL RURAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMES.

1.- OBJETO

El objeto de este pliego es definir las condiciones técnicas que regirán el contrato del servicio para la redacción del Proyecto de Ejecución y la Dirección de Obra de la ejecución de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en la iluminación de las zonas rurales del Ayuntamiento de Ames.

Los servicios recogidos en el mismo se realizarán durante las anualidades de 2020, 2021 y 2022, de acuerdo con la planificación propuesta en el proyecto de ejecución a elaborar, y respetando los plazos establecidos en el Real Decreto 616/2017 modificado por el RD 156/2018 del 28 de diciembre y el RD 316/2019 del 26 de abril.

2.- ANTECEDENTES

Una parte importante de los elementos que componen las instalaciones de alumbrado y la iluminación exterior de las zonas rurales del Ayuntamiento de Ames son antiguos e ineficientes, y a pesar de haberse realizado algunas actuaciones de sustitución y mejora, se considera necesaria una reforma integral que actualice las instalaciones existentes e incremente la eficiencia energética de las mismas, permitiendo al ayuntamiento optimizar los recursos tanto económicos como humanos.

Entre las ventajas de la mejora de la iluminación pública destacan:

-Mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación mediante el uso de la tecnología LED, la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.

Renovar aquellas instalaciones que por su estado, localización o antigüedad resulte aconsejable técnica y reglamentariamente.

-Mejorar el grado de confort visual del usuario final y del ciudadano en especial, adaptando los niveles lumínicos a los requisitos reales y optimizando la uniformidad.

-Limitar la incidencia de la iluminación exterior hacia otros espacios que no son objeto de esa iluminación, reduciendo la luz intrusa y la contaminación lumínica.

Ante esta situación el ayuntamiento de Ames solicitó, al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) una ayuda para desarrollar el proyecto de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado del rural, formulada en el contexto de la convocatoria de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, del 16 de junio y modificado por el RD 156/2018 del 28 de diciembre y el RD 316/2019 do 26 de abril, que se enmarca dentro del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

La ayuda concedida asciende a 1.176.231,15 euros, que va a permitir la sustitución de los equipos de iluminación existentes por otros más eficientes, en un proyecto que tiene un presupuesto previsto de 1.470.288,94 euros.

3.- NORMATIVA APLICABLE

Los documentos elaborados verificarán las condiciones recogidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; lo recogido en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, modificado por el RD 732/2019 del 20 de diciembre y lo expuesto en el presente Pliego.

Todos los materiales, equipos y conjuntos terminados a proyectar cumplirán la normativa eléctrica que les sea de aplicación, y en particular:

- Real Decreto 187/2016, del 6 de maio, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión por el que se traspone la DIRECTIVA 2014/35/UE sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión.

- Rel Decreto 186/2016, del 6 de mayo, por el que se regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos. Por lo que se traspone la DIRECTIVA 2014/30/UE sobre la armonización de

las legislaciones de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética.

- Real Decreto 219/2013, del 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 187/2011, do 18 de febreiro, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.
- Reglamento N° 1194/2012 de la Comisión del 12 de diciembre de 2012, por el que se aplica la Directiva de Ecodiseño 2009/125/CE a las lámparas direccionales, lámparas LED y sus equipos. Incluidas sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 1890/2008, que aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de iluminación exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 y su Guía de Interpretación.
- Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones Técnicas Complementarias ITC- BT-01 a ITC- BT-51.
- Reglamento CE nº 245/2009, de la Comisión del 18 de marzo por el que se aplica la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo relativo a los requisitos de diseño ecológico, para lámparas, balastos y luminarias. Incluidas sus modificaciones posteriores.
- Reglamento 874/2012 DE LA COMISIÓN del 12 de julio de 2012 por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetaje energético de las lámparas eléctricas y las luminarias. Incluidas sus modificaciones posteriores.
- Legislación nacional, autonómica y local de aplicación.
- Real Decreto 616/2017, del 16 de junio y modificado por el RD 156/2018 del 28 de diciembre y el RD 316/2019 del 26 de abril, que se enmarca dentro del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

A mayores, todos los equipos proyectados verificarán los requisitos técnicos expresados en la presente memoria, siendo susceptibles de ser mejorados previa aprobación de los responsables municipales y la Dirección de Obra designada.

4.- DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ayuntamiento de Ames dispone de una auditoría realizada en las instalaciones de iluminación pública municipales, realizada en el año 2.015 y actualizada en el año 2.019, que incluye los núcleos de Milladoiro y Bertamiráns, así como las zonas del rural municipal.

De acuerdo con la misma en las áreas del rural de Ames hay un total de 4.857 puntos de luz, distribuidos en 129 centros de mando, esparcidos por todo el ayuntamiento.

Según los datos recogidos, y de forma orientativa, la tipología de las lámparas presentes en el rural es:

| Tecnoloxía da lámpada | Potencia (W) | Nº lámpadas | de % unidades | Potencia instalada (W) | % potencia instalada |
|--------------------------------|--------------|-------------|---------------|------------------------|----------------------|
| Vapor de mercurio | 80 | 3.094 | 63,70% | 247.520 | 46,74% |
| Vapor de mercurio | 125 | 22 | 0,45% | 2.750 | 0,52% |
| Vapor de mercurio | 250 | 1 | 0,02% | 250 | 0,05% |
| Vapor de sodio de alta presión | 70 | 155 | 3,19% | 10.850 | 2,05% |
| Vapor de sodio de alta presión | 100 | 78 | 1,61% | 7.800 | 1,47% |
| Vapor de sodio de alta presión | 150 | 814 | 16,76% | 122.100 | 23,05% |
| Vapor de sodio de alta presión | 250 | 392 | 8,07% | 98.000 | 18,50% |
| Halogenuros metálicos | 70 | 31 | 0,64% | 2.170 | 0,41% |

| | | | | | |
|------------------------------|------|--------------|-------|----------------|-------|
| Halogenuros metálicos | 100 | 4 | 0,08% | 400 | 0,08% |
| Halogenuros metálicos | 150 | 158 | 3,25% | 23.700 | 4,47% |
| Halogenuros metálicos | 250 | 36 | 0,74% | 9.000 | 1,70% |
| Halogenuros metálicos | 400 | 9 | 0,19% | 3.600 | 0,68% |
| Fluorescente de bajo consumo | ≤30W | 25 | 0,51% | 533 | 0,10% |
| Fluorescente de bajo consumo | >30W | 5 | 0,10% | 275 | 0,05% |
| LED | 12 | 26 | 0,54% | 312 | 0,06% |
| LED | 60 | 2 | 0,04% | 120 | 0,02% |
| Incandescente | 25 | 2 | 0,04% | 50 | 0,01% |
| Incandescente | 60 | 3 | 0,06% | 180 | 0,03% |
| Total | | 4.857 | | 529.610 | |

El proyecto abarcará la sustitución, en las zonas asociadas a todos o parte de los 129 cuadros de mando del rural de todos los equipos de iluminación existentes, por sistemas basados en tecnología LED, incluyendo en caso de ser necesario luminarias LED, módulos LED, sustitución de báculos o soportes, cableado y replanteo, con la colocación de nuevos puntos y la eliminación de aquellos innecesarios. Incluirá también la renovación de todos los cuadros de acuerdo con la legislación vigente, la obra civil necesaria (zapatas, gabias, ...) y, en general, todas las actuaciones necesarias para que la instalación proyectada preste con total garantías un servicio correcto.

5.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTUACIÓN PREVISTA

Este proyecto, en su totalidad, comprende dos fases claramente diferenciadas:

1ª fase: La redacción del proyecto y Dirección da Obra.

2ª fase: Ejecución de las obras de renovación de luminarias

Esta licitación comprende única y exclusivamente los trabajos de la primera fase, consistentes en la redacción de un proyecto de ejecución que permita llevar a cabo la mejora de la eficiencia energética en la iluminación de las zonas rurales del Ayuntamiento de Ames mediante el cambio de luminarias, así como la Dirección de Obra de las actuaciones una vez adjudicadas.

Las actuaciones proyectadas deberán seguir las directrices establecidas en la memoria técnica presentada y aprobada por el IDAE así como respetar los requisitos establecidos en la Resolución de Concesión de la ayuda del IDAE. Las actuaciones proyectadas recogerán un mínimo de 4.540 puntos de luz y 120 cuadros, pudiendo ampliarse el alcance, previa solicitud del Ayuntamiento, siempre dentro del rural.

Actividades a contratar

* Redacción del proyecto

El adjudicatario redactará un proyecto que comprenda las actuaciones de mejora de eficiencia energética en la iluminación pública de las zonas rurales del Ayuntamiento de Ames, con detalle suficiente para su ejecución, de acuerdo a lo expuesto el presente pliego y los requerimientos del Ayuntamiento.

Los documentos que conforman el proyecto de ejecución serán aquellos que permitan el desarrollo de cada una de las actuaciones que se pretenden abordar.

El proyecto se referirá siempre a obras completas y definirá totalmente la obra para su correcta ejecución, constituyendo el documento legal objeto de la licitación y adjudicación de las obras proyectadas.

El documento describirá y definirá las obras de ejecución con detalle suficiente para que puedan valorarse e interpretarse inequívocamente durante su ejecución por personas distintas al autor/a.

Las actuaciones proyectadas deben tener como resultado, instalaciones eficientes y que cumplan todos los requisitos normativos de aplicación.

Los documentos se organizarán de acuerdo a la estructura propuesta en el Código Técnico de la Edificación. En concreto, el contenido mínimo de la misma será:

1. Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades para satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

2. Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

Los planos serán realizados a escala, sobre la cartografía georreferenciada en coordenadas UTM datum ETRS 89, huso 29, donde irán posicionados los respectivos cuadros de mando, con sus puntos de luz correspondientes y numerados, con los viales tipo considerados.

3. El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnica que correspondan al contratista, la forma en que llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

4. Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

5. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y el coste.

6. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el reformulo de la obra.

7. El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

8. Estudio de gestión de residuos.

9. Plan de control de calidad, en el que se establecerán los requisitos a solicitar y aplicar, los equipos y diseños proyectados y todos los ensayos, pruebas, controles y mediciones que se deben realizar durante la ejecución.

10. Manual de uso y mantenimiento de la instalación.

11. Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

El proyecto incorporará también un anexo con los cálculos lumínicos correspondientes, realizados con el programa DIALUX o otro equivalente ampliamente extendido, y otro con los cálculos de eficiencia energética de las diferentes vías afectadas por las actuaciones proyectadas. En el citado anexo, se detallará una serie de aplicaciones de iluminación exterior que deberán ser justificadas mediante el cálculo fotométrico de cada uno de los casos expuestos a continuación. Se deberán presentar cálculos lumínicos justificativos de todas las secciones presentes en la realidad cumpliendo como mínimo con los valores lumínicos y uniformidades establecidos en la normativa, así como con la cualificación energética establecida para cada caso.

Dichos cálculos se realizarán bajo un mismo Factor de Mantenimiento. En el caso de usar una fuente luminosa de tipo descarga de alta intensidad, se seguirán las indicaciones acordadas al REEIAE dadas en la ITC-EA 06. Si la fuente luminosa utilizada es de tipo LED, o FM será de 0,85 tal y como se indica en el documento de Requisitos Técnicos exigibles para luminarias con Tecnología LED de Iluminación Exterior IDAE-CEI. Además para unificar criterios y realizar los cálculos requeridos en Luminancias, se tomará como pavimento el tipo R3007 en todos los cálculos.

Para la realización de los cálculos lumínicos, mediante el programa informático adecuado, prevalecerá un confort lumínico adaptado al tipo de viario y núcleo rural, con una uniformidad semejante al ahorro energético, siempre dentro de la normativa actual vigente.

El redactor del proyecto se responsabilizará también de la elaboración de separatas, resúmenes o informes en el caso de ser necesarios. El ayuntamiento podrá requerir de su presencia en aquellas actividades que se realicen para promocionar o explicar a la ciudadanía y técnicos municipales las actuaciones a acometer.

El adjudicatario realizará las visitas técnicas necesarias a los distintos cuadros y a sus luminarias asociadas para comprobar la realidad, siendo imprescindible para la realización de los estudios pertinentes. También se realizarán las visitas necesarias a cada uno de los cuadros tanto para la recopilación de los datos iniciales y la realización de esquemas unifilares, como para la realización de los cálculos luminotécnicos. Durante la realización del proyecto se realizará un diagnóstico de eficiencia energética antes y después de la actuación. El proyecto incluirá el posicionamiento en cartografía actualizada de los cuadros y puntos de luz sobre los que se va a actuar.

* Dirección de Obra

El adjudicatario asumirá la Dirección de Obra de la posterior ejecución de las actuaciones de mejora de eficiencia energética en la iluminación exterior de las zonas rurales, de acuerdo al proyecto técnico elaborado y

una vez que ésta resulte adjudicada.

Entre las obligaciones del Director de obra estarán:

- Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión y según el tipo de construcción .
- Verificar el reformulo y la adecuación de la solución proyectada.
- Valorar la incidencia de las obras proyectadas en la ciudadanía.
- Proponer junto con el licitador de las obras un calendario de ejecución al Ayuntamiento, que contemple medidas para minimizar las repercusiones negativas de las obras en la ciudadanía, y los servicios e infraestructuras afectadas por las mismas.
- Reunirse con los responsables del proyecto y la entidad ejecutora, periódica o puntualmente a requerimiento del Ayuntamiento, para realizar el control de la marcha de los trabajos encomendados
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Verificar la recepción en obra de los equipos recibidos, ordenando la realización de los ensayos y pruebas precisas.
- Comprobar que las soluciones instaladas cumplen todos los requisitos exigidos, especialmente en lo que se refiere a la calidad de las mismas y al cumplimiento de los requerimientos lumínicos.
- Elaborar, a requerimiento del Ayuntamiento o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- Verificar el correcto funcionamiento de las instalaciones.
- Suscribir el acta de reformulo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fuesen preceptivos.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al Ayuntamiento, con los visados que en su caso fuesen preceptivos.
- Realizar las gestiones que le encargue el responsable del ayuntamiento ante terceros, y otros organismos de la Administración, si es el caso.
- Establecer servicios de registro y archivo que contendrán la documentación de todas las gestiones efectuadas. Estes archivos estarán permanentemente a disposición de la administración.
- Poner a disposición del contrato los medios personales y materiales necesarios para la buena ejecución del mismo y, en todo caso, los exigidos en el presente pliego.
- Facilitar al responsable municipal la visita y examen de cualquier instalación, documento, proceso o fase del servicio que se preste, así como los medios necesarios para que pueda desempeñar tales funciones, tanto en la oficina del consultor como en la sede del Ayuntamiento.

* Actuaciones a desenvolver

A continuación se describen de forma general las actuaciones que se van a desenvolver dentro del proyecto de sustitución:

a. Sustitución de las lámparas y luminarias presentes en los cuadros del rural por luminarias o módulos LED, con mayor rendimiento y menor potencia.

Una vez analizada la situación actual, se proyectará la sustitución de las lámparas y/o luminarias existentes por luminarias LED.

La selección de los equipos se realizará en base a un estudio lumínico realizado con un programa de amplia implantación (DIALUX o equivalente), que garantice el cumplimiento de todos los requisitos normativos y de

eficiencia energética, así como las buenas prácticas y recomendaciones del sector.

La selección de las características de las luminarias LED se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el documento "Requisitos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de iluminación exterior" elaborado por el IDAE y el Comité Español de Iluminación (CEI)", seleccionando aquellas que presenten unas características óptimas para los requerimientos exigidos.

La potencia de cada lámpara y su curva se ajustará en cada punto de luz y cuadro de forma que se cumpla lo exigido en la normativa de aplicación, garantizando una calidad lumínica suficiente en función de la vía.

Las características de las luminarias LED utilizadas verificarán los requisitos expuestos en este pliego y en la documentación presentada al IDAE.

El proyecto debe contemplar, en caso de ser necesario, la redistribución de los puntos de luz para optimizar las instalaciones y garantizar los niveles de iluminación y la uniformidad. En el caso de nuevas ubicaciones, el proyecto debe prever la obra civil necesaria tanto para la base de los nuevos puntos y la acometida eléctrica necesaria, como la reposición del firme de aquellos que se retiran.

El proyecto determinará el estado de los báculos y soportes existentes, incluyendo en caso necesario la sustitución de los mismos.

De acuerdo a la solicitud aprobada por el IDAE, se actuará sobre un mínimo de 4.540 unidades. El número final de luminarias incluidas en el proyecto se establecerá con el responsable del contrato y los técnicos municipales, limitándose en todo caso a los cuadros del rural.

En determinados puntos de luz situados en zonas históricas (alrededores de las iglesias, parques, etc) que disponen de faroles ornamentales o recientemente renovadas debe valorarse, o bien la sustitución de la luminaria completa por otra de similares características estéticas, o uso de módulos LED o la sustitución de la lámpara de mercurio o sodio por lámparas de halogenuros metálicos, para mantener la temperatura de color obtenida en el resto de la iluminación con la tecnología LED, y garantizar la uniformidad lumínica obteniendo también una mayor eficiencia energética. En el caso de instalar lámparas de halogenuros metálicos se deberá considerar la sustitución de los balastos existentes por balastos electrónicos adecuados para el funcionamiento óptimo con tecnología y potencia seleccionada para cada punto de luz.

b. Renovación de los cuadros de mando

El proyecto incluirá la renovación de los cuadros de mando asociados a la iluminación del rural municipal.

De acuerdo a la solicitud aprobada por el IDAE, se actuará sobre un mínimo de 120 unidades. El número final de cuadros de mando incluidos en el proyecto se establecerá con el responsable del contrato y los técnicos municipales, limitándose en todo caso a los cuadros del rural.

Los cuadros de mando sobre los que se actúe serán totalmente renovados, sustituyendo su envolvente, cajas, protecciones, elementos de maniobra, etc. La renovación se realizará cumpliendo escrupulosamente lo dispuesto en el reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y en el resto de la normativa de aplicación, especialmente en lo referente a los elementos de seguridad.

El diseño debe incluir la instalación de una línea de tierras propia, desde el cuadro de mando hasta el último punto de luz de las líneas individuales del cuadro, con picas al comienzo y al final de la línea y por lo menos una más cada 5 puntos.

Los cuadros de mando deberán incorporar descargadores de sobretensiones transitorias y permanentes (con reconexión automática) conectados a la toma de tierra, que aseguren que ningún equipamiento de la instalación sea sometido a una tensión superior a la que pueda admitir, con el objeto de evitar averías. El nivel de protección (Up) del descargador que se instalará en el cuadro debe ser menor o igual a la tensión que pueden soportar los equipamientos, de acuerdo con su categoría. La tensión máxima de servicio permanente (Uc) del descargador será de 275V. En este sentido, será necesario instalar, como mínimo, un descargador tipo 2 (según la definición de la UNE-EN 61643-11) en el cuadro de mando y cada uno con su correspondiente tipo 3 en las luminarias.

Los nuevos centros de mando y medida, cuando sea posible, deberán de ser proyectados en una situación que sea más fácil para su mantenimiento, siempre que se mantenga la seguridad viaria y eléctrica, por lo que, dependiendo de cada situación, deberán de ir en tipo pedestal, a nivel del suelo.

La actuación prevista debe incluir la sustitución del cableado en aquellos cuadros en los que sea necesario y toda la obra civil que resulte necesaria para la completa y correcta ejecución de los cuadros.

c. Instalación de sistemas de control: instalación de relojes astronómicos

Está prevista la instalación, en todos los cuadros de control sobre los que se actúe, de un reloj astronómico que controle el acceso y apagado de los puntos de luz en función del orto y ocaso de la zona en cada época del año, optimizando así su funcionamiento.

En el caso de que un cuadro existente disponga de reloj astronómico, se valorará en el proyecto su

aprovechamiento en función del estado actual.

d. Instalación de sistemas de regulación de flujo luminoso

Todas las luminarias LED llevarán incorporada un sistema de regulación de flujo luminoso (fuente de alimentación autoprogramable, tipo dimable) que permitirá la regulación punto a punto. Como norma xeral, la regulación se hará con una reducción de potencia al 50% durante las horas centrales de la noche (00h-06h). La regulación final se deberá consensuar con el Ayuntamiento de Ames.

e. Cableado de alimentación a luminarias

Los proyectistas valorarán el cambio de cableado existente desde el centro de mando a las luminarias (sea aéreo o subterráneo) en función de su estado, siempre con comunicación previa al promotor en las reuniones establecidas. Tanto el cableado existente, en el caso de considerar su mantenimiento, como lo proyectado, deberá cumplir con la normativa vigente en este caso, y especialmente con lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT).

f. Dirección de Obra y Ejecución

El ayuntamiento de Ames licitará las actuaciones de mejora de eficiencia energética en la iluminación de las zonas rurales, de acuerdo al proyecto técnico elaborado.

Tras el proceso de contratación de las mismas, el licitador del presente concurso asumirá la Dirección de Obra de la Ejecución, garantizando en todo momento la correcta ejecución de los trabajos ofertados.

g. Coordinación co Concello de Ames

El licitador se compromete a mantener informado en todo momento al Ayuntamiento de Ames de la evolución de los trabajos, comunicándole aquellas decisiones de diseño que puedan requerir su aprobación.

* Equipos proyectados

Todos los equipos proyectados dispondrán de marcado CE y procederán de fabricantes de reconocido prestigio y trayectoria, y comprobado su solvencia técnica y económica.

Las luminarias y módulos utilizados estarán basados en tecnología LED, solo se admitirá otras soluciones cuando su uso esté debidamente justificando y suponga en todo caso una mejora respecto a la situación existente.

Los equipos proyectados serán presentados a los responsables municipales y deberán ser aprobados por ellos y por la Dirección de Obra antes de ser utilizados en el proyecto.

-Certificados y ensayos emitidos por entidad acreditada

El material proyectado será tal que exista en el mercado una variedad suficiente de equipos que verifiquen los siguientes certificados:

- Luminaria o grupo óptico

La luminaria o grupo óptico LED será nueva (menos de 6 meses) y los equipos proyectados deberán disponer de los siguientes certificados o resultados de ensayos, acreditados por la ENAC o equivalente europeo:

Requisitos de Seguridad

a. UNE EN 60598-1 Luminarias. Requisitos generales y ensayos.

b. UNE EN 60598-2-3 Luminarias. Requisitos particulares. Luminarias de iluminación pública o UNE EN 60598-2-5 Luminarias. Requisitos particulares. Proyectoros

c. UNE EN 62471:2009 Seguridad fotobiológica de lámparas e aparatos que utilizan lámparas

d. Certificado sobre el grado de hermeticidad de la luminaria: conjunto óptico y general, según norma UNE-EN 60598. (Este ensayo puede incluirse también en los requisitos de seguridad de la luminaria)

Compatibilidad Electromagnética

e. UNE-EN 61000-3-2. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3-2: Límites. Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos con corriente de entrada 16A por fase)

f. UNE-EN 61000-3-3. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3: Límites. Sección 3: Limitación de las variaciones de tensión, fluctuaciones de tensión y flicker en las redes públicas de suministro de baja tensión para equipos con corriente de entrada 16A por fase y no sujetos a una conexión condicional.

- g. UNE-EN 55015. Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.
- h. UNE-EN 61547. Equipos para iluminación de uso general. Requisitos de inmunidad CEM.

Componentes de las luminarias

- i. UNE-EN 62031. Módulos LED para iluminación general. Requisitos de seguridad. (Este ensayo puede incluirse también en los requisitos de seguridad de la luminaria)
- j. UNE-EN 61347-2-13. Dispositivos de control de lámpara. Parte 2-13: Requisitos particulares para dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente continua o corriente alterna para módulos LED.
- k. UNE-EN 62384. Dispositivos de control electrónicos alimentados en corriente continua o corriente alterna para módulos LED. Requisitos de funcionamiento.

-Características técnicas básicas de los equipos a instalar

Los equipos proyectados serán de primera calidad, verificarán por sus características luminotécnicas lo recogido en la memoria presentada al IDAE y, en todo caso, lo establecido en el Real Decreto 1890/2008, del 14 de noviembre, por lo que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de iluminación exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07 y en los Requerimientos Técnicos Esigibles para luminarias con tecnología LED de Iluminación Exterior marcados por el Comité Español de Iluminación y el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE), entre otras:

- Vida útil de la luminaria o grupo óptico ≥ 100.000 h.
- Factor de potencia mínimo 0,9 a carga máxima.
- Grado de protección sistema óptico IP \geq IP66.
- Clase de aislamiento eléctrico I,II.
- Grado de protección IK (impacto) \geq IK08.
- Índice de Reproducción Cromática (IRC) ≥ 80
- Temperatura de color ≥ 2.700 e ≤ 4.000 °K
- Relación de flujo hacia el hemisferio superior de las luminarias (FHSinst) $\leq 1\%$.
- Máxima intensidad de funcionamiento 700mA.
- Factor de potencia del conjunto $\geq 0,9$
- Protección contra sobretensión en luminaria hasta 10 kV.
- Rendimiento de la luminaria: ≥ 100 lm/W (Viario)

La temperatura de color, se decidirá en proyecto, de la mano del proyectista y el promotor, para cada lugar. Contarán con un sistema mínimo de doble nivel, independientemente de la potencia instalada. La instalación no realizará la reducción en las primeras cuatro horas de funcionamiento.

Con la instalación funcionando sin reducción, los niveles de iluminación deberán estar entre el rango establecido a seguir:

- Valor máximo: los niveles máximos de luminancia o de iluminancia media de las instalaciones de iluminación no podrán superar en más de un 20 % los niveles medios de referencia establecidos en la EA-02.
- Valor mínimo: Los niveles de luminancia o de iluminancia media de las instalaciones de iluminación no podrán ser inferiores en más de un 20 % a los niveles medios de referencia establecidos en la EA-02.

La instalación deberá conseguir una cualificación energética A o B conforme lo citado en el Real Decreto 1890/2008, del 14 de noviembre.

DRIVER/FONTE DE ALIMENTACIÓN

- Diseño compacto y totalmente encapsulado.

- Montaje en bastidor de aluminio extraíble para un fácil mantenimiento.
- Protección de cortocircuito y circuito abierto.
- Corriente de salida ajustable, dimable.
- Standard LED driver (Modo corriente): 220-240V 50/60Hz.
- Factor de potencia >0,95 e THD<20% en carga máxima.
- Protector contra sobretensiones $\geq 10kV$.

6.- ENTREGA DEL PROYECTO

Antes de la entrega final, se facilitará al Ayuntamiento un borrador del proyecto en formato digital (PDF) para su revisión. Una vez aceptado el proyecto, el redactor del mismo facilitará al Ayuntamiento dos copias en papel y 4 en soporte digital, cuya legibilidad e integridad será verificada antes de considerar efectiva su entrega.

En el caso de ser requerido por el ayuntamiento, el proyecto se entregará en formato DIN A4, imprimados a dos caras. Excepcionalmente se podrán incluir planos de información, gráficos o figuras en formato DIN A3, doblados. Se limitará el uso de color a donde sea estrictamente necesario, con el fin de no encarecer las copias de los documentos.

Los planos integrantes del Documento Nº 2 "Planos", se delinearán en formato DIN A3, DIN A3 alargado, DIN A2 o DIN A1, eligiendo en cada caso el formato más pequeño posible de los indicados. En ningún caso se emplearán formatos superiores a DIN A1. Se doblará en la forma que permita su encuadernación en formato A4 junto con el resto de los Documentos.

La información se entregará además en los formatos digitales que se indican a continuación:

1. Proyecto completo en formato PDF.
2. Documentación gráfica: Planos, esbozos, esquemas, etc, en formatos DWG ou DXF.
3. Documentos de texto: Formatos DOC o compatible con el programa WORD de Microsoft.

7.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La empresa adjudicataria facilitará al ayuntamiento los medios de contacto necesarios (teléfono móvil, correo electrónico, etc.)

Durante la redacción del proyecto se mantendrá informado al responsable del contrato designado por el Ayuntamiento, siendo necesario su aprobación para, entre otros aspectos, definir:

- Alcance del proyecto.
- Selección de temperatura de color y programación de los equipos.
- Confirmación de los niveles de iluminación requeridos. El ayuntamiento puede requerir de forma puntual la mejora de las condiciones mínimas exigidas por la normativa, en base a demandas de seguridad, homogeneidad, situaciones especiales, etc.
- Redistribución de puntos de luz

Con respecto a la Dirección de Obra, ésta corresponderá al Ingeniero/a Industrial que formase parte del equipo encargado de la redacción del proyecto.

Previo al inicio de las obras, el adjudicatario de las obras, la Dirección de Obra y los responsables municipales acordarán un calendario de ejecución y establecerán las medidas a tomar para minimizar las molestias a la ciudadanía y los diferentes servicios afectados.

El Director de Obra se reunirá semanalmente con el responsable municipal del contrato para informarle de los avances de los trabajos y de la planificación futura, así como siempre que el responsable del proyecto lo considere necesario para la correcta gestión de los trabajos.

Dadas las características de la actuación, que se financia a través de una ayuda del Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía, y la complejidad de la justificación de la misma, el director de obra deberá comprometerse, incluso después de finalizada la propia ejecución e instalación de las luminarias, a emitir cuantos informes o aclaraciones sean necesarias en relación con la justificación de la subvención concedida, bien sea por requerimiento del IDAE o del propio Ayuntamiento.

8.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El ayuntamiento de Ames pondrá a disposición del equipo redactor la documentación disponible relacionada

con el objeto do proyecto, en formato preferentemente pdf o otros formatos digitales en el caso de estar disponibles: planimetría del ayuntamiento, inventario y auditoría energética, memoria técnica presentada y aceptada por el IDAE, información de equipos existentes.

9.- SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

Para garantizar la adecuación de las instalaciones proyectadas a los requerimientos del ayuntamiento, los responsables municipales establecerán un calendario de reuniones a lo largo de la elaboración del documento en las que se realizará el seguimiento de los trabajos: selección de equipos, avance de los trabajos, modificaciones sobre el plan previsto, etc. Estas reuniones serán fijadas por los técnicos municipales y deberán tener una frecuencia máxima semanal, durante el período del proyecto y la dirección de obra, siendo motivo de incumplimiento del contrato la no comparecencia de forma injustificada a las reuniones.

Para garantizar el correcto desarrollo de los trabajos, el adjudicatario de la ejecución de las actuaciones, el Ayuntamiento de Ames o la propia Dirección de Obra podrán establecer reuniones fuera del calendario previsto.

Durante los trabajos de Dirección de Obra, el técnico responsable deberá personarse en la obra siempre que así le sea requerido por el Ayuntamiento de Ames, y elaborará un informe mensual del seguimiento de las obras, que recogerá los avances realizados, los problemas e incidencias producidas y la planificación de las siguientes etapas.

10.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del referido proyecto y durante la Dirección de Obra serán propiedad, en cualquiera de sus fases, del Ayuntamiento de Ames, el cual podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos parcial o totalmente, en la medida en que crea conveniente, sin que el redactor pueda oponerse a eso alegando sus derechos de autor. El redactor no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento de Ames. El redactor deberá facilitar al Ayuntamiento de Ames, cuando este lo requiera, todos los datos, cálculos, proceso y material bibliográfico que no constando en los documentos del proyecto, fuesen empleados en la elaboración del mismo.

11.- MEDIOS TÉCNICOS

El grupo de trabajo estará formado como mínimo por:

- **1 Ingeniero/a Industrial**, con un mínimo de experiencia en la redacción de 3 proyectos de eficiencia energética en iluminación. Este/a ingeniero/a será quien ejerza las labores de Director de Obra.
- **1 Ingeniero/a técnico o equivalente**, con un mínimo de experiencia en la redacción de 2 proyectos de eficiencia energética en iluminación.
- **1 Titulado/a medio o superior o equivalente, con formación en Prevención de Riesgos Laborales**, con un mínimo de experiencia en la participación de 2 proyectos de eficiencia energética en iluminación.

Para la valoración de la experiencia y trayectoria profesional de los integrantes del equipo deberán entregar titulación oficial, colegiación y documentación justificativa de su participación en trabajos específicamente similares a lo que es el objeto de contrato.

En el caso de que el redactor del proyecto sea una empresa, se presentará una copia de la primera hoja del proyecto en el que figuren como redactor/es del mismo.

12.- PLAZOS

Se establece un plazo límite para la entrega del proyecto de **dos meses**, contados a partir de la fecha de adjudicación del mismo.

La Dirección de Obra y Ejecución se prolongará durante todo el período de ejecución de las actuaciones proyectadas.

13.- PRESUPUESTO

Las actuaciones proyectadas no superarán el importe máximo de 1.470.288,94 € (IVE 21% incluido), de los que **46.948,00 €** corresponden a la redacción del proyecto y dirección de obra.

Del mismo modo, se respetarán los plazos de ejecución determinados por el Ayuntamiento de Ames.

Los proyectistas serán también los encargados de realizar el pliego de condiciones de la contratación de la obra, en base al trabajo realizado, donde debe recoger un calendario plurianual de las obras, sabiendo que el importe previsto de obra para cada anualidad es el siguiente:

| 2020 | 2021 | 2022 |
|--------------|----------------|--------------|
| 142.334,09 € | 1.024.805,48 € | 256.201,37 € |

El importe de la redacción del proyecto y de la dirección de obra será de 46.948,00 €, con las siguientes anualidades:

| | 2.020 | 2.021 | 2.022 |
|-------------------|--------------|--------------|--------------|
| Proxecto | 27.943,92 € | | |
| Dirección de obra | 3.800,82 € | 13.302,85 € | 1.900,41 € |

Impuesto del valor añadido (IVE) incluído.

El valor base estimado de la licitación asciende a 38.800 €.

14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1º) Oferta económica (precio): hasta un máximo de 49 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más ventajosa, valorándose las demás proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación asignada= 49 x (oferta más económica sin IVA/Oferta a valorar sin IVA)

2º) Cualificación y experiencia del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato, máximo de 20 puntos

- Por cada proyecto acreditado en los que participase como ingeniero/a Industrial en la redacción de proyectos de eficiencia energética en iluminación, a partir del mínimo exigido (3 proyectos) se otorgarán 2 puntos hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada proyecto en los que participase como Ingeniero/a Técnico o equivalente en proyectos de eficiencia energética en iluminación, a partir del mínimo exigido (2 proyectos) se otorgará 2 puntos hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada proyecto en los que participase como Titulado/a medio o superior o equivalente en proyectos de eficiencia energética en iluminación, con formación en materia de prevención de riesgos laborales a partir del mínimo exigido (2 proyectos) se puntuará 2 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

Eses proyectos deberán haber sido realizados por el personal que se adscribirá a la ejecución de la obra.

En el caso de que el redactor/a del proyecto sea una empresa, se presentará una copia de la primera hoja del proyecto visado o verificado, en el que figuren los/las redactores/as del proyecto.

3º) Experiencia en Dirección Facultativa de Obra, máximo 5 puntos.

Se valorará a experiencia nas direccións facultativas de obras de la siguiente manera:

- Por la dirección facultativa de obras de 5 obras: 5 puntos
- Por la dirección facultativa de obras de 4 obras: 4 puntos
- Por la dirección facultativa de obras de 3 obras: 3 puntos
- Por la dirección facultativa de obras de 2 obras: 2 puntos
- Por la dirección facultativa de obras de 1 obra: 1 puntos
- Por la dirección facultativa de obras de 0 obras: 0 puntos

4º) Por asistencia del equipo redactor a una reunión inicial (en las oficinas municipales) con los/as técnicos/as municipales para explicar la propuesta que se va a desarrollar: 7 puntos

5º) Por remisión de informes semanales sobre el estado de la redacción, en los que se haga relación expresa a las reuniones mantenidas con otros organismos y administraciones y el resultado de las mismas: 7 puntos

6º) Por asistencia del equipo redactor a una reunión (en las oficinas municipales) una vez redactado el proyecto para explicar el contenido del mismo y resolver las cuestiones que se puedan plantear: 7 puntos.

7º) Reducción del plazo para la entrega del proyecto de ejecución: 5 puntos

El plazo de ejecución es de 2 meses (60 días). Se valorará la reducción de dicho plazo de ejecución sin coste para la administración otorgándose 5 puntos a aquellos licitadores que reduzcan el plazo de redacción en tres semanas (21 días). El plazo de ejecución en este caso sería de 39 días.

PUNTO QUINTO. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DA OBRA DE VESTIARIOS BAIXO GRADAS DO CAMPO DE FÚTBOL DO MILLADOIRO. POS ADICIONAL 1/2019.

Expediente : 2019/C003/000023.

A Concellaría delegada de Deportes informa, con data de decembro de 2019, da necesidade da contratación mediante procedemento aberto simplificado e único criterio de adjudicación (factor prezo), da realización da obra de vestiarios baixa gradas do campo de fútbol do Milladoiro. POS Adicional 1/2019.

Figura no expediente informe de Intervención (19/2020) sobre a porcentaxe que supón a contratación en relación cos recursos ordinarios do orzamento vixente.

Figura ademais informe de Secretaría sobre a lexislación aplicable e o procedemento a seguir e órgano competente para aprobar e adjudicar os contratos.

Figuran pregos de licitación elaborados polo servizo de Contratación (pregos tipo da Deputación Provincial da Coruña).

Figuran o proxecto técnico das obras, redactado polo arquitecto Alfonso Salgado Suárez, do estudo de arquitectura Salgado e Liñares, SLP., aprobado polo Pleno do Concello de Ames, en sesión do día 18.12.2018, e posterior modificación por decreto 316/2019 de 09.02.2019, e informado favorablemente pola arquitecta municipal.

Figura informe de Intervención, acerca da existencia de crédito axeitado e suficiente para afrontar os gastos derivados deste contrato.

Figura informe- proposta de Secretaria.

Figura informe de fiscalización de conformidade da Intervención Municipal (informe 44/2020).

Visto o que antecede, a Xunta de Goberno local, por unanimidade dos seus membros presentes, previa delegación da Alcaldía (decreto 1776/2019), adopta os seguintes acordos:

Primeiro. Aprobar o expediente de contratación, mediante procedemento aberto simplificado, tramitación ordinaria, cun único criterio de adjudicación (factor prezo) das obras de vestiarios baixo gradas do campo fútbol do Milladoiro, incluídas no POS Adicional 1/2019, convocando a súa licitación.

Segundo. Aprobar o gasto correspondente por importe de 67.556,30 euros, máis IVE (21%) 14.186,82 euros o que fai un total de 81.743,12 euros, con cargo á aplicación orzamentaria 342.62200 do vixente orzamento municipal.

Terceiro. Aprobar os Pregos de Cláusulas Administrativas Particulares que rexerán a contratación, redactados polo servizo de contratación e que son os pregos tipo da Deputación da Coruña.

O proxecto técnico foi redactado por Salgado e Liñares, SLP., e aprobados en sesión plenaria do 18.12.2018, e posterior modificación por decreto 316/2019, e informado favorablemente pola arquitecta municipal.

Cuarto. Publicar o anuncio de licitación na plataforma de contratación do sector público.

Quinto. Publicar no perfil de contratante toda a documentación integrante do expediente de contratación, en particular os Pregos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto. Designar aos membros da mesa de contratación e publicar a súa composición no perfil de contratante. No concello de Ames existe Mesa de Contratación permanente aprobada por Xunta de Goberno local de 04.07.2019.

Sétimo. Nomear como responsable do contrato á arquitecta técnica municipal, **Maite**

Oitavo. Dar traslado do presente acordo aos departamentos municipais afectos.

Noveno. Facultar ó alcalde do Concello de Ames para cantas actuacións de trámite sexan precisas para a mellor execución do acordado.

Anexo

PREGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABERÁN DE REXER PARA A CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABERTO SIMPLIFICADO E UN ÚNICO CRITERIO DE ADXUDICACIÓN (FACTOR PREZO) DAS OBRAS DE VESTIARIOS BAIXO GRADAS CAMPO FÚTBOL MILLADOIRO. POS ADICIONAL 1/2019.

| OBRA | BASE IMPOÑIBLE | IVE (21%) | TOTAL |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|
| Vestuarios baixo gradas cubertas campo de fútbol Milladoiro | 67.556,30 euros | 14.186,82 euros | 81.743,12 euros |

| VALOR ESTIMADO | BASE IMPOÑIBLE | 10 % aumento unidades de obra | Modificacións previstas | VALOR ESTIMADO |
|----------------|-----------------|-------------------------------|-------------------------|-----------------|
| | 67.556,30 euros | 6.755,63 euros | 0% | 74.311,93 euros |

I.-ELEMENTOS DO CONTRATO.

1) OBJECTO E DELIMITACIÓN DO CONTRATO

1.1) Obxecto do contrato.

O presente contrato ten por obxecto a execución das obras a que se refire a epígrafe 1 do cadro de características do contrato, con suxeición ao proxecto técnico, integrado polos documentos enumerados no artigo 233 da Lei 9/2017, do 8 de novembro, de contratos do sector público (en adiante LCSP), incluído o correspondente estudo de seguridade e saúde ou estudo básico de seguridade e saúde, de acordo co previsto no art. 4 do Decreto 1.627/97 e o estudo de xestión de residuos de construción e demolición, de acordo co previsto no art. 4 do RD 105/2008.

O conxunto de documentos que compoñen o proxecto considérase que forman parte integrante deste prego, tendo carácter contractual.

En caso de contradición entre o Prego de Cláusulas Administrativas particulares e o Prego de Prescricións Técnicas prevalecerá o primeiro.

1.2) Delimitación do contrato.

Para os efectos do presente prego e da LCSP, ao tratarse dun procedemento simplificado o presente contrato non está suxeito a regulación harmonizada, posto que esta modalidade aplícase aos contratos cuxo valor estimado é inferior á cantidade que figura no art 159 da LCSP, en relación co art 20 da citada norma. Neste sentido nas epígrafes 4 e 4.BIS do cadro de características indícase o valor estimado do contrato

1.3) Carácter transversal dos criterios sociais e ambientais

De conformidade co establecido no art 1.3 e concordantes LCSP os criterios sociais e ambientais son recolleitos no presente prego de maneira transversal, en especial canto aos criterios de adxudicación e condicións especiais de execución, e esixencia de cumprimento da normativa laboral (en especial cumprimento de convenios e obrigacións de pago de salarios así como de prevención de riscos laborais) normativa social (persoas con discapacidade, igualdade de xénero, non discriminación persoal) e medioambiental (adopción de medidas ambientais e ecolóxicas), etc...

1.4) Principios.

De conformidade co art 1 LCSP a presente contratación axústase aos principios de liberdade de acceso ás licitacións, publicidade e transparencia dos procedementos, e non discriminación e igualdade de trato entre os licitadores; e de asegurar, en conexión co obxectivo de estabilidade orzamentaria e control do gasto, e o principio de integridade, unha eficiente utilización dos fondos destinados á realización das obras.

2) PRESUPOSTO BASE DE LICITACIÓN DO CONTRATO E TIPO DE LICITACIÓN.

Sinálase como tipo de licitación o importe do proxecto que figura na epígrafe 3 do cadro de características do contrato, realizándose a mellora mediante baixa respecto a este.

Entenderase por presuposto base de licitación o límite máximo de gasto que en virtude do contrato pode comprometer o órgano de contratación, incluído o imposto sobre o valor engadido, salvo disposición en contrario.

Na contratación destas obras entenderase que os contratistas, ao formular as súas propostas económicas, incluíron dentro destas mesmas o importe do imposto sobre o valor engadido, sen prexuízo de que o importe deste imposto se indique como partida independente, de conformidade co art. 102 1 LCSP e modelo de oferta económica do presente prego.

3) FINANCIAMENTO.

3.1. Obras de carácter anual:

Para atender as obrigacións económicas que se derivan para a Administración do cumprimento do contrato existe crédito suficiente no orzamento con cargo á aplicación sinalada na epígrafe 5 do cadro de características do contrato (anexo I do presente prego).

3.2. Obras de carácter plurianual:

De conformidade co disposto no artigo 174 do Decreto legislativo 2/2004 do 5 de maio polo que se aproba o texto refundido da Lei reguladora das facendas locais e artigo 79 e seguintes do Decreto 500/90, imputaranse aos exercicios orzamentarios que se detallan para cada Proxecto de execución de obra na epígrafe 3.B e con cargo á Aplicación sinalada na epígrafe 5 do cadro de características do contrato (anexo I do presente prego). En consecuencia, o compromiso de gasto para exercicios futuros queda sometido á condición suspensiva de existencia de crédito adecuado e suficiente no exercicio correspondente, circunstancia que debe ter en conta en todo caso o contratista.

No suposto de reaxuste de anualidades estarase ao disposto na cláusula 5 do presente prego.

4) REVISIÓN DE PREZOS.

4.1. Obras de carácter anual:

De conformidade co disposto no artigo 103.5 LCSP non procederá en ningún caso a revisión periódica e predeterminada de prezos do presente contrato e por tanto non se aplicará fórmula ningunha de revisión.

4.2. Obras de carácter plurianual:

Se o contrato tivese carácter plurianual, con xustificación previa no expediente, e de conformidade co previsto no Real decreto a que os art. 4 e 5 da Lei 2/2015 de desindexación da economía española e art. 103 LCSP, a revisión periódica e predeterminada de prezos terá lugar cando o contrato se executase, polo menos, no vinte por cento do seu importe e transcorresen dous anos desde a súa formalización, e conforme a fórmula que se indica na epígrafe 17 do cadro de características (anexo I do presente prego).

En consecuencia o primeiro vinte por cento executado e os dous primeiros anos transcorridos desde a formalización quedan excluídos da revisión.

5) PRAZO DE EXECUCIÓN.

5.1.- O prazo de execución do contrato será o que se sinala na epígrafe 6 do cadro de características do contrato, contado a partir do día seguinte ao da sinatura da Acta de comprobación do replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida o seu comezo.

5.2.- Prórrogas.- O prazo contractual só se prorrogará cando concorran as circunstancias e requisitos esixidos pola lexislación vixente.

5.3.- Prazos parciais.- Os prazos parciais serán os que no seu caso, se fixen na aprobación do programa de traballo.

5.4.- Reaxuste de anualidades.- A baixa ofertada polo adxudicatario aplicarase, na súa integridade á redución do financiamento previsto nas últimas anualidades, mantendo inalterable o financiamento previsto para as primeiras. En consecuencia, esta porcentaxe de baixa aplicarase a realizar máis obra en cada unha das anualidades, aboándosele ao adxudicatario o prezo da obra realizada, ata o importe máximo de financiamento relativo a cada anualidade. Para estes efectos a Administración aprobará o novo programa de traballo que será obrigatorio para o adxudicatario.

6) APTITUDE PARA CONTRATAR.

6.1 Poderán concorrer por si ou por medio de representantes as persoas naturais ou xurídicas, españolas ou

estranxeiras, que tendo

1.- Plena capacidade de obrar (art 65 LCSP)

2.- Non se achen incursas en prohibicións para contratar coa Administración a que se refiren os arts. 71 a 73 LCSP,

3.- E acrediten a súa solvencia económica e financeira (art 87) e técnica (art 88), (ou se atopen debidamente clasificadas, nos supostos a que se refire a cláusula seguinte e art 77).

A capacidade de obrar dos empresarios que sexan persoas xurídicas acreditarase mediante a escritura ou documento de constitución, os estatutos ou a acta constitutiva, nos que consten as normas polas que se regula a súa actividade, debidamente inscritos, no seu caso, no Rexistro público que corresponda, segundo o tipo de persoa xurídica de que se trate.

6.2 A capacidade de obrar dos empresarios non españois que sexan nacionais de Estados membros da Unión Europea ou de Estados signatarios do Acordo sobre o Espazo Económico Europeo acreditarase pola súa inscrición no rexistro procedente de acordo coa lexislación do Estado onde están establecidos, ou mediante a presentación dunha declaración xurada ou un certificado, nos termos que se establezan regulamentariamente, de acordo coas disposicións comunitarias de aplicación.

6.3 Os demais empresarios estranxeiros deberán acreditar a súa capacidade de obrar con informe da Misión Diplomática Permanente de España no Estado correspondente ou da Oficina Consular en cuxo ámbito territorial radique o domicilio da empresa.

7) CLASIFICACIÓN DO CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA E FINANCEIRA E SOLVENCIA TÉCNICA.

Para concorrer á presente licitación requírese dispor da clasificación ou da solvencia que se indica nos apartados seguintes da presente cláusula.

No entanto, o licitador que presente a mellor oferta deberá presentar os documentos xustificativos da clasificación e/ou solvencia que se indican nos apartados 7.1 e 7.2, na forma en que se indica nos citados apartados.

7.1. Clasificación.

Para contratar coa Administración a execución dunha obra cuxo valor estimado sexa igual ou superior á cantidade establecida no artigo 77.1 a) LCSP, será requisito indispensable que o contratista obtivera previamente a correspondente clasificación, segundo resulte do proxecto ou documentación técnica que consta no expediente e que se indica na epígrafe 7 do cadro de características do contrato, caso de empresas españolas e estranxeiras non comunitarias.

Para os casos en que sexa esixible a clasificación e concorran na unión empresarios nacionais, estranxeiros que non sexan nacionais dun Estado membro da Unión Europea nin dun Estado signatario do Acordo sobre o Espazo Económico Europeo e estranxeiros que sexan nacionais dun Estado membro da Unión Europea ou dun Estado signatario do Acordo sobre o Espazo Económico Europeo, os que pertencen aos dous primeiros grupos deberán acreditar a súa clasificación, e estes últimos a súa solvencia económica, financeira e técnica ou profesional.

En consecuencia os empresarios non españois de Estados membros da Comunidade Europea será suficiente que acrediten perante o Órgano de Contratación correspondente a súa solvencia económica, financeira e técnica.

7.2. Solvencia económica e financeira e solvencia técnica requirida a empresas españolas e estranxeiras non comunitarias, cando non sexa esixible a clasificación; a empresas non españolas de estados membros da Unión Europea ou dos estados signatarios do acordo sobre o Espazo Económico Europeo.

7.2.1 Acreditación de solvencia económica e financeira e solvencia técnica:

No caso de que non sexa esixible a clasificación para a obra, o licitador que presente a mellor oferta deberá acreditar a solvencia económica e financeira e a solvencia técnica (cláusula 16 do presente prego) do seguinte modo:

A. Empresas españolas e empresas estranxeiras non pertencentes a Estados membros da Unión Europea: Poderán optar:

A.1. Mediante a acreditación de que está clasificada a empresa no grupo e subgrupo e clasificación que se indica no anexo I, epígrafe 8.

A clasificación do empresario acreditará a súa solvencia para a celebración de contratos do mesmo tipo e importe que aqueles para os que se obtivo e para cuxa celebración non se esixa estar en posesión desta.

A.2. Mediante a acreditación da solvencia económico e financeira a que se refire o apartado 7.2.1.a), e a acreditación da solvencia técnica a que se refire o apartado 7.2.1.b).

B. Para todas as empresas con independencia da súa nacionalidade: No caso de que a empresa non estea clasificada deberá acreditar a solvencia.

7.2.1 a. Solvencia económica e financeira

7.2.1.a.1 Medios

A solvencia económica e financeira do empresario poderá acreditarse por calquera destes medios:

a) volume anual de negocios, ou ben volume anual de negocios no ámbito ao que se refira o contrato, referido ao mellor exercicio dentro dos tres últimos dispoñibles en función das datas de constitución ou de inicio de actividades do empresario e de presentación das ofertas polo importe que sexa igual ou superior ao 25% do valor estimado do contrato.

Considerarase acreditada a solvencia se o volume de negocios anual esixido é igual ou superior ao 25% do valor estimado do contrato.

b) Patrimonio neto ao peche do último exercicio económico para o que estea vencida a obrigaón de aprobación de contas anuais.

Considerarase acreditada a solvencia se o importe do patrimonio neto é igual ou superior ao 25% do valor estimado do contrato.

c) xustificante da existencia dun seguro de responsabilidade civil por riscos profesionais por importe igual ou superior ao esixido no orzamento do contrato

Considerarase acreditada a solvencia se o seguro cobre riscos profesionais por un mínimo anual igual ou superior ao valor estimado do contrato.

7.2.1.a.2. Acreditación documental

A acreditación documental da suficiencia da solvencia económica e financeira do empresario efectuarase mediante:

a) Volume de negocios e patrimonio neto: A achega das súas contas anuais aprobadas e depositadas no Rexistro Mercantil, se o empresario estivese inscrito neste rexistro, e en caso contrario polas depositadas no rexistro oficial en que deba estar inscrito. Os empresarios individuais non inscritos no Rexistro Mercantil acreditarán o seu volume anual de negocios mediante os seus libros de inventarios e contas anuais legalizados polo Rexistro Mercantil.

b) Seguro de responsabilidade civil por riscos profesionais: A achega de póliza ou certificado de seguros por riscos profesionais.

En todo caso, a inscrición no Rexistro Oficial de Licitadores e Empresas Clasificadas do Sector Público acreditará fronte a todos os órganos de contratación do sector público, a teor do nel reflectido e salvo proba en contrario, as condicións de solvencia económica e financeira do empresario.

7.2.1.a.3 Acreditación da solvencia económica e financeira por calquera outro documento.

Cando por unha razón válida, o operador económico non estea en condicións de presentar as referencias solicitadas polo órgano de contratación, autorizaráselle a acreditar a súa solvencia económica e financeira por medio de calquera outro documento que o poder adxudicador considere apropiado (art 86.1, parágrafo 3.LCSP).

7.2.1.b. Solvencia técnica

7.2.1.b.1. Regra xeral.

A solvencia técnica do empresario poderá acreditarse por calquera destes medios, seguindo a enumeración do artigo 88 da LCSP:

a) Relación das obras executadas no curso dos cinco últimos anos, avalada por certificados de boa execución.

Estes certificados indicarán o importe, as datas e o lugar de execución das obras e precisarase se se realizaron segundo as regras polas que se rexe a profesión e levaron normalmente a bo termo; no seu caso, estes certificados serán comunicados directamente ao órgano de contratación pola autoridade competente.

Para estes efectos, as obras executadas por unha sociedade estranxeira filial do contratista de obras terán a mesma consideración que as directamente executadas polo propio contratista, sempre que este último desempeñe directa ou indirectamente o seu control nos termos establecidos no artigo 42 do Código de comercio. Cando se trate de obras executadas por unha sociedade estranxeira participada polo contratista sen que se cumpra esta condición, só se recoñecerá como experiencia atribuíble ao contratista a obra executada pola sociedade participada na proporción da participación daquel no capital social desta.

Considerarase acreditada a solvencia cando o importe anual acumulado no ano de maior execución sexa igual ou superior ao 70% do valor estimado do contrato, ou da súa anualidade media se esta é inferior ao valor estimado do contrato.

b) Declaración na que se indique o persoal técnico ou organismos técnicos, estean ou non integrados na empresa, dos que esta dispoña para a execución das obras acompañada dos documentos acreditativos correspondentes cando lle sexa requirido polos servizos dependentes do órgano de contratación.

c) Títulos académicos e profesionais do empresario e dos directivos da empresa e, en particular, do responsable ou responsables das obras así como dos técnicos encargados directamente desta

d) O apartado d) do artigo 88 LCSP non será de aplicación no presente contrato, sen prexuízo do disposto no anexo V.

e) Declaración sobre o persoal medio anual da empresa e do número de directivos durante o tres últimos anos, acompañada da documentación xustificativa correspondente cando lle sexa requirido polos servizos dependentes do órgano de contratación.

Considerarase acreditada a solvencia técnica nos apartados b), c) e e) cando o persoal técnico, e a titulación académica e profesional, o cadro de persoal medio sexa adecuado e proporcionado á natureza e orzamento da obra.

7.2.1.b. 2. Regra específica para as empresas de nova creación :

Nos contratos cuxo valor estimado sexa inferior a 500.000 euros, cando o contratista sexa unha empresa de nova creación, entendendo por tal aquela que teña unha antigüidade inferior a cinco anos, a súa solvencia técnica acreditarase por un ou varios dos medios a que se refiren as letras b) c) e e) anteriores, sen que en ningún caso sexa aplicable o establecido na letra a), relativo á execución dun número determinado de obra.

7.2.2. Integración da solvencia con medios externos.

Para acreditar a solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, o empresario poderá basearse na solvencia e medios doutras entidades, independentemente da natureza xurídica dos vínculos que teña con elas, sempre que demostre que durante toda a duración da execución do contrato disporá efectivamente desa solvencia e medios, e a entidade á que recorra non estea incurso nunha prohibición de contratar e de acordo cos requisitos establecidos no art. 75 LCSP.

7.3 O valor estimado.

Para efectos de cálculo de solvencia é o que se indica na epígrafe 4 do cadro de características

8) UNIÓN TEMPORAIS DE EMPRESAS.

A Administración poderá contratar con unións de Empresarios que se constitúan temporalmente para o efecto, de conformidade co establecido no artigo 69 LCSP.

Para estes efectos cada unha das empresas que a compoñen deberá indicar nomes e circunstancias dos que a constitúan e a participación de cada un, así como que asumen o compromiso de constituírse formalmente en unión temporal en caso de resultar adxudicatarios do contrato.

Así mesmo deberán presentar cada unha delas a documentación esixida na cláusula 12 e acreditar a súa capacidade e solvencia nos termos do presente prego, acumulándose para efectos da determinación da solvencia da unión temporal as características acreditadas para cada un dos integrantes desta. E no caso de que se esixa clasificación estarase ao disposto no artigo 69.5 e 6, e 78.1 LCSP.

No suposto de resultar adxudicataria, a Unión Temporal deberá formalizar esta, en escritura pública, así como presentar o NIF da Unión Temporal, todo iso dentro do prazo de quince días seguintes ao da data en que reciba a notificación de adxudicación, e a duración desta será coincidente coa do contrato ata a súa extinción.

Os empresarios que concorran agrupados en Unión Temporal quedarán obrigados solidariamente perante a Administración.

II.- ADXUDICACIÓN

9) PROCEDIMENTO DE ADXUDICACIÓN.

O contrato adxudicarase mediante **procedemento aberto simplificado (un único criterio: prezo)**

10) ANUNCIO E PERFIL DE CONTRATANTE.

10.1. Contrato non suxeito a regulación harmonizada: O procedemento aberto a que se refire o presente prego publicarase no perfil de contratante (art. 1 LCSP), integrado na Plataforma que se indica na epígrafe 9 do cadro de características.

10.2. Perfil de contratante: Co fin de asegurar a transparencia e o acceso público á información relativa á actividade contractual, os interesados poderán consultar a información referente ás licitacións abertas a través de Internet na dirección que se indica na epígrafe 14 do cadro de características do contrato.

11) PROPOSICIÓNS: LUGAR E PRAZO DE PRESENTACIÓN. CONTRATACIÓN E LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

11.1. Contratación e licitación electrónica.

A documentación e proposicións que presenten os licitadores deberá presentarse única e exclusivamente de forma electrónica, a través da plataforma de contratación que se indica na epígrafe 9 do cadro de características, na dirección electrónica que figura no cadro de características do presente prego, e conforme os requisitos técnicos establecidos nesta plataforma. En consecuencia non poderán presentarse en formato papel.

11.1.A) Contratos non suxeitos a regulación harmonizada (art. 20 LCSP)

11.1.A.1.) As proposicións para poder tomar parte na licitación presentaranse na forma e prazo que se indican nas epígrafes 9 e 10 do cadro de características do contrato, dentro do prazo de **vinte días naturais** contados a partir do día seguinte ao de publicación do anuncio no perfil de contratante (art. 159 LCSP), nun sobre ou arquivo electrónico cuxos documentos deberá asinalos electronicamente o licitador ou persoa que o represente, e coa documentación e requisitos esixidos na cláusula 12.

11.1.A.2.) De conformidade co disposto no art 159.5 LCSP non se producirá a redución de prazos á que se refire a letra b) do apartado 2 do artigo 119 (TRAMITACIÓN URXENTE)

11.1.A.3.) Para o cómputo do prazo de presentación de proposicións, contarase a partir do día seguinte ao da publicación do anuncio no Perfil de Contratante.

A licitación electrónica e a presentación de ofertas electrónicas implica que a documentación poderá enviarse en arquivos ou sobres virtuais, durante o prazo de presentación de ofertas, na Plataforma de Contratación do Sector Público, durante as 24 horas do día. O último día do prazo de presentación de ofertas poderá facerse ata as 23 horas 59 minutos e 59 segundos. Se a oferta é recibida despois deste prazo e horario será excluída.

11.2. INSCRIPCIÓN OBRIGATORIA PREVIA EN REXISTRO DE LICITADORES

De conformidade co disposto no art 159.4 LCSP “todos os licitadores que se presenten a licitacións realizadas a través deste procedemento simplificado deberán estar inscritos no Rexistro Oficial de Licitadores e Empresas Clasificadas do Sector Público, ou cando cumpra de conformidade co establecido no apartado 2 do artigo 96 no Rexistro Oficial da correspondente comunidade autónoma, na data final de presentación de ofertas sempre que non se vexa limitada a concorrencia.

No entanto, esta obrigaçión de estar inscrito no Rexistro indicado no apartado anterior, só será esixible a partir do 9 de setembro de 2018, de conformidade coa disposición transitoria terceira da LCSP que establece que “ Ata que transcorran seis meses da entrada en vigor da presente lei e resulte esixible, por tanto, a obrigaçión establecida para o procedemento aberto simplificado na letra a) do apartado 4 do artigo 159, de estar inscrito no Rexistro Oficial de Licitadores e Empresas Clasificadas ou rexistro equivalente, a acreditación da capacidade, solvencia e ausencia de prohibicións de contratar realizarase na forma establecida con carácter xeral”.

12) PROPOSICIÓNS: DOCUMENTACIÓN.

Presentarase nun sobre ou arquivo electrónico denominado

ARQUIVO OU SOBRE ELECTRÓNICO C

12.C. SOBRE C: "Oferta económica e referencias valorables automaticamente"

Conterá a proposición económica e referencias valorables automaticamente formulada estritamente conforme o modelo que figura como anexo II deste prego, que recolle entre outros os seguintes apartados:

12.C.1.- Oferta económica: formulada estritamente conforme o modelo do anexo II do presente prego.

Apartados variables en función da súa esixencia no presente contrato: Ver Anexo IV

12.C.2.- Declaración responsable de estabilidade no emprego de mulleres traballadoras

12.C.3.- Plan de igualdade

12.C.4.- Incremento do prazo de garantía

12.C.5.- Proposta de redución de prazos de execución:

Só para aqueles contratos nos que se indique na epígrafe 6 do cadro de características do contrato (ANEXO I) que este criterio será obxecto de valoración.

- Proposta de redución de prazos de execución (expresado en días naturais):

No suposto en que no proxecto figure o prazo de execución por meses enténdese que estes son de 30 días naturais.

12.C.6 . Outras declaracións : ver anexo II

13) SINATURA ELECTRÓNICA DA PROPOSICIÓN E DOCUMENTOS

As proposicións e todos os documentos que integran ou se acompañan á oferta deberán ser asinados electronicamente polo administrador ou persoa poderada con poder suficiente .

14) GARANTÍA PROVISIONAL.

En consonancia co disposto no art. 159 LCSP os licitadores quedan dispensados da constitución da garantía provisional.

15) APERTURA DE PLICAS E ADXUDICACIÓN.

Polo que respecta á cualificación da documentación presentada (defectos ou omisións emendables, rexeitamento de proposicións e apertura do arquivo ou sobre electrónico contendo as referencias técnicas, e demais actuacións da Mesa de Contratación), estarase ao disposto nos art 159, 146 e ss LCSP, e regulamento de desenvolvemento da lei. Para estes efectos a Administración comunicaralle ao contratista os defectos ou aclaracións e o prazo para emendar.

15.1. Apertura e valoración das ofertas.

Única fase: Valoración das ofertas económicas e demais criterios avaliábeis de forma automática en función dos criterios de aplicables no presente contrato (Ver Anexo IV)

Incremento do prazo de garantía

Oferta económica

Para o seu desenvolvemento e aplicación teranse en conta as normas recollidas no anexo IV.

Criterios sociais : A estabilidade no emprego, porcentaxe de mulleres en relación co persoal, e plans de igualdade.

Redución de prazos (criterio de carácter específico só aplicable a aqueles contratos nos que quede especificado na epígrafe 6 do cadro de características do contrato (anexo I do presente prego).

Baremo: Conforme os criterios de ponderación indicados no Anexo IV

Para estes efectos no suposto en que no proxecto figure o prazo de execución por meses enténdese que estes son de 30 días naturais.

Procedemento:

A Mesa de Contratación procederá en acto público á apertura do arquivo ou sobre electrónico C (ofertas económicas e demais criterios avaliábeis de forma automática). Celebrarase no lugar e día que se sinale no perfil de contratante.

O presidente da mesa manifestará o resultado da cualificación dos documentos presentados, con expresión das proposicións admitidas, das rexeitadas e causa ou causas de non admisión destas últimas.

As ofertas que correspondan a proposicións rexeitadas quedarán excluídas do procedemento de adxudicación do contrato e os sobres que as conteñan non poderán abrirse.

Antes da apertura da primeira proposición convidaranse os licitadores interesados a que manifesten as dúbidas que se lles ofrezan ou pidan as explicacións que estimen necesarias, procedendo a mesa ás aclaracións e contestacións pertinentes, pero sen que neste momento poida aquela facerse cargo de documentos que non fosen entregados durante o prazo de admisión de ofertas, ou o de corrección ou emenda de defectos ou omisións.

15.2 Rexeitamento de proposicións.

Se algunha proposición fose presentada fóra de prazo ou en formato papel ou non gardase concordancia coa documentación examinada e admitida, excedese do presuposto base de licitación, variase substancialmente o modelo establecido, ou comportase erro manifesto no importe da proposición, ou existise recoñecemento por parte do licitador de que adoece de erro ou inconsistencia que a fagan inviable, será refugada pola mesa, en resolución motivada.

A Administración terá alternativamente a facultade de adxudicar o contrato á proposición máis vantaxosa, mediante a aplicación motivada dos criterios establecidos no presente prego, ou declarar deserta a licitación cando non exista ningunha oferta ou proposición que sexa admisible de acordo cos criterios que figuren no prego, motivando en todo caso a súa resolución con referencia aos criterios de adxudicación que figuran no presente prego.

15.3.- Criterios de valoración:

A adxudicación do contrato realizarase utilizando criterios de apreciación automática ou mediante fórmulas en base á mellor relación calidade-prezo segun anexo IV.

15.4.- Ofertas anormalmente baixas.

15.4.1.- Cando o órgano de contratación presuma fundadamente que a proposición non poida ser cumprida como consecuencia de ofertas anormalmente baixas, (art 149 LCSP) notificaralles esta circunstancia aos licitadores supostamente comprendidos nela, para que dentro do prazo de cinco días hábiles xustifiquen as ofertas, acompañando a documentación a que se refire o apartado 15.4.4 da presente cláusula. A xustificación realizada polos licitadores remitirase a informe dos Servizos Técnicos co fin de que emitan o correspondente informe.

15.4.2.- Para o cálculo das ofertas anormalmente baixas terase en conta a formula establecida pola Deputación Provincial da Coruña, publicada no seguinte enlace:
<https://www.dacoruna.gal/dicoruna-subtel/valoracion/formula>

Considerarase, en principio, como anormalmente baixas as ofertas que se atopen nos seguintes supostos:

- Número de ofertas: 1. A oferta resulta anormalmente baixa se é inferior ao prezo de licitación en máis dun 16,67% o que equivale a dicir que a súa baixa porcentual é superior a 16,67%

- Número de ofertas: 2. Unha das ofertas resulta con valores anormalmente baixos se é inferior a outra en máis dun 13,33%

- Número de ofertas: 3. As ofertas resultan con valores anormalmente baixos se son inferiores á media aritmética das ofertas presentadas en máis dun 6,67% desta media. Con todo, excluírase para o cómputo da media, a oferta máis elevada, cando sexa superior á media de todas en máis dun 6,67% desta. En calquera caso, consideraranse ofertas anormalmente baixas todas aquelas con baixas porcentuais superiores a 16,67%

- Número de ofertas: 4 ou máis. As ofertas resultan con valores anormalmente baixos se son inferiores á media das ofertas presentadas en máis dun 6,67% desta media. No entanto, se entre elas existen ofertas que sexan superiores a esa media en máis dun 6,67% dela, calcularase unha nova media só coas ofertas que non estean no suposto indicado. En todo caso, se o número das restantes ofertas é inferior a tres, a nova media calcularase sobre as tres ofertas de menor contía.

15.4.3 Serán criterios obxectivos para apreciar ou non se a oferta é anormalmente baixa aquelas condicións da oferta que sexan susceptibles de determinar o baixo nivel do prezo ou custos desta:

-Xustificación dos prezos ofertados

-Volumen de obra

-Relación entre custos laborais fixos e volumen de obra contratada

e, en particular, no que se refire aos seguintes valores:

a) O aforro que permita o procedemento ou o método de construción..

b) As solucións técnicas adoptadas e as condicións excepcionalmente favorables de que dispoña para executar as obras,

c) A innovación e orixinalidade das solucións propostas, para executar as obras.

d) O respecto de obrigacións que resulten aplicables en materia ambiental, social ou laboral, e de subcontratación, non sendo xustificables prezos por baixo de mercado ou que incumpran o establecido no artigo 201 LCSP

e) Ou a posible obtención dunha axuda de Estado.

15.4.4 Documentación que se ha achegar para xustificar a oferta con valores anormalmente baixos.

Os licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente baixos, dentro do prazo concedido para o

efecto deberán presentar para xustificar ou non a oferta, por medios electrónicos, e asinada electronicamente, a seguinte documentación:

1. Xustificación de prezos ofertados:

- Materiais

A.1 Compra

- Carta de compromiso dos provedores
- Prezos unitarios detallados

A.2 Medios propios e/ou materiais de produción propia (por disposición de canteiras, almacén ou similares)

1. Relación detallada dos medios propios con indicación do seu custo individualizado ou prezo de venda ao público

- Maquinaria

B.1 Aluguer e/ou contratación

2. Relación da maquinaria con indicación detallada dos prezos

B.2 Medios propios

3. Relación detallada da maquinaria

- Oferta detallada por unidades de obra co mesmo detalle que aparece descrito no proxecto técnico

2. Volume de obra:

Neste caso deberá xustificalo o licitador que presentou a oferta con presunción de anormalidade a relación existente entre as obras que teña contratadas ou en execución e os medios persoais e materiais que dispón e determinar como incide esta relación nos prezos ofertados.

3. Relación entre custo laborais fixos e volume de obra contratada:

Xustificarse mediante a achega da nómina e Boletíns de cotización da seguridade social do persoal laboral fixo e declaración responsable do persoal que adscribirá á obra obxecto de licitación.

4. Cumprimento de obrigacións salariais.

Presentarase declaración e xustificación de cumprimento de obrigacións salariais cos traballadores derivadas de contratos e convenios colectivos

5. Relación de subcontratos programados e carta de compromiso de subcontratistas.

En todo caso, o órgano de contratación, previo informe dos servizos técnicos e a proposta da Mesa de Contratación, rexeitará as ofertas se comproba que son anormalmente baixas porque vulneran a normativa sobre subcontratación ou non cumpren as obrigacións aplicables en materia ambiental, social ou laboral, nacional ou internacional, incluíndo o incumprimento dos convenios colectivos sectoriais vixentes, en aplicación do establecido no artigo 201 LCSP.

Entenderase en todo caso que a xustificación non explica satisfactoriamente o baixo nivel dos prezos ou custos propostos polo licitador cando esta sexa incompleta ou se fundamente en hipótese ou prácticas inadecuadas desde o punto de vista técnico, xurídico ou económico.

15.5 Criterios de desempate. Porcentaxe de traballadores con discapacidade.

No caso de que, aplicando os criterios de valoración, dúas ou máis empresas empaten na maior puntuación terá preferencia na adxudicación aquela empresa que, ao vencemento do prazo de presentación de ofertas, teña no seu cadro de persoal unha porcentaxe de traballadores con discapacidade superior ao que lles impoña a normativa.

Neste suposto, se varias empresas licitadoras das que houberen empatado canto á proposición máis vantaxosa das que houberen empatado canto á proposición máis vantaxosa acreditan ter relación laboral con persoas con discapacidade nunha porcentaxe superior ao que lles impoña a normativa, terá preferencia na adxudicación do contrato o licitador que dispoña da maior porcentaxe de traballadores fixos con discapacidade no seu cadro de persoal.

Para estes efectos deberán presentar a documentación acreditativa.

O sorteo no caso de que os anteriores criterios non dera lugar a desempate.

15.6 Renuncia:

A presentación da oferta vincula ao contratista coa Administración de tal modo que a renuncia á adxudicación do contrato ou á execución da obra, realizada en calquera fase de tramitación do expediente (a maneira de exemplo: durante o prazo de presentación de ofertas; antes ou despois de: a) a apertura de plicas, b) a

proposta da Mesa de Contratación, c) a adjudicación, d) antes da formalización do contrato, e) a comprobación do replanteo, f) o inicio e execución das obras, g) a recepción, etc. faculta á Corporación a que proceda á incautación da garantía, sen prexuízo da esixencia de indemnización polos danos e prexuízos causados á Administración contratante e demais consecuencias previstas na LCSP.

Tamén se considerará renuncia a non xustificación en prazo da dispoñibilidade dos medios persoais e materiais a que se refire a cláusula 12.

Tendo en conta que os contratistas están dispensados de constituír a garantía provisional, a Corporación poderá esixir este importe mediante o procedemento de prema, así como para a indemnización de danos e perdas.

A renuncia do licitador incurso en ofertas con valores anormalmente baixos ben de forma expresa ou non xustificando a baixa dentro do prazo concedido pola Administración terá as mesmas consecuencias e efectos que se indicaron nos parágrafos anteriores.

Non obstante o disposto nos apartados anteriores:

No caso de que a Administración non acordase a adjudicación no prazo de 3 meses, contados desde a apertura das proposicións, o contratista terá dereito a retirar a súa proposición, de conformidade co disposto no art. 158 LCSP, non obstante o prazo indicado no presente apartado ampliarase en 15 días hábiles cando sexa necesario seguir os trámites a que se refire o art. 149.4 do LCSP.

15.7. Designación de director de obra:

No acordo ou resolución de adjudicación o órgano competente da Corporación concretará a designación do técnico-director da obra e naqueles casos en que a Dirección da obra se realice mediante contrato de servizos, despois da tramitación do correspondente expediente de contratación.

De igual maneira actuarase para a designación de coordinación de seguridade e saúde e aqueles contratos conexas que fosen necesarios para a execución das obras.

16) ADJUDICACIÓN

16.1. Requirimento de documentación ao licitador que presentase a mellor oferta

Unha vez formulada a proposta de adjudicación pola Mesa de Contratación requirirase ao licitador que presentase a mellor oferta para que dentro do **prazo de sete días hábiles**, contados desde o seguinte a aquel en que recibise o requirimento, presente, por medios electrónicos e con sinatura electrónica:

O licitador que presente a mellor oferta deberá presentar a documentación que se indica a continuación salvo que se atope inscrito no Rexistro oficial de licitadores e empresas clasificadas do sector público (ROLECSP) ou no Rexistro Oficial de Empresas Clasificadas da Comunidade Autónoma de Galicia, para cuxos efectos deberá indicar esta circunstancia e número de inscrición, sempre que a citada documentación se corresponda coa esixida na presente cláusula e se atope vixente. En todo caso deberá constituírse a garantía definitiva, e no seu caso, a complementaria. Ademais deberá presentarse a documentación indicada nos apartados 11, 12, 13, 14 da presente cláusula.

16.1.1.- Acreditativo da personalidade e capacidade.

1. a).- Persoas físicas: Documento Nacional de Identidade/ NIF, pasaporte, NIE ou documento equivalente.

1. b).- Persoas xurídicas: Escritura de constitución e /ou no seu caso de modificación, inscrita no rexistro mercantil, no caso das persoas xurídicas.

16.1.2.- Representación

Cando o licitador non actúe en nome propio ou se trate de sociedade ou persoa xurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a persoa ou entidade en cuxo nome concorre perante a Administración contratante.

O poder deberá figurar inscrito previamente no Rexistro Mercantil nos casos en que a dita inscrición sexa esixida polo Regulamento do Rexistro Mercantil.

No entanto será suficiente se o poder está inscrito no Rexistro de Apoderamento correspondente, ou ben no Rexistro oficial de licitadores e empresas clasificadas do sector público (ROLECSP) ou nunha base de datos nacional dun estado membro da Unión Europea.

Verificación da suficiencia

Os poderes a que se refire o apartado anterior, deberá verificalos previamente o secretario da Corporación ou funcionario habilitado, no caso de non estar inscritos nos citados rexistros.

16.1.3.- Clasificación

No caso de que sexa esixible a clasificación, documento acreditativo de que conta coa correspondente clasificación, nos grupos, subgrupos e categorías que se detallan na epígrafe 7 do catro de características.

16.1.4.- Solvencia, cando non sexa esixible a clasificación e, en todo caso, para os empresarios non españois de Estados membros da Unión Europea

16.1.4.1 SOLVENCIA TÉCNICA ECONÓMICA E FINANCEIRA

No caso de que non sexa esixible clasificación, o licitador que presente a mellor oferta deberá acreditar a solvencia económica e financeira e a solvencia técnica, alternativamente por medio do documento acreditativo de que se atopa clasificado no grupo, subgrupo e categoría que se indica na epígrafe 8 do cadro de características ou mediante os requisitos específicos de solvencia económica e financeira e a solvencia técnica que se indican na cláusula 7.

16.1.4.2. SOLVENCIA TÉCNICA

No caso de que non sexa esixible clasificación, o licitador que presente a mellor oferta deberá acreditar a solvencia técnica, alternativamente por medio do documento acreditativo de que se atopa clasificado no grupo, subgrupo e categoría que se indica na epígrafe 8 do cadro de características ou mediante os requisitos específicos de solvencia económica e técnica que se indican na cláusula 7.

16.1.5.- Inexistencia de prohibición para contratar

A declaración relativa a non estar incurso en prohibicións para contratar coa Administración, o licitador que presente a mellor oferta non terá que volver presentar esta declaración.

16.1.6.- Dirección electrónica habilitada para notificacións

Designarase un enderezo de correo electrónico en que efectuar as notificacións, que deberá ser «habilitado» de conformidade co disposto na disposición adicional décimo quinta, nos casos en que o órgano de contratación optara por realizar as notificacións a través deste.

16.1.7.- Nos casos en que o empresario recorra á solvencia e medios doutras empresas de conformidade co artigo 75 da Lei, cada unha delas tamén deberá presentar a documentación a que se refiren os apartados 1 a 6 desta cláusula.

16.1.8.- En todos os supostos en que varios empresarios concorran agrupados nunha unión temporal, cada unha das empresas integrantes da UTE tamén deberá presentar a documentación a que se refiren os apartados 1 a 7 desta cláusula.

16.1.9 A documentación xustificativa de acharse ao corrente no cumprimento das súas obrigacións tributarias e da Seguridade Social ou autorice ao órgano de contratación para obter de forma directa a acreditación diso.

16.1.10.- Garantías:

.Garantía definitiva: O documento acreditativo de constitución da garantía definitiva por importe do 5 por cento do importe do prezo final do contrato, excluído o imposto sobre o valor engadido, por calquera dos medios a que se refire o art. 107 LCSP.

.Garantía complementaria: Naqueles casos nos que a proposta da mesa de contratación sexa a oferta presentada polo licitador que estivese incurso inicialmente en presunción de anormalidade, requiríraselle de conformidade co art. 107.2 LCSP que ademais da garantía a que se refire o parágrafo anterior, préstese unha complementaria dun cinco por cento do prezo final ofertado, excluído o imposto sobre o valor engadido, sendo por tanto nestes casos o importe da garantía definitiva o 10 por cento do importe do prezo final do contrato excluído o imposto sobre o valor engadido

A Administración poderá rexeitar a admisión de avais e seguros de caución provenientes de entidades, que se atopen en situación de mora fronte á Administración contratante como consecuencia da falta de pagamento de obrigacións derivadas da incautación de anteriores avais ou seguros de caución, e que mantiveren non pagados os importes correspondentes a avais ou seguros de caución xa executados 30 días naturais despois de recibirse na entidade o primeiro requirimento de pago. Para estes efectos o contratista antes de constituír o aval ou o seguro de caución deberá informar a entidade avalista ou aseguradora do disposto nesta cláusula, sen que poida alegar en consecuencia descoñecemento no caso de que o aval ou seguro for rexeitado pola Administración.

16.1.11.- Acreditación de dispor efectivamente dos medios persoais e materiais que se comprometan a dedicar ou adscribir á execución do contrato. (Ver Anexo V)

Nota: Non será necesario acreditar a efectiva disposición dos medios persoais e materiais establecidos no anexo V no caso de que o contratista dispoña da clasificación establecida no apartado 8 do anexo I do presente prego.

Para estes efectos a acreditación poderá realizarse, acompañando a documentación xustificativa, da seguinte forma:

Medios persoais:

- A) Títulos académicos e profesionais do empresario e, en particular, do responsable ou responsables das obras
- B) núm. de traballadores que especifique se son fixos ou temporais ou calquera outra modalidade, acreditándose mediante os correspondentes contratos ou os TC

Medios materiais:

- Poderanse acreditar mediante os correspondentes contratos de adquisición, arrendamento con ou sen opción de compra, arrendamento financeiro ou leasing, ou no seu caso mediante facturas ou documentos onde se concreten as subcontratacións.
 - De igual modo poderá acreditarse mediante certificación de que os citados medios (que deberán describirse de forma individual indicando marca, modelo e data de adquisición) forman parte do inventario da empresa ou entidade adxudicataria.
 - Así mesmo poderase acreditar mediante certificación de inscrición no correspondente rexistro de empresas acreditadas ou equivalente.
 - No entanto poderase acreditar por calquera outro medio de proba que demostre de maneira irrefutable a titularidade ou dispoñibilidade destes medios materiais para a obra obxecto do presente contrato

16.1.12.- Estabilidade no emprego (no caso de que se esixa para o presente contrato):

Acreditación documental dos requisitos esixidos na cláusula 12.C.2

- Do número de persoas traballadoras (homes e mulleres) que compoñen o persoal da empresa
- Do número de persoas traballadoras (homes e mulleres) con contrato fixo por tempo indefinido e a xornada completa en persoal,
- Do número de mulleres traballadoras con contrato fixo por tempo indefinido e a xornada completa en persoal

16.1.13.- Plan de igualdade (no caso de que se esixa para o presente contrato): Ver Anexo IV

Documento acreditativo da aprobación do Plan de igualdade, no seu caso.

16.1.14.- Nos supostos previstos na cláusula 12 a xustificación de que a empresa conta no seu persoal cos traballadores con discapacidade declarados.

16.1.15.- Ratificación dos compromisos indicados na cláusula 12.A.2 e no seu caso do persoal que se vai subcontratar

16.1.16 Índice de documentos presentados

16.2 Consecuencias da non presentación ou presentación inadecuada da documentación

De non cubrirse adecuadamente o requirimento no prazo sinalado, entenderase que o licitador retirou a súa oferta, procedéndose nese caso a solicitar a mesma documentación ao licitador seguinte, pola orde en que queden clasificadas as ofertas.

Todo iso sen prexuízo do sinalado no art.71, 72, 73 LCSP

16.3 Adxudicación

O órgano de contratación deberá adxudicar o contrato **dentro dos cinco días hábiles** seguintes á recepción da documentación.

16.4 Notificación

A adxudicación notificaráselles aos licitadores e simultaneamente publicarase no perfil de contratante.

16.5 Empresas non comunitarias

As empresas non comunitarias que resulten adxudicatarias do contrato deberán abrir unha sucursal en España, con designación de apoderados ou representantes para as súas operacións, e que estean inscritas no Rexistro Mercantil (artigo 68.2).

III.- FORMALIZACIÓN DO CONTRATO.

17) FORMALIZACIÓN DO CONTRATO.

A formalización do contrato deberá efectuarse non máis tarde dos **quinze días hábiles** seguintes a aquel en que se reciba a notificación da adxudicación aos licitadores, e na data que sinale a Administración.

Cando por causas imputables ao adxudicatario non se formalizara o contrato dentro do prazo indicado

esixiráselle o importe do 3 por cento do presuposto base de licitación, IVE excluído, en concepto de penalidade, que se fará efectivo en primeiro lugar contra a garantía definitiva, se se constituíu, sen prexuízo do establecido na letra b) do apartado 2 do artigo 71 respecto da súa declaración de prohibición de contratar.

Se a causa da non formalización fose imputable á Administración, indemnizarase o contratista dos danos e perdas que a demora lle puidese ocasionar.

IV.- EXECUCIÓN DO CONTRATO.

18) ACTA DE COMPROBACIÓN DO REPLANTEO, XUSTIFICACIÓN DE CONTRATAR TRABALLADORAS DESEMPREGADAS E INICIO DAS OBRAS

18.1.- Xustificación de contratar traballadoras desempregadas e relación nominal de traballadores adscritos ao contrato.

Antes da data prevista para a comprobación do replanteo, o adxudicatario deberá entregar no Rexistro do órgano de contratación os contratos, alta na Seguridade Social e demais documentación xustificativa de contratar a traballadoras desempregadas e restantes traballadores adscritos ao contrato, no caso de que se esixa esta contratación conforme ao disposto na epígrafe 13 do cadro de características (anexo I do presente prego). O incumprimento desta obrigaón dará lugar á imposición de penalidades nos termos previstos na cláusula 33 parágrafo terceiro incrementadas nun 100% (1,20 euros por cada 1.000 euros do prezo do contrato) ou á resolución do contrato por incumprimento de obrigaón esencial.

18.2.- Comprobación do replanteo

Dentro do mes seguinte á formalización do contrato efectuarase a comprobación do replanteo, na data en que a Administración sinale, quedando obrigado o contratista, despois da notificación ao enderezo do correo electrónico que figura na súa oferta, a acudir a este e subscribir a correspondente acta, de conformidade co artigo 236 LCSP.

Se o contratista non acode, sen causa xustificada, ao acto de comprobación de replanteo a súa ausencia considerárase como incumprimento do contrato, co carácter de incumprimento de obrigaón esencial, dando lugar á tramitación dun expediente de resolución de contrato.

18.3.- Programa de traballo, plan de seguridade e saúde, plan de residuos e relación de subcontratistas e subministradores.

Dentro dos 15 días naturais seguintes ao da sinatura do contrato, e sempre antes do inicio das obras, o contratista presentará o Programa de traballo, o Plan de seguridade e saúde, o Plan de residuos específico (para os efectos do disposto no art. 5 e concordantes do RD 105/2008) e relación de subcontratistas e subministradores, co importe de obra que se vai realizar.

A aprobación do Plan de seguridade e saúde, corresponderalle ao Presidente da Corporación logo do informe do coordinador de seguridade e saúde.

Así mesmo corresponderalle ao presidente da Corporación a aprobación do Plan de residuos nos casos que proceda.

Atendendo á natureza e duración da obra, o presidente da Corporación, a proposta do técnico director poderá eximir ao contratista da presentación do programa de traballo.

En ningún caso se dispensará a presentación de programa de traballo para as obras plurianuais.

18.4.- Comezo das obras e comunicación de apertura do centro de traballo

O contratista deberá iniciar as obras dentro dos quince días seguintes ao da sinatura da Acta de comprobación de replanteo.

O adxudicatario deberá comunicar a apertura do centro de traballo á autoridade laboral competente con carácter previo ao comezo dos traballos, documento cuxa presentación deberá exhibir o contratista ao director das obras e ao coordinador de seguridade e saúde.

18.5.- Cando o resultado da comprobación do replanteo demostre a posesión e disposición real dos terreos, a súa idoneidade e viabilidade do proxecto, a xuízo do facultativo director das obras, e sen reserva por parte do contratista, aquel dará a autorización para inicialas, facendo constar este aspecto explicitamente na acta estendida, de cuxa autorización quedará notificado o contratista polo feito de subscribila, e empezándose a contar o prazo de execución das obras desde o día seguinte ao da sinatura da acta.

19) CARTEIS E SINAIS.

19.1.- Na data en que comecen os traballos, o contratista queda obrigado a colocar á súa costa un cartel relacionado coa obra, coas características e formato que sinale a Administración provincial (anexo I.20 "cadro

de características”). Este cartel deberá manterse na obra ata que se devolva a garantía definitiva, sendo responsable o contratista durante este prazo de que o cartel permaneza instalado en perfectas condicións.

Transcorrido este prazo o contratista deberá proceder á retirada do cartel á súa costa.

Así mesmo, o contratista está obrigado a instalar á súa costa os sinais indicativos de obras, perigo, precaución, desviación, etc., de conformidade co disposto no Código da circulación e normativa de Prevención de Riscos Laborais, e a adoptar todas as precaucións precisas desde o comezo das obras ata a súa total terminación, sendo persoalmente responsable dos accidentes motivados por incumprimento desta cláusula.

19.2.- Fotografías.

O adxudicatario deberá acompañar a cada certificación de obra un triplicado das seguintes fotografías:

- a) Do cartel da obra.
- b) Do cartel da obra e a súa contorna.

En ambos os casos deberá levar ao dorso a sinatura do director da obra e a data da súa realización.

Na data da Acta de recepción o adxudicatario deberá entregarlle á Administración en formato dixital, acompañada de breve memoria explicativa asinada electronicamente, a reportaxe fotográfica ou o vídeo relativo ao desenvolvemento, execución e finalización das obras nas súas distintas fases. A citada documentación poderá utilizala a Administración libremente e sen limitación temporal.

20) OCUPACIÓN DE TERREOS.

O contratista non pode ocupar os terreos afectados pola obra ata recibir a orde correspondente da dirección.

21) DESENVOLVEMENTO DOS TRABALLOS.

21.1.- O contratista deberá executar as obras con materiais e medios de primeira calidade e nas condicións esixidas no Proxecto aprobado e toda a documentación que a integra, así como de conformidade coas instrucións ou regulamentos técnicos nacionais obrigatorios, a condición de que sexan compatibles co Dereito comunitario nos termos establecidos no artigo 126.5 LCSP.

Así mesmo, deberá utilizar os elementos persoais e auxiliares máis cualificados nas condicións esixidas pola boa práctica da construción.

21.2.- Recepción e recusación de materiais.- O contratista só pode empregar os materiais na obra tras exame previo e aceptación do técnico-director, nos termos e formas que este sinala, para o correcto cumprimento das condicións convidadas. Se o técnico-director non aceptase os materiais sometidos ao seu exame deberá comunicalo por escrito ao contratista, sinalando as causas que motiven tal decisión.

21.3.- Obras defectuosas ou mal executadas.- Ata que teña lugar a aprobación da devolución da garantía definitiva o contratista responderá da execución da obra contratada e das faltas que nela houber, sen que sexa eximente, nin lle dea dereito ningún, a circunstancia de que os representantes da Administración examinasen ou recoñecesen, durante a súa construción, as partes e unidades da obra ou os materiais empregados, nin que sexan incluídos estes e aqueles nas medicións e certificacións parciais.

21.4.- Demolición e reconstrución das obras defectuosas ou mal executadas.- De advertírense vicios ou defectos na construción, ou se teñen fundadas razóns para crer que existen vicios ocultos na obra executada, o técnico-director ordenará durante o curso da execución, e sempre antes da aprobación da devolución da garantía definitiva, a demolición e reconstrución das unidades de obra en que se dean aquelas circunstancias, ou as accións precisas para comprobar a existencia de tales defectos ocultos.

21.5.- Responsabilidade por vicios ocultos.- Se a obra se arruína con posterioridade á expiración do prazo de garantía por vicios ocultos da construción, debido a incumprimento do contrato por parte do contratista, responderá este dos danos e perdas que se manifesten durante o termo de quince anos contados desde a recepción. Así mesmo, o contratista responderá durante este prazo dos danos materiais causados na obra por vicios ou defectos que afecten á cimentación, os soportes, as vigas, os forxados, os muros de carga ou outros elementos estruturais, e que comprometan directamente a resistencia mecánica e a estabilidade da construción, contados desde a data de recepción da obra sen reservas ou desde a emenda destas

Transcorrido este prazo sen que se manifestara ningún dano ou prexuízo, quedará totalmente extinguida a responsabilidade do contratista, de conformidade co artigo 244 LCSP.

22) DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DAS OBRAS.

A dirección e inspección das obras correspóndelle ao técnico-director destas (director de obra e no seu caso

director de execución da obra, de acordo co disposto nos arts. 12 e 13 da Lei 38/99 do 5 de novembro de ordenación da edificación), o cal ditará as instrucións necesarias ao contratista para a normal e eficaz realización daquelas e sinalará o ritmo de execución conveniente, mediante as anotacións correspondentes no Libro de ordes, que levará por medios ou formato electrónico, ou se non fose posible en formato papel.

Para o desempeño da súa función poderá contar con colaboradores ás súas ordes, que desenvolverán o seu labor en función das atribucións derivadas dos seus títulos profesionais ou dos seus coñecementos específicos e que integrarán a "Dirección da obra".

A Presidencia da Corporación poderá inspeccionar as obras cando o estime oportuno ou encomendar estas funcións aos técnicos da Corporación.

23) NORMATIVA LABORAL, IGUALDADE DE XÉNERO E CONCILIACIÓN DA VIDA FAMILIAR E PERSOAL. IGUALDADE DE TRATO E NON DISCRIMINACIÓN DE LESBIANAS, GAIS, TRANSEXUAIS, BISEXUAIS E INTERSEXUAIS

O contratista deberá observar as disposicións vixentes en materia laboral e de Seguridade Social e en especial os convenios colectivos do sector ou empresa correspondentes.

O contratista deberá observar as disposicións vixentes en materia de seguridade e hixiene no traballo e prevención de riscos laborais.

Así mesmo o contratista deberá observar as disposicións vixentes en materia de igualdade de xénero e conciliación da vida familiar e persoal, adoptando todas as medidas necesarias para a súa efectividade.

De igual modo deberá adoptar as medidas a que se refire a Lei 2/2014, do 14 de abril ,pola igualdade de trato e a non discriminación de lesbianas, gais, transexuais, bisexuais e intersexuais en Galicia, e en especial o protocolo de igualdade e boas prácticas no ámbito empresarial e das relacións laborais en materia de non discriminación por razón de orientación sexual e identidade de xénero , considerándose o seu cumprimento condición especial de execución , e o seu incumprimento considerárase incumprimento de obrigaón esencial e causa de resolución de contrato(art 12.8 Lei 2/2014).

O contratista está obrigado a facilitar toda a documentación acreditativa do cumprimento de todos os requisitos esixidos nesta cláusula cando llo solicite a Administración, o director de obra ou o órgano de contratación. En todo caso, o contratista e a Administración deberán observar a normativa vixente en materia de protección de datos de carácter persoal.

24) PRODUCCIÓN E XESTIÓN DE RESIDUOS.

O contratista deberá observar as disposicións vixentes en materia de produción e xestión de residuos.

Neste sentido, deberá presentarlle ao director de obra toda a documentación relativa ao cumprimento das obrigaóns derivadas da citada normativa

25) RESPONSABILIDADE. DANOS.

Será por conta do contratista a responsabilidade derivada de todos os danos, prexuízos e accións de calquera natureza que sexan ocasionados a terceiras persoas polo seu persoal, a súa maquinaria ou como consecuencia dos traballos realizados. Esta responsabilidade non se extinguirá ata que expire o prazo de garantía da obra.

Cando tales danos e prexuízos sexan ocasionados como consecuencia inmediata e directa dunha orde da Administración, será esta responsable dentro dos límites establecidos na Lei.

Así mesmo, o contratista responderá civil e, no seu caso, penalmente dos danos causados á Administración Contratante ou a terceiros como consecuencia dos vicios ocultos das obras.

A cantidade en que se concreten tales danos será inmediatamente esixida pola vía de constrinximento administrativo.

26) GASTOS DE TRANSPORTE E ALMACENAXE. CUSTODIA E CONSERVACIÓN

26.1. Almacenaxe

O contratista estará obrigado a sufragar os gastos de transporte de materiais ata o lugar sinalado e no prazo convindo e, no seu caso, os gastos de almacenaxe e depósito.

26.2.Custodia e conservación.

O contratista deberá responder da custodia e conservación dos materiais e instalacións, sen que teña dereito a indemnización por causa de avaría, perdas ou prexuízos nos bens, ata a aprobación da devolución da garantía definitiva.

Cando as obras inclúan instalacións tales como aparellos elevadores, climatización, aire acondicionado, vapor, frío, etc., a empresa adxudicataria deberá realizar, ben directamente, ben a través dunha empresa especializada, o seu mantemento ata que finalice o prazo de garantía establecido na cláusula 37 do presente prego, asumindo os gastos que diso deriven

27) CONDICIÓNES ESPECIAIS DE EXECUCIÓN DE CARÁCTER LABORAL e SOCIAL . CONTRATACIÓN DE TRABALLADORAS DESEMPREGADAS. VER ANEXO I PUNTO 13

No presente prego establécense como condicións especiais de execución de carácter social e laboral en relación coa execución do contrato, vinculadas ao seu obxecto , no sentido do artigo 145 LCSP, non sendo directa ou indirectamente discriminatorias a seguinte condición de execución :

Coa finalidade de favorecer a maior participación da muller no mercado laboral e a conciliación do traballo e a vida familiar, establécese como condición especial de execución a contratación de traballadoras demandantes de emprego conforme a seguinte escala:

Unha traballadora desempregada nos contratos cuxo valor estimado sexa inferior a 50.000 euros que será contratada a media xornada; nos de máis de 50.000 euros unha traballadora desempregada a xornada completa.

Poderanse impor penalidades para o suposto de incumprimento dos compromisos ou das condicións especiais de execución do contrato que se estableceron conforme o apartado 2 do artigo 76 e ao apartado 1 do artigo 202 LCSP.. Estas penalidades serán proporcionais á gravidade do incumprimento e as contías de cada unha delas non poderán ser superiores ao 10 por cento do prezo do contrato, IVE excluído, nin o total destas superar o 50 por cento do prezo do contrato.

No presente contrato aplicaranse as penalidades previstas na cláusula 33 parágrafo terceiro incrementadas nun 100% (1,20 euros por cada 1.000 euros do prezo do contrato)

Non obstante o incumprimento desta condición especial de execución considerárase incumprimento de obrigação esencial , e en consecuencia o órgano de contratación poderá acordar a resolución do contrato e a inhabilitación da empresa para contratar .

28) TRIBUTOS E PROXECTOS DE INSTALACIÓNS

O adxudicatario deberá pagar todos os impostos, contribucións, taxas e prezos públicos que pesen sobre o contrato ou, no seu caso, sobre o obxecto do contrato, así como sobre a obtención a licenza de obras ou Imposto sobre Construcións, Obras e Instalacións, se procedese, e o aboamento de calquera tributo relacionado co establecido no presente apartado.

Serán por conta do adxudicatario e sen que supoña custo ningún para a administración, a realización daqueles proxectos de instalacións e equipos que no seu caso se prevexan no proxecto (electricidade, centros de transformación, aparellos elevadores, climatización, etc.), que sexan necesarios para aprobar os organismos competentes da administración, así como a tramitación perante estes organismos e pago das taxas correspondentes.

29) CONTROL DE CALIDADE.

A Administración, a través da Dirección ordenará a unha empresa especializada neste tipo de controis, contratada pola Administración, que se verifiquen os ensaios e análises de materiais e unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes. Esta dirección fixará o número, forma e dimensións e demais características que deben reunir as mostras e probetas para ensaio e análise, caso de que non exista disposición xeral para o efecto, nin estableza tales datos o prego de prescricións técnicas particulares ou outros documentos do proxecto. Os gastos deste control serán por conta da Administración e non se lle reterán ao contratista.

Este control é independente do control interno que realice o contratista, cuxa realización deberá acreditarse en todo caso xunto con cada certificación mensual e, ademais, cando llo requira o director da obra.

No caso de que como resultado dos ensaios ou controis de calidade relativos á execución da obra fosen desfavorables e que estes ensaios ou controis de calidade deban de repetirse para verificar se se emendaron os defectos observados, este custo será asumido polo contratista, ao que se lle descontará este importe da última certificación ou liquidación.

30) DEREITOS DO ADXUDICATARIO.

30.1.- Dereito ao aboamento da obra que realmente execute con arranxo ao proxecto aprobado e ás cláusulas do presente prego, e de conformidade co programa de traballo previsto para cada anualidade. De acordo co disposto no artigo 198 LCSP, o aboamento deberá efectuarse de acordo cos seguintes prazos:

a) Prazo para a aprobación da certificación de obra e conformidade da factura: Unha vez expedida a certificación de obra, este documento deberá presentalo o director de obra perante a entidade contratante e o contratista deberá proceder á emisión e presentación da factura correspondente e do resto da documentación requirida (fotografías, acreditación do control interno de calidade, da contratación de traballadoras desempregadas, xestión de residuos, etc.), incumbíndolle tanto ao contratista como ao director de obra ou responsable do contrato o cumprimento desta obrigaón formal. Unha vez cumprido integramente este requisito, iniciárase o cómputo dos trinta días naturais para que a Administración aprobe a documentación presentada e dite o acto de recoñecemento da obrigaón; no entanto, se a documentación presentada adoecece dalgún defecto, será devolta ao contratista para a súa corrección, non iniciándose o prazo sinalado ata que os documentos se presentaran de novo en punto xeral de entrada de facturas electrónicas (FACe) debidamente emendados.

O contratista terá a obrigaón de presentar a factura electrónica que expedira polas obras realizadas no punto xeral de entrada de facturas electrónicas (FACe) para efectos da súa remisión ao órgano administrativo ou unidade a quen lle corresponda a súa tramitación.

Na epígrafe 21 do cadro de características do contrato (anexo I do presente prego), inclúese a identificación do órgano administrativo con competencias en materia de contabilidade pública, así como a identificación do órgano de contratación e do destinatario, que deberán constar na factura correspondente que emita o contratista

b) Prazo para o pago: Unha vez aprobados os documentos presentados e recoñecida a obrigaón de pago, a Administración deberá realizar o pago dentro dos inmediatos trinta días seguintes.

A execución da obra por importe superior ao previsto en cada anualidade, aínda no caso de que conte coa autorización da dirección, non lle dará dereito ao contratista ao seu aboamento ata que non se inclúa no Orzamento a dotación necesaria para facer fronte á anualidade correspondente.

30.2.- Se a Administración demorase o pago do prezo, computado a partir do cumprimento do prazo a que se refire o apartado anterior, o adxudicatario terá dereito a partir do cumprimento deste prazo, a cobrar os xuros de mora e a indemnización polos custos de cobro nos termos previstos na Lei do 29 de decembro de 2004 pola que se establecen as medidas de loita contra a morosidade nas operacións comerciais e art. 198 LCSP

Non obstante o indicado no apartado anterior, no caso de que algunha certificación conteña algún erro ou omisión, e o contratista non advertise no momento de prestar conformidade á certificación, expresamente e por escrito a súa existencia, o prazo para esixir o xuro de mora non se iniciará ata que se emenden os defectos que contivese a certificación, computándose, por tanto, o prazo para esixir o xuro de mora a partir da expedición da certificación emendada.

De igual modo se a factura contivese algún erro ou omisión ou esta non se presentara á entidade contratante, o prazo para esixir o xuro de mora non se iniciará ata que se emenden os defectos que contivese a factura ou ata que esta se presente no punto xeral de entrada de facturas electrónicas (FACe) salvo aqueles supostos en que a normativa vixente de facturación permita a súa presentación en formato papel, nese caso presentarase no rexistro da entidade correspondente.

30.3.- Dereito á suspensión do cumprimento do contrato no caso de que a demora do pago fose superior a catro meses, debendo comunicarlle á Administración cun mes de antelación tal circunstancia, para efectos do recoñecemento dos dereitos que poidan derivarse desta suspensión, nos termos establecidos no art. 198 LCSP.

30.4.- Dereito a resolver o contrato e ao resarcimento dos prexuízos que como consecuencia diso se lle orixinen, se a demora da Administración fose superior a seis meses. (Art. 198.6 LCSP)

30.5.- Dereito a transmitir os dereitos de cobro, nos termos do artigo 200 do LCSP e nas condicións sinaladas na cláusula 31.5 do presente prego.

31) ABOAMENTO DA OBRA EXECUTADA.

31.1. Medicións.- A Dirección Facultativa realizará mensualmente e na forma que estableza o Prego de prescricións técnicas, a medición das unidades de obra executadas durante o período de tempo anterior.

O contratista poderá presenciar a realización de tales medicións.

Para as obras ou partes de obra cuxas dimensións e características vaian quedar posterior e definitivamente ocultas, o contratista está obrigado a avisar á dirección coa suficiente antelación, co fin de que esta poida realizar as correspondentes medicións e toma de datos, levantando os planos que as definan, cuxa

conformidade subscribirá o contratista.

A falta de aviso anticipado, cuxa existencia lle corresponde probar ao contratista, queda este obrigado a aceptar as decisións da Administración sobre o particular.

31.2.- Relacións valoradas.- A Dirección Facultativa tomando como base as medicións das unidades de obra executada a que se refire o apartado anterior e os prezos contratados, redactará mensualmente a correspondente relación valorada á orixe.

31.3.- Certificacións.- As certificacións expediranse tomando como base a relación valorada e tramitaraas a Dirección Facultativa nos cinco días seguintes do período que correspondan coa audiencia previa ao contratista para os efectos da súa conformidade ou reparos.

No suposto de obras plurianuais as certificacións deberán axustarse ás anualidades previstas sen que nunha única certificación se poidan reflectir importes correspondentes a distintas anualidades.

A presentación da factura e certificación de obra deberá realizarse dentro dos primeiros dez días do mes seguinte ao período que corresponda, co fin de garantir o seu pronto pago, especialmente en períodos de peche de exercicio.

31.4.- Pagos.

31.4.1.- Os pagos verifícaranse contra certificacións mensuais acompañadas de relación valorada expedidas pola Dirección Facultativa da obra e aprobadas pola Presidencia ou órgano competente da Corporación. Así mesmo, achegaranse as fotografías do cartel de obra a que se refire a cláusula 19.2. e declaración responsable de que o contratista cumpriu as condicións establecidas nas cláusulas 23 , 24, 27 e 35.

Así mesmo, o contratista deberá presentar factura por igual importe ca o da certificación.

A factura deberá presentarse no punto xeral de entrada de facturas electrónicas (FACE) salvo aqueles supostos en que a normativa vixente de facturación permita a súa presentación en formato papel, nese caso presentarse no rexistro da entidade correspondente, no período comprendido entre os días 1 e 10 do mes seguinte a aquel ao que corresponda a certificación de obra .

A factura deberá conter ademais dos datos establecidos na normativa de facturas, os datos que se detallan na epígrafe 21 do anexo I do presente prego, e aqueles outros que resulten de aplicación conforme a Resolución de Presidencia nº 2017/ 41284 , e que pode consultarse na seguinte ligazón: <https://www.dacoruna.gal/files/6815/1445/4566/3149284.pdf>

As certificacións mensuais terán o carácter de pago a conta, suxeitas ás rectificacións e variacións que se produzan na medición final e sen supor en forma ningunha aprobación e recepción das obras que comprenden.

Canto aos prazos e trámites estarase ao disposto no artigo 198 LCSP.

31.4.2. Aboamentos a conta por materiais amoreados

1. O contratista terá dereito a percibir aboamentos a conta ata o 75 por 100 do valor dos materiais amoreados necesarios para a obra coa autorización previa do órgano de contratación que terá por único obxecto controlar que se trata destes materiais e que se cumpren os seguintes requisitos:

a) Que exista petición expresa do contratista, acompañando documentación xustificativa da propiedade ou posesión dos materiais.

b) Que sexan recibidos como útiles e almacenados na obra ou lugares autorizados para iso.

c) Que non exista perigo de que os materiais recibidos sufran deterioración ou desaparezan.

d) Que o contratista preste a súa conformidade ao plan de devolución das cantidades anticipadas, para deducilo do importe total das unidades de obra en que queden incluídos tales materiais. Este plan elaborarao a Dirección de Obra acompañándoo coa relación valorada.

e) Que o contratista constituía aval de acordo co previsto no 31.4.4 deste prego.

2. As partidas correspondentes a materiais amoreados poderán incluírse na relación valorada mensual ou noutra independente.

3. Para efectos do cálculo do valor unitario do material tomarase o resultado de aplicar o coeficiente de adjudicación ao valor do custo inicial fixado no correspondente proxecto, incrementado, no seu caso, nas porcentaxes de beneficio industrial e gastos xerais.

Se a unidade de obra onde se atopa o material obxecto do aboamento non tivese a regulamentaria descomposición de prezos e non figurase no proxecto o custo inicial fixarao a dirección da obra, non podendo exceder o 50 por 100 do prezo desta unidade de obra.

4. Soamente procederá o aboamento da valoración resultante cando exista crédito suficiente con cargo á anualidade correspondente no exercicio económico vixente. No caso de que non se puidese cubrir a totalidade

do aboamento a conta reflectido na relación valorada, procederáse ao aboamento que corresponda ao crédito dispoñible da anualidade do exercicio económico de que se trate.

31.4.3. Aboamentos a conta por instalacións e equipos.

1. O contratista terá dereito a percibir aboamentos a conta por razón das instalacións e equipos necesarios para a obra, de acordo coas regras seguintes:

a) O aboamento virá determinado pola parte proporcional da amortización, calculado de acordo coa normativa vixente do imposto sobre sociedades, tendo en conta o tempo necesario de utilización.

b) No caso de instalacións, o aboamento non poderá superar o 50 por 100 da partida de gastos xerais que resten por certificar ata a finalización da obra e no de equipos o 20 por 100 das unidades de obra aos prezos contratados que resten por executar e para as cales se faga necesaria a utilización daqueles.

c) O cálculo da cantidade que se vai aboar deberá acompañarse dunha memoria explicativa dos resultados obtidos.

d) Que o contratista constitúa aval de acordo co previsto no 31.4.4 deste prego.

2. Canto aos requisitos para estes aboamentos, tramitación e devolución estarase ao disposto no apartado 31.4.2.

31.4.4. Garantías por aboamentos a conta por materiais amoreados e por instalacións e equipos.

Para realizar este aboamento será necesaria a constitución previa do correspondente aval polo importe correspondente ao do respectivo aboamento a conta, de acordo co establecido no art. 240 LCSP

O contratista terá dereito á cancelación total ou parcial destas garantías a medida que vaian tendo lugar as deducións para o reintegro dos aboamentos a conta percibidos.

31.5.- Os contratistas que teñan dereito de cobro fronte á Administración, poderán ceder este conforme a dereito.

Para que a cesión do dereito de cobro teña plena efectividade fronte á Administración, será requisito imprescindible a notificación irrefutable a esta do acordo de cesión. Para ese efecto, considerarase que a notificación se produciu cando se consignou mediante dilixencia no documento xustificativo do crédito, a toma de razón no Libro de Rexistro de Transmisións de Certificacións.

Unha vez que a Administración teña coñecemento do acordo de cesión, o mandamento de pago haberá de ser expedido a favor do cesionario. Antes de que a cesión se poña en coñecemento da Administración, os mandamentos de pago a nome do contratista forneceren efectos liberatorios.

As cesións anteriores ao nacemento da relación xurídica da que deriva o dereito de cobro non producirán efectos fronte á Administración. En todo caso, a Administración poderá opor fronte ao cesionario todas as excepcións causais derivadas da relación contractual.

32) PRÓRROGAS.

Se o atraso na execución das obras fose producido por motivos non imputables ao contratista e este ofrece cumprir o seu compromiso se se lle dá unha prórroga do tempo que se lle sinalara o órgano de contratación poderá concedela por un prazo que será polo menos igual ao tempo perdido, a non ser que o contratista pedise outro menor.

33) PRAZO DE EXECUCIÓN DO CONTRATO E PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

O contratista está obrigado a cumprir o contrato dentro do prazo total fixado para a súa realización, así como, dos prazos parciais sinalados para a súa execución sucesiva.

A constitución en mora do contratista non precisará intimación previa por parte da Administración.

Cando o contratista por causas imputables a si mesmo, haber incorrido en demora respecto ao cumprimento do prazo total, a Administración poderá optar indistintamente pola resolución do contrato ou pola imposición das penalidades diarias na proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros do prezo do contrato.

No caso de que o adxudicatario haber ofertado redución de prazo de execución e a demora fose imputable ao contratista as penalidades diarias indicadas no parágrafo anterior serán as seguintes:

| REDUCCIÓN (% sobre o prazo de execución) | Penalidades |
|---|---------------------------|
| Ata un 5% | 0,65 por cada 1.000 euros |
| Ata un 10% | 0,70 por cada 1.000 euros |

| | |
|--------------------|---------------------------|
| Ata un 15% | 0,75 por cada 1.000 euros |
| Ata un 20% | 0,80 por cada 1.000 euros |
| Ata un 25% | 0,85 por cada 1.000 euros |
| Ata un 30% | 0,90 por cada 1.000 euros |
| Ata un 35% | 1,00 por cada 1.000 euros |
| Ata un 40% | 1,05 por cada 1.000 euros |
| Ata un 45% | 1,10 por cada 1.000 euros |
| Ata un 50% | 1,15 por cada 1.000 euros |
| Ata un 55% ou máis | 1,20 por cada 1.000 euros |

A Administración terá a mesma facultade a que se refire o apartado anterior respecto ao incumprimento por parte do contratista dos prazos parciais, ou cando a demora no cumprimento daqueles faga presumir razoablemente a imposibilidade do cumprimento do prazo total.

Cada vez, que as penalidades por demora alcancen un múltiplo do 5 por 100 do prezo do contrato, o órgano de contratación estará facultado para proceder á súa resolución ou acordar a continuidade da súa execución con imposición de novas penalidades.

34) MODIFICACIÓNS DE OBRAS.

34.1. Supostos .

O presente contrato administrativo só poderá modificarse durante a súa vixencia cando se dea algún dos seguintes supostos:

- a) Cando así se previra no presente prego de cláusulas administrativas particulares, nos termos e condicións establecidos no artigo 204 LCSP;
- b) Excepcionalmente, cando sexa necesario realizar unha modificación que non estea prevista no presente prego de cláusulas administrativas particulares, a condición de que se cumpran as condicións que establece o artigo 205 LCSP

34.2.- En ningún caso o técnico director das obras ou o adxudicatario poderán introducir ou executar modificacións nas obras comprendidas no contrato sen a debida aprobación técnica da modificación e a aprobación económica do orzamento reformado resultante, no seu caso, como consecuencia dela.

Antes de proceder á redacción da modificación do proxecto deberá darse audiencia ao redactor do proxecto ou das especificacións técnicas, se estes os preparou un terceiro alleo ao órgano de contratación en virtude dun contrato de servizos, para que, nun prazo non inferior a tres días, formule as consideracións que teña por conveniente.

A mencionada aprobación corresponderá ao órgano de contratación, previa audiencia ao contratista, fiscalización do gasto e existencia de crédito, e existencia de razóns de interese público, de acordo co previsto nos artigos 203 a 207 e 242 LCSP.

34.3. Non terán a consideración de modificacións (art 242.4 LCSP):

34.3.1. O exceso de medicións

Entendendo por tal, a variación que durante a correcta execución da obra se produza exclusivamente no número de unidades realmente executadas sobre as previstas nas medicións do proxecto, sempre que en global non representen un incremento do gasto superior ao 10 por cento do prezo do contrato inicial. Este exceso de medicións será recolleito na certificación final da obra.

34.3.2. A inclusión de prezos novos

Fixados contraditoriamente polos procedementos establecidos nesta lei e nas súas normas de desenvolvemento, sempre que:

- 1.- Non supoñan incremento do prezo global do contrato
- 2.- Nin afecten a unidades de obra que no seu conxunto exceda do 3 por cento do seu orzamento primitivo.

34.4 A modificación do contrato non poderá realizarse co fin de engadir prestacións complementarias ás inicialmente contratadas, ampliar o obxecto do contrato co fin de que poida cumprir finalidades novas non contempladas na súa documentación preparatoria, ou incorporar unha prestación susceptible de utilización ou aproveitamento independente.

34.5. En todo caso as modificacións realizaranse de forma xustificada, por razóns de interese público e sempre que sexan estritamente necesarias, tendo en conta os principios de austeridade, de control do gasto, eficiencia e boa administración, así como o de proporcionalidade

34.6. Modificacións previstas na documentación que rexe a licitación do contrato

34.6.1. Límite cuantitativo. O presente contrato poderá modificarse durante a súa vixencia ata un máximo do vinte por cento do prezo inicial, na forma e co contido seguintes:

34.6.2. Condicións .A modificación versará sobre os aspectos que se especifican no anexo VI, relativo a modificacións do contrato previstas, onde se indican de forma clara, precisa e inequívoca o seu contido con detalle suficiente, o seu alcance, límites e natureza; as condicións en que poderá facerse uso desta por referencia a circunstancias cuxa concorrencia poida verificarse de forma obxectiva;

O procedemento que vaia seguirse para realizar a modificación será o seguinte:

- 1.-proposta motivada do redactor do proxecto ou no seu caso do director .
- 2.-Autorización do órgano de contratación.
- 3.-Redacción do proxecto. Audiencia, no seu caso, ao redactor do proxecto e ao contratista no prazo mínimo de 3 días
- 4.- Informe de Secretaría (ou Asesoría xurídica en municipios do título X Lei 7/85, de bases de réxime local)
- 5.- Fiscalización por Intervención.
- 6.-Existencia de crédito adecuado e suficiente.
- 7.- Aprobación polo órgano de contratación.
- 8.- Formalización en documento administrativo da modificación.

34.6.3. imposibilidade de establecer novos prezos unitarios non previstos.

A modificación non poderá supor o establecemento de novos prezos unitarios non previstos no contrato, salvo nos supostos previstos na cláusula 34.3.2

34.6.4. Non alteración da natureza global.

En ningún caso as modificacións poderán alterar a natureza global do contrato inicial. En todo caso, entenderase que se altera este se se substitúen as obras, as subministracións ou os servizos que se van adquirir por outros diferentes ou se modifica o tipo de contrato. Non se entenderá que se altera a natureza global do contrato cando se substitúa algunha unidade de obra, subministración ou servizo puntual.

34.7. Modificacións non previstas na documentación que rexe a licitación

As modificacións non previstas no presente prego, ou que sendo previstas, non se axusten ao establecido no art 205 LCSP só poderán realizarse cando a modificación en cuestión cumpra os seguintes requisitos:

34.7.1. Os supostos que eventualmente poderían xustificar unha modificación non prevista, son os seguintes:

34.7.1.A) Cando devíñese necesario engadir obras, adicionais aos inicialmente contratados, a condición de que se dean os dous requisitos seguintes:

34.7.A.1.º Que o cambio de contratista non fose posible por razóns de tipo económico ou técnico,

Por exemplo que obrigase ao órgano de contratación a adquirir obras, servizos ou subministracións con características técnicas diferentes aos inicialmente contratados, cando estas diferenzas dean lugar a incompatibilidades ou a dificultades técnicas de uso ou de mantemento que resulten desproporcionadas; e, así mesmo, que o cambio de contratista xerese inconvenientes significativos ou un aumento substancial de custos para o órgano de contratación. En ningún caso se considerará un inconveniente significativo a necesidade de celebrar unha nova licitación para permitir o cambio de contratista.

34.7.1.A.2.º Modificación cuantitativa.

Que a modificación do contrato implique unha alteración na súa contía que non exceda, illada ou conxuntamente con outras modificacións acordadas conforme este artigo, do 50 por cento do seu prezo inicial, IVE excluído.

34.7.1.B) Cando a necesidade de modificar un contrato vixente se derive de circunstancias sobrevidas e que fosen imprevisibles no momento en que tivo lugar a licitación do contrato.

A condición de que se cumpran as tres condicións seguintes:

34.7.1.B.1º Que a necesidade da modificación se derive de circunstancias que unha administración dilixente non puidese prever.

34.7.1.B. 2.º Que a modificación non altere a natureza global do contrato.

34.7.1.B. 3.º Que a modificación do contrato implique unha alteración na súa contía que non exceda, illada ou conxuntamente con outras modificacións acordadas conforme este artigo, do 50 por cento do seu prezo inicial, IVE excluído.

34.7.1.C) Cando as modificacións non sexan substanciais.

Neste caso terase que xustificar especialmente a necesidade destas, indicaranse as razóns polas que esas prestacións non se incluíron no contrato inicial. Unha modificación dun contrato considerarase substancial cando teña como resultado un contrato de natureza materialmente diferente ao celebrado nun principio. En calquera caso, unha modificación considerarase substancial cando se cumpra unha ou varias das condicións seguintes:

34.7.1.C.1.º Que a modificación introduza condicións que, de figurar no procedemento de contratación inicial, permitirían a selección de candidatos distintos dos seleccionados inicialmente ou a aceptación dunha oferta distinta á aceptada inicialmente ou atraerían a máis participantes no procedemento de contratación. En todo caso considerarase que se dá o suposto previsto no parágrafo anterior cando a obra ou o servizo resultantes do proxecto orixinal ou do prego, respectivamente, máis a modificación que se pretenda, requiran dunha clasificación do contratista diferente á que, no seu caso, esixiuse no procedemento de licitación orixinal.

34.7.1.C.2.º Que a modificación altere o equilibrio económico do contrato en beneficio do contratista dunha maneira que non estaba prevista no contrato inicial. En todo caso considerarase que se dá o suposto previsto no parágrafo anterior cando, como consecuencia da modificación que se pretenda realizar, introduciríanse unidades de obra novas cuxo importe representaría máis do 50 por cento do orzamento inicial do contrato.

34.7.1.C.3.º Que a modificación amplíe de forma importante o ámbito do contrato. En todo caso considerarase que se dá o suposto previsto no parágrafo anterior cando:

(i) O valor da modificación supoña unha alteración na contía do contrato que exceda, illada ou conxuntamente, do 15 por cento do seu prezo inicial, IVE excluído, ou ben que supere o limiar sinalado no artigo 20

(ii) As obras, obxecto de modificación estean dentro do ámbito doutro contrato, actual ou futuro, sempre que se iniciara a tramitación do expediente de contratación.

34.7.2) Que se limite a introducir as variacións estritamente indispensables para responder á causa obxectiva que a faga necesaria

34.8. Obrigatoriedade.

Nos supostos de modificación do contrato recollidas no artigo 205, as modificacións acordadas polo órgano de contratación serán obrigatorias para os contratistas cando impliquen, illada ou conxuntamente, unha alteración na súa contía que non exceda do 20 por cento do prezo inicial do contrato, IVE excluído. (ART 206).

Cando de acordo co disposto no apartado anterior a modificación non resulte obrigatoria para o contratista, esta só será acordada polo órgano de contratación coa súa conformidade previa por escrito, resolvéndose o contrato en caso contrario, de conformidade co establecido na letra g) do apartado 1 do artigo 211.

34.9 Regra específica neste contrato de obras

34.9.1 No caso de que a modificación supoña supresión ou redución de unidades de obra, o contratista non terá dereito a reclamar indemnización ningunha.

34.9.2 Modificacións que supoñan a introdución de unidades de obra non previstas no proxecto ou cuxas características difiran das fixadas neste, e non sexa necesario realizar unha nova licitación

Os prezos aplicables a estas serán fixados pola Administración, logo da audiencia do contratista polo prazo mínimo de tres días hábiles. Cando o contratista non aceptase os prezos fixados, o órgano de contratación poderá contratalas con outro empresario nos mesmos prezos que fixase, executalas directamente ou optar pola resolución do contrato conforme o artigo 211 desta lei.

34.9.3. Modificacións que contemplan unidades de obra que vaian quedar posterior e definitivamente ocultas

Antes de efectuar a súa medición parcial, deberá comunicarse á Intervención da Administración correspondente, cunha antelación mínima de cinco días, para que, de consideralo oportuno, poida acudir a este acto nas súas funcións de comprobación material do investimento, e iso, sen prexuízo de, unha vez terminadas as obras, efectuar a recepción, de conformidade co disposto no apartado 1 do artigo 243, en relación co apartado 2 do artigo 210.LCSP.

34.10 . Tramitación.

Cando o director facultativo da obra considere necesaria unha modificación do proxecto e se cumpran os requisitos que para ese efecto regula LCSP, solicitará do órgano de contratación autorización para iniciar o correspondente expediente, que se tramitará de acordo coas condicións da cláusula 34.6.2.

34.11. Tramitación dunha modificación que esixa a suspensión temporal total da execución das obras e iso ocasione graves prexuízos para o interese público

O órgano de contratación poderá acordar que estas continúen provisionalmente tal e como estea previsto na proposta técnica que elabore a dirección facultativa, sempre que

- 1.- O importe máximo previsto non supere o 20 por cento do prezo inicial do contrato, IVE excluído,
- 2.- E exista crédito adecuado e suficiente para o seu financiamento.

O expediente de continuación provisional que se ha tramitar para o efecto esixirá exclusivamente a incorporación das seguintes actuacións:

a) Proposta técnica motivada efectuada polo director facultativo da obra, onde figure o importe aproximado da modificación, a descrición básica das obras que se van realizar e a xustificación de que a modificación se atopa nun dos supostos previstos no apartado 2 do artigo 203.

b) Audiencia do contratista.

c) Conformidade do órgano de contratación.

d) Certificado de existencia de crédito.

e) Informe da Oficina de Supervisión de Proxectos, no caso de que na proposta técnica motivada se introducisen prezos novos. O informe deberá motivar a adecuación dos novos prezos aos prezos xerais do mercado, de conformidade co establecido no apartado 3 do artigo 102.

No prazo de seis meses contados desde o acordo de autorización provisional deberá estar aprobado tecnicamente o proxecto, e no de oito meses o expediente da modificación do contrato.

Dentro do citado prazo de oito meses executaranse preferentemente, das unidades de obra previstas, aquelas partes que non vaian quedar posterior e definitivamente ocultas. As obras executadas dentro do prazo de oito meses, serán obxecto de certificación e aboamento nos termos previstos na presente lei coa seguinte singularidade:

34.12. Cando a modificación non resulte obrigatoria para o contratista, esta só será acordada polo órgano de contratación despois da súa conformidade por escrito, resolvéndose o contrato, en caso contrario, de conformidade co establecido na letra g) do apartado 1 do artigo 211.:

34.13 Reaxuste de garantía.- Cando como consecuencia da modificación do contrato aumente o seu prezo, reaxustarase a garantía que se cuantificará no 5% do incremento experimentado no prezo final ofertado (IVE excluído) Esta garantía deberá constituírse dentro do prazo máximo de 15 días naturais contados desde a notificación de aprobación da modificación. A non constitución da garantía dentro deste prazo dará lugar á resolución do contrato.

Nas obras contratadas polos concellos e incluídas en plans provinciais estarase, ademais, ao disposto nas normas reguladoras do plan ou instrucións redactadas pola Deputación.

35) CESIÓN DE CONTRATO E SUBCONTRATO DE OBRAS.

35.1. Cesión de contrato

Os adxudicatarios non poderán ceder os dereitos dimanantes dun contrato de obras sen obter previamente a autorización do órgano competente da Corporación, cos requisitos e condicións establecidos no artigo 214 LCSP.

O cesionario deberá constituír a garantía dentro do prazo máximo de 15 días naturais contados desde a autorización expresa polo órgano de contratación da cesión. A non constitución da garantía dentro deste prazo dará lugar á resolución do contrato.

35.2. Subcontratación

35.2.1 En todo caso, o contratista deberalle comunicar por escrito, tras a adxudicación do contrato e, como moi tarde, cando inicie a execución deste, ao órgano de contratación a intención de celebrar os subcontratos, sinalando:

1.- a parte da prestación que se pretende subcontratar

2.- e a identidade, datos de contacto e representante ou representantes legais do subcontratista,

3.- e xustificando suficientemente a aptitude deste para executala por referencia aos elementos técnicos e humanos de que dispón e á súa experiencia, e acreditando que este non se atopa incurso en prohibición de contratar de acordo co artigo 71. O contratista principal deberalle notificar por escrito ao órgano de contratación calquera modificación que sufra esta información durante a execución do contrato principal, e toda a información necesaria sobre os novos subcontratistas. No caso de que o subcontratista tivese a clasificación adecuada para realizar a parte do contrato obxecto da subcontratación, a comunicación desta circunstancia será suficiente para acreditar a súa aptitude. A acreditación da aptitude do subcontratista poderá realizarse

imediatamente despois da celebración do subcontrato se esta é necesaria para atender a unha situación de emerxencia ou que esixa a adopción de medidas urxentes e así se xustifica suficientemente.

Os licitadores terán a obrigaición de comunicar os subcontratos que non se axusten ao indicado na oferta, por celebrarse con empresarios distintos dos indicados nominativamente nesta ou por referirse a partes da prestación diferentes ás sinaladas nela, e non poderán celebrarse ata que transcorran vinte días desde que se cursou a notificación e achegado as xustificacións a que se refire o apartado 35.2.1 deste apartado, salvo que con anterioridade fosen autorizados expresamente, sempre que a Administración non notificase dentro deste prazo a súa oposición a estes. Este réxime será igualmente aplicable se os subcontratistas fosen identificados na oferta mediante a descrición do seu perfil profesional. Baixo a responsabilidade do contratista, os subcontratos poderán concluírse sen necesidade de deixar transcorrer o prazo de vinte días se a súa celebración é necesaria para atender a unha situación de emerxencia ou que esixa a adopción de medidas urxentes e así se xustifica suficientemente.

35.2.2. Efectos do incumprimento en materia de subcontratación

A infracción das condicións establecidas no apartado anterior para proceder á subcontratación, así como a falta de acreditación da aptitude do subcontratista ou das circunstancias determinantes da situación de emerxencia ou das que fan urxente a subcontratación, terá, entre outras dispostas nesta Lei, e en función da repercusión na execución do contrato, algunha das seguintes consecuencias, cando así se previu nos pregos:

- a) A imposición ao contratista dunha penalidade de ata un 50 por 100 do importe do subcontrato.
- b) A resolución do contrato, a condición de que se cumpran os requisitos establecidos no segundo parágrafo da letra f) do apartado 1 do artigo 211.

35.2.3. Obrigacións

Os subcontratistas quedarán obrigados só perante o contratista principal que asumirá, por tanto, a total responsabilidade da execución do contrato fronte á Administración, con concordancia estrita ao presente prego de cláusulas administrativas particulares, e aos termos do contrato, incluído o cumprimento das obrigacións en materia ambiental, social ou laboral a que se refire o artigo 201. O coñecemento que teña a Administración dos subcontratos celebrados en virtude das comunicacións a que se refire esta cláusula non alterarán a responsabilidade exclusiva do contratista principal.

En ningún caso poderá concertar o contratista a execución parcial do contrato con persoas inhabilitadas para contratar de acordo co ordenamento xurídico ou comprendidas nalgún dos supostos do artigo 71.

O contratista deberá informar os representantes dos traballadores da subcontratación, de acordo coa lexislación laboral.

Os subcontratos e os contratos de subministración a que se refiren os artigos 215 a 217 terán en todo caso natureza privada.

Sen prexuízo do establecido na disposición adicional quincuaxésima primeira da LCSP os subcontratistas non terán acción directa fronte á Administración contratante polas obrigacións contraídas con eles polo contratista como consecuencia da execución do contrato principal e dos subcontratos.

Así mesmo o contratista e subcontratistas deberán observar os requisitos e condicións establecidas na Lei 32/2006 do 18 de outubro, reguladora da subcontratación no sector da construción e Real decreto 1109/2007 do 24 de agosto polo que se desenvolve a Lei 32/2006, do 18 de outubro, reguladora da subcontratación no sector da construción.

35.3. Obrigación cumprimento prazos pago a subcontratistas

O contratista está obrigado a aboar o prezo pactado aos subcontratistas ou subministradores, dentro dos prazos e conforme as condicións establecidas no art. 216. LCSP.

35.4. Comprobación dos pagos aos subcontratistas ou subministradores:

A Administración contratante, a través da Dirección da obra ou outros técnicos designados polo órgano de contratación, poderá comprobar o estrito cumprimento dos pagos que os contratistas adxudicatarios do contrato han de facer a todos os subcontratistas ou subministradores que participen nestes.

En tal caso, os contratistas adxudicatarios remitiranlle á Administración contratante, cando este o solicite, relación detallada daqueles subcontratistas ou subministradores que participen no contrato cando se perfeccione a súa participación, xunto con aquelas condicións de subcontratación ou subministración de cada un deles que garden unha relación directa co prazo de pago. Así mesmo, deberán achegar a solicitude do ente público contratante xustificante de cumprimento dos pagos a aqueles unha vez terminada a prestación dentro dos prazos de pago legalmente establecidos no artigo 216 LCSP e na Lei 3/2004, do 29 de decembro, no que lle sexa de aplicación. Estas obrigacións considéranse condicións esenciais de execución, cuxo incumprimento, ademais das consecuencias dispostas polo ordenamento xurídico, permitirá a imposición das penalidades do 10% do prezo do contrato, respondendo a garantía definitiva das penalidades que se impoñan por este motivo.

No presente prego aplicaranse as penalidades previstas na cláusula 33 parágrafo terceiro incrementadas nun 100% (1,20 euros por cada 1.000 euros do prezo do contrato)

36) RECEPCIÓN DAS OBRAS E CERTIFICACIÓN FINAL.

O contratista comunicarlle por escrito ao facultativo director da obra a data prevista para a súa terminación, cunha antelación mínima de 45 días hábiles.

A recepción das obras realizarase como máximo dentro do mes seguinte á terminación das obras.

O contratista deberá entregar neste acto de recepción o soporte electrónico no que se recollan as fotografías e/ ou reportaxe en vídeo da execución da obra a que se refire a cláusula 19.3.

O contratista ten obrigación de asistir á recepción da obra. Se por causas que lle sexan imputables non cumpre esta obrigación o representante da Administración remítirlle un exemplar para que no prazo de dez días formule as alegacións que considere oportunas, sobre as que resolverá o órgano de contratación.

Do resultado da recepción levantarase unha acta que subscribirán todos os asistentes, retirando un exemplar orixinal cada un deles.

Cando as obras non se achen en estado de ser recibidas farase constar así na acta e o director destas sinalará os defectos observados e detallará as instrucións precisas fixando un prazo para remedialos. Se transcorrido este prazo o contratista non o efectuou, poderá concedérselle outro novo prazo improrrogable ou declarar resolto o contrato.

Dentro do prazo de 3 meses contados a partir da recepción, o órgano de contratación deberá aprobar a certificación final das obras executadas, que lle será aboada ao contratista a conta da liquidación do contrato no prazo previsto na lei. En canto ao prazo do xuro de mora estarase ao establecido na cláusula 30.2 deste prego.

Obras contratadas polos concellos: Calquera saldo de liquidación que resulte a favor do contratista, deberá ser financiado integramente polo concello contratante.

37) PRAZO DE GARANTÍA.

O prazo de garantía terá unha duración dun ano contado desde a recepción das obras, salvo que o adxudicatario houber ofertado un prazo de garantía maior, que en ningún caso será superior a 5 anos.

Durante o prazo de garantía o contratista estará obrigado á garda e conservación das obras, seguindo, no seu caso, as instrucións que reciba do técnico-director, sendo responsable dos danos intrínsecos que nela se produzan.

Se as obras se deteriorasen por incumprimento desta obrigación, os traballos necesarios para a súa reparación executaraos a Administración contratante, á conta do contratista.

38) LIQUIDACIÓN E DEVOLUCIÓN DA GARANTÍA DEFINITIVA.

A) Obras contratadas pola Deputación.

Dentro do prazo de 15 días anteriores ao cumprimento do prazo de garantía, o director facultativo da obra, de oficio ou a instancia do contratista, redactará un informe sobre o estado das obras. Se este fose favorable, o contratista quedará relevado de toda responsabilidade, salvo o disposto no art. 241 LCSP (Responsabilidade por vicios ocultos), procedéndose á devolución ou cancelación da garantía e á liquidación, no seu caso, das obrigacións pendentes que deberá efectuarse no prazo de sesenta días.

No caso de que o informe non fose favorable e os defectos observados se debesen a deficiencias na execución da obra e non ao uso do construído, durante o prazo de garantía o director facultativo procederá a ditar as oportunas instrucións ao contratista para a debida reparación do construído, concedéndolle un prazo para iso durante o cal continuará encargado da conservación das obras, sen dereito a percibir cantidade ningunha por ampliación do prazo de garantía.

No entanto no caso de que o contratista non faga as reparacións indicadas o órgano de contratación poderá ordenar a súa execución a outra empresa, correndo á conta do contratista adxudicatario da obra o pago dos citados gastos, ben con cargo á garantía se for suficiente, e se o importe da reparación excedese do importe da garantía esixírase o aboamento destes gastos pola vía de constrinximento.

B) Obras contratadas polos concellos.

B.1) Será de aplicación o establecido no apartado A da presente cláusula.

B.2) Ademais, calquera saldo de liquidación que resulte a favor do contratista deberá ser financiado integramente polo concello contratante.

39) CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán as dispostas nos artigos 211 LCSP, cos efectos previstos no artigo 212,213 e 246.LCSP.

Serán así mesmo causas de resolución específicas do presente contrato o incumprimento das condicións especiais de execución establecidas nas cláusulas 12,18, 23,27 e 35 do presente prego.

40) PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSOAL

1) Do tratamento de datos de carácter persoal dos terceiros por parte do Concello de Ames.

Os datos persoais achegados para os efectos do procedemento de contratación, de persoa física que actúa por si mesma ou, no seu caso, como representante de persoa xurídica, así como os datos persoais de quen executarán, no seu caso, o obxecto do contrato, serán tratados, en calidade de Responsable, polo Concello de Ames

Os datos de carácter persoal serán tratados para a valoración da solvencia profesional dos licitadores e, en caso, de resultar adxudicatario ou contratista, os datos serán tratados para a formalización da relación contractual, así como para a comunicación ou remisión de notificacións necesarias ou obrigatorias, en relación co control e execución do obxecto do contrato.

A base xurídica que lexitima o tratamento dos datos persoais é, por unha banda, o cumprimento por parte do Concello de Ames das obrigacións legais dimanantes da lexislación de contratos do sector público e, doutra banda, a formalización e execución do contrato, en caso de resultar adxudicatario ou contratista.

Os datos conservaranse durante o tempo necesario para cumprir coa finalidade para a que se solicitaron e para determinar as posibles responsabilidades que se puidesen derivar desta finalidade e do tratamento dos datos, conforme a Lei 9/2017, do 8 de novembro, de Contratos do Sector Público, ademais dos períodos establecidos na normativa de arquivos e documentación.

Os datos poderán ser cedidos ou comunicados aos órganos competentes da Administración pública contratante e, no seu caso, a outros entes públicos (Tribunal de Contas ou homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuais, Xulgados ou Tribunais, Axencia Tributaria, Axencia Antifraude ou outros entes ou organismos públicos) nos supostos previstos, segundo a Lei.

Os datos poderán ser publicados, no seu caso, nos taboleiros, físicos ou electrónicos, nos diarios ou boletíns oficiais e, en particular, no perfil de contratante, disposto na páxina institucional ou sede electrónica do Concello de Ames.

De conformidade coa lexislación, europea e española, en protección de datos de carácter persoal, os titulares dos datos persoais poderán exercer os dereitos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidade e, no seu caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia do DNI, Pasaporte ou documento identificativo equivalente, a presentar a través do Rexistro de Entrada do Concello de Ames. En caso de estimar unha vulneración do dereito á protección de datos, poderá presentar unha reclamación, en primeiro lugar, ante o noso Delegado de Protección de datos dpd@concellodeames.gal ou, no seu caso, ante a Axencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

41) RÉXIME XURÍDICO.

O presente contrato de execución de obras ten carácter administrativo, e ambas as partes quedan sometidas expresamente á lexislación de contratos do sector público e normas complementarias) e no seu caso da Comunidade Autónoma de Galicia nos termos do artigo 149.1.18 da Constitución así como as demais disposicións de desenvolvemento, en especial o Regulamento de desenvolvemento; supletoriamente aplicaranse as restantes normas de dereito administrativo e, na súa falta, as normas de dereito privado.

As cuestións litixiosas xurdidas sobre interpretación, modificación, resolución e efectos deste contrato serán resoltos polo órgano de contratación, cuxos acordos poñerán fin á vía administrativa e contra estes haberá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme ao disposto pola Lei reguladora desta xurisdición, coa interposición previa, no seu caso, do recurso de reposición potestativo e sen prexuízo da interposición de calquera outro recurso que os interesados estimen procedente. Nos supostos a que se refire o artigo 44 da LCSP, os interesados poderán interpor o recurso especial en materia de contratación.

| ANEXO I: CADRO DE CARACTERÍSTICAS DO CONTRATO | |
|---|--|
| 1. PROXECTO | VESTIARIOS BAIXO GRADAS CUBERTAS CAMPO FUTBOL MILLADOIRO POS ADICIONAL 1/2019 |
| 2. CODIFICACIÓN CPV: | 45400000-1 45530000-0 45530000-9 |
| 3. ORZAMENTO BASE DE LICITACIÓN | A.-Obras anuais Base imponible: 67.556,30 euros Importe IVE: 14.186,82 euros Total: 81.743,12 euros |
| | B.- Obras plurianuais: Base imponible: Importe IVE: Total : |
| 4. VALOR ESTIMADO | Base imponible: 67.556,30 euros 20% (modificacións previstas de proxecto): 0 euros. 10% (aumento de medicións, certificación final): 6.755,63- euros. Total VALOR ESTIMADO : 74.311,93 euros |
| 4.BIS. REGULACIÓN HARMONIZADA | x Contrato non suxeito a regulación harmonizada |
| 5. APLICACIÓN ORZAMENTARIA | 342.62200 |
| 6. PRAZO DE EXECUCIÓN TOTAL | FIXADO NO PROXECTO: (4 meses). |
| | REDUCCIÓN DE PRAZO COMO CRITERIO DE VALORACIÓN: x Non aplicable |
| 7. CLASIFICACIÓN ESIXIDA | x Non se esixe |
| 8. CLASIFICACIÓN PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA. | Grupo subgrupo categoría C 4/6/8 1 |
| 9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS | Con carácter exclusivo e excluínte: A) Plataforma de Contratación do Sector Público https://contrataciondelestado.es |
| 10. PRAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> A) Tramitación ordinaria: 20 días. (Cláusula 11) |
| 11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN | NON SE ESIXE |
| 12. PORCENTAXE SUBCONTRACION | Non se establece |
| 13. CONDICIÓN ESPECIAL EXECUCIÓN DO CONTRATO | A) ESÍXESE. A contratación de unha traballadora desempregada a xornada completa |
| 14. PERFIL DE CONTRATANTE. | Enderezo páxina web: www.concellodeames.gal |
| 15. GARANTÍA DEFINITIVA | 5 % do prezo final ofertado , IVE excluído. |

| | |
|---|---|
| | |
| 16. TAXAS DO CONTRATO | Non se prevén |
| 17. REVISIÓN DE PREZOS | Non procede |
| 18. CONTROL DE CALIDADE | Os gastos asúmeos a Administración |
| 19. IMPORTE MÁXIMO DOS GASTOS DE PUBLICIDADE DE LICITACIÓN A CONTA DO CONTRATISTA | Non se esixe. Non obstante, a Administración co fin de garantir unha maior información ás empresas poderá publicar anuncios en medios de comunicación, correndo no seu caso a Administración cos gastos. |

20. OUTROS DATOS:

INFORMACIÓN

PERFIL DE CONTRATE: www.concellodeames.gal.

TELÉFONO: 981.883002

CORREO ELECTRÓNICO: rogelio.pardo@concellodeames.gal.

CARTEL DE OBRA: De colocación obrigatoria a costa do contratista, según o modelo facilitado polo Concello.

21. DATOS DA FACTURA

IDENTIFICACIÓN DO DESTINATARIO.

ENTIDADE LOCAL: Concello de Ames.

NIF: P15002001

CÓDIGO L01150026.

CÓDIGO ÓRGANO DECISORIO/XESTOR: L01150026.

CÓDIGO IDENTIFICACIÓN UNIDADE CONTABLE: L01150026.

CÓDIGO IDENTIFICACIÓN UNIDADE TRAMITADORA: L01150026.

22. LUGAR ONDE SE PODEN OBTEN COPIAS DO PROXECTO E PREGO: Perfil de contratante integrado en Plataforma de Contratación que se indica na epígrafe 9 do cadro de características.

.ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN

D. -----

Con domicilio no municipio de -----

Rúa -----

Nº ----- provincia ----- país-----

Teléfono-----

Con DNI/NIF (ou pasaporte ou documento que o substitúa) número -----

Actuando en nome propio (ou en representación de -----)

DNI ou NIF número -----

e con domicilio no municipio de -----

Rúa----- nº -----, provincia -----, país-----

Teléfono -----

Toma parte no procedemento aberto simplificado cun único criterio de adjudicación (prezo) para adjudicar a
execución das obras comprendidas no proxecto de

e para cuxos efectos fai constar que:

1º.- Coñece e acepta cantas obrigacións se deriven dos Pregos de cláusulas administrativas particulares do presente contrato, así como do proxecto e documentación técnica que o integra.

2º.- Acompaña a documentación esixida no Prego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Fai constar que na presente licitación (*indíquese o que proceda*):

- Non concorre con empresas vinculadas.
- Concorre coa/s seguinte/s empresa/s:

Denominación

NIF

4º.- Prezo

Ofrece o seguinte prezo (DATOS SÓ EN NÚMEROS , NON EN LETRA):

A) Prezo sen IVE..... euros.

B) Imposto sobre o valor engadido (IVE) Porcentaxe :..... %. Importe..... euros

C) TOTAL (A+ B).....EUROS

5º.- Declaración responsable de estabilidade no emprego e de mulleres traballadoras: Non aplicable ó presente contrato.

6º.- Plan de Igualdade : Non aplicable ó presente contrato

7º.- Incremento do prazo de garantía: Non aplicable ó presente contrato.

8º.- **Proposta de redución de prazos de execución:** Non aplicable ó presente contrato

9º.- **Que ten previsto subcontratar** as seguintes unidades de obra polo importe que se indica.

| UNIDADES OU PARTES DE OBRA QUE SE VAN SUBCONTRATAR | IMPORTE IVE INCLUIDO | NOME OU PERFIL EMPRESARIAL DO SUBCONTRATISTA |
|--|----------------------|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| TOTAL | | |

10 DECLARA RESPONSABLEMENTE :

1º Que desempeña a representación da sociedade que presenta a oferta.

2º Que conta coa adecuada solvencia económica, financeira e técnica ou, no seu caso, a clasificación correspondente

3º Que conta coas autorizacións necesarias para exercer a actividade.

4º Que non esta incurso en ningunha prohibición de contratar.

5º De conformidade co disposto no art 159 e 75.2 LCSP. (Indicar a opción):

5.a. Que non vai recorrer ás capacidades doutras entidades

5.b.- Que vai recorrer ás capacidades doutras entidades , comprometéndose a dispor dos recursos necesarios mediante a presentación para ese efecto do compromiso por escrito destas entidades, unha vez requerido por la Administración.

6º O seu sometemento ao foro español (só no caso de empresas estranxeiras) .

7º Que se atopa inscrita no Rexistro¹:

a) Rexistro Oficial de Licitadores e empresas clasificadas do Sector Público número de inscrición ____

b) Rexistro equivalente da Comunidade Autónoma de Galicia número de inscrición ____

8º Que se compromete a cumprir a condición especial de execución do contrato prevista no anexo I, punto 13.

En _____ o de _____ de 202_

O LICITADOR (asinado)

ANEXO III: IDENTIFICACIÓN DO ARQUIVO OU SOBRE ELECTRÓNICO

IDENTIFICACIÓN DE ARQUIVO OU SOBRE ELECTRÓNICO (1)

- C. OFERTA ECONÓMICA E CRITERIOS AVALIABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (ARQUIVO OU SOBRE ELECTRÓNICO C)

(1) Indiquen sobre C segundo a documentación que comprenda, conforme ao disposto na cláusula 12.

ANEXO IV: CRITERIOS DE VALORACIÓN

FASE II _FASE ÚNICA

CRITERIOS AVALIABLES MEDIANTE FÓRMULAS: total 100 puntos

II.1. OFERTA ECONÓMICA

Oferta económica:

Puntuación específica para o presente contrato: 100 puntos.

De acordo coa fórmula elaborada, a pedimento da Deputación Provincial da Coruña, pola Facultade de Matemáticas da USC e cuxa desagregación, explicación da fórmula e aplicación para o seu coñecemento figura na seguinte ligazón:

<https://www.dacoruna.gal/valoracion/>

II.2 ESTABILIDADE NO EMPREGO : Non aplicable nesta licitación.

II.3 IGUALDADE: Non aplicable nesta licitación

II.4 INCREMENTO PRAZO DE GARANTÍA : Non aplicable nesta licitación.

Daráselle a máxima puntuación ao licitador que oferte o maior incremento do prazo de garantía e ao resto dos licitadores asignaráselle a puntuación que corresponda como consecuencia da aplicación da proporción correspondente á súa oferta.

Só se valorarán a ampliación do prazo de garantía ata un máximo de 5 anos (é dicir, o prazo inicial de 1 ano máis 4 anos)

Se algunha oferta presentase maior prazo de garantía do previsto no parágrafo anterior terán 0 puntos. No entanto, aínda que se puntúe con 0 puntos caso de resultar adxudicataria, a empresa deberá cumprir o prazo de garantía máximo de 5 anos.

II.5 - REDUCCIÓN DE PRAZOS (CRITERIO DE CARÁCTER ESPECIFICO SÓ APLICABLE A AQUELES CONTRATOS NOS QUE QUEDE ESPECIFICADO NA EPÍGRAFE 6 DO CADRO DE CARACTERÍSTICAS DO CONTRATO (ANEXO I).

Non se valora nesta licitación.

**ANEXO V:
MEDIOS PERSOAIS E MATERIAIS REQUIRIDOS PARA A EXECUCIÓN DA OBRA.**

(documento a cubrir pola administración)

Nota: Non será necesario acreditar a efectiva disposición dos medios persoais e materiais establecidos no anexo V no caso de que o contratista proposto como adxudicatario dispoña da clasificación establecida no apartado 8 do anexo I do presente prego.

(Cláusula 12 e 16)

Medios materiais para a execución do contrato (informado polo autor do proxecto)

| Maquinaria | Características | Unidades | Observacións |
|---------------------------------|---------------------------|----------|--------------|
| Formigoneira eléctrica 250 L | Ver orzamento do proxecto | 1 | |
| Motoniveladora 170 CV | | 1 | |
| Carretilla elevadora | | 1 | |
| Equipos | | | |
| | | | |
| Medios auxiliares | Ver orzamento proxecto | | |
| Non significativos | | | |

Medios persoais para a execución do contrato (informado polo autor do proxecto)

| Categoría profesional | Titulación requirida | Numero de persoas |
|----------------------------------|-----------------------------------|-------------------|
| Xefe de Obra | Arquitecto técnico ou equivalente | 1 |
| Encargado de Obra | ----- | 1 |
| Oficial de Primeira | ----- | 1 |
| Peón especializado | | 1 |
| Peón ordinario | | 1 |
| Oficial de primeira vidrería | ----- | 1 |
| Axudante de vidrería | | 1 |
| Oficial de Primeira carpintería | ----- | 1 |
| Axudante de carpintería | | 1 |
| Oficial de Primeira pintor | ----- | 1 |
| axudante | | 1 |
| Oficial de primeira electricista | ----- | 1 |
| Axudante | | 1 |

Os licitadores deberán presentar unicamente a declaración, axustada ao modelo indicado na cláusula 12.A.2 e o licitador que presente a mellor oferta deberá presentar este documento , coa documentación xustificativa, de acordo co previsto na cláusula 16 e 12.A.2.

ANEXO VI.**ESPECIFICACIÓN DAS MODIFICACIÓN DO CONTRATO PREVISTAS NO PRESENTE PREGO. DOCUMENTO PARA CUBRIR A ADMINISTRACIÓN .**

De acordo co establecido no art 204 LCSP poderán ser obxecto de modificación,

- 1.- Por razóns de interese público,
- 2.- Ata un máximo do 20%, do prezo inicial, as seguintes unidades de obra:

| Unidade de obra modificable | Descrición da modificación | Cuantificación estimada |
|---|---|---|
| Non se prevee a existencia de posibles modificacións. | Non se prevee a existencia de posibles modificacións. | Non se prevee a existencia de posibles modificacións. |

A modificación non poderá supor o establecemento de novos prezos unitarios non previstos no contrato.

PUNTO SEXTO. CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO PARA A PREPARACIÓN DA LICITACIÓN DO CONTRATO DE SERVIZOS COMPLEMENTARIOS E DE COLABORACIÓN E ASISTENCIA EN MATERIA DE XESTIÓN, RECADACIÓN E INSPECCIÓN DOS TRIBUTOS E DOS INGRESOS DE DEREITO PÚBLICO E PRIVADO DO CONCELLO DE AMES**Expediente 2020/X999/000083**

Durante o ano 2019 licitouse o contrato de servizos complementarios e de colaboración e asistencia en materia de xestión, recadación e inspección dos tributos e dos ingresos de dereito público e privado do Concello de Ames (2019/C004/000004).

Á licitación unicamente concorreu un contratista que resultou excluído debido ao incumprimento do Prego de Prescricións Técnicas. En concreto, o sistema de información tributario cuxa adscrición ofertou o contratista, según informe do servizo de informática municipal, incorría en “incumprimento a nivel de arquitectura web”.

Contra a exclusión do contratista declarando deserta a licitación, o licitador interpuxo un recurso especial en materia de contratación, instando a revogación de dito acto.

O dito recurso fun desestimado, mediante resolución do 24 de xullo de 2019 do Tribunal Administrativo de Contratación Pública. Transcorrido o prazo de dous meses, non se presentou recurso contencioso administrativo contra a desestimación do recurso del Tribunal Administrativo de Contratación Pública.

Exposta a problemática que xudeu coa primeira licitación deste contrato, e considerando a escasa participación que suscitou o expediente de contratación, a tesourería municipal propón realizar unha consulta preliminar de mercado que facilite o desenvolvemento das actuacións preparatorias dunha nova licitación e propón as bases correspondentes que rexerán a consulta preliminar.

Figura informe favorable da Secretaría Municipal

Por todo o exposto, a Xunta de Goberno Local, por unanimidade dos seus membros presentes e previa delegación do alcalde (decreto 1776/2019), adopta os seguintes acordos:

Primeiro. Convocar unha consulta preliminar de mercado para mellorar a planificación e o proceso de elaboración dos pregos do contrato dos servizos complementarios e de colaboración e asistencia en materia de xestión, recadación e inspección dos tributos e dos ingresos de dereito público e privado do Concello de Ames, contribuíndo a unha mellora da contratación.

A partir das conclusións que resulten de esta convocatoria, se poderán completar as estimacións de custes e outras determinacións que servirán de base para o procedemento de licitación.

Segundo. Aprobar as Bases que rexerán a consulta preliminar de mercado, e que figuran como Anexo.

Terceiro. Publicar esta consulta preliminar na plataforma de contratación do sector público.

Cuarto. Facultar o alcalde do Concello de Ames para cantas actuacións de trámite sexan precisas para a mellor execución do acordado.

Anexo I.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO PARA LA PREPARACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO DEL AYUNTAMIENTO DE AMES

I. OBJETO DE LA CONSULTA

La presente consulta se formula con el objeto de recabar información de los operadores económicos de mercado en el sector que tengan interés legítimo en la licitación del contrato, en relación con los aspectos que figuran en el ANEXO II para que, a partir de la información y de los datos que resulten de la consulta, el Ayuntamiento de Ames disponga de la información necesaria para el posterior procedimiento de licitación del contrato de servicios complementarios y de colaboración y asistencia en materia de gestión, recaudación e inspección de los tributos y de los ingresos de derecho público y privado del Ayuntamiento de Ames.

Se pretende que a partir de la información recabada en esta consulta, el Ayuntamiento disponga de información suficiente para la elaboración de los pliegos que permitan la licitación posterior del servicio.

II. PLAN DE LICITACIÓN

El Ayuntamiento de Ames prevé la licitación, a través de un procedimiento abierto, de la contratación de los servicios complementarios y de colaboración y asistencia en materia de gestión, recaudación e inspección de los tributos y de los ingresos de derecho público y privado del Ayuntamiento de Ames.

La concreción del objeto del contrato figura en el borrador del Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta a esta consulta, en el ANEXO III. También se incluye en la Consulta Preliminar de Mercado un ANEXO IV con el borrador de los criterios de adjudicación del cuadro de características del contrato.

III. DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO

Las características y del servicios constan en el Borrador de Pliego de Prescripciones Técnicas. (Anexo III)

A modo de primera aproximación se indica lo siguiente:

El contrato tiene por objeto la contratación de los servicios complementarios y de colaboración y asistencia en materia de gestión, recaudación e inspección de los tributos y de los ingresos de derecho público y privado del Ayuntamiento de Ames, e incluye la adscripción de determinados medios humanos y materiales, encontrándose dentro de este último un Sistema de Información Tributario.

Respecto a la adscripción de medios personales, se establece una diferenciación entre aquellas tareas que precisan de personal permanente en las dos oficinas de Recaudación situadas dentro del término municipal de Ames, y aquellas otras que no requieren de dicha permanencia y que se refieren fundamentalmente a trabajos asistencia y colaboración en materia de inspección de tributos. En cuanto al personal permanente, en la actualidad el servicio se está prestando por un contratista, y el servicio está dotado del mismo número de efectivos y misma categoría profesional que figura en el borrador del Pliego de Prescripciones Técnicas.

IV. PARTICIPANTES

La convocatoria es abierta y se dirige a todos los operadores del mercado que participen en el sector que constituye el objeto del servicio, en los términos que figura definido en el Borrador del Pliego de Prescripciones Técnicas del Anexo III.

V. PLAZO DE PARTICIPACIÓN. FORMA DE PARTICIPACIÓN

La convocatoria de la Consulta Preliminar de Mercado se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación será de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

La participación deberá ajustarse a los siguientes requerimientos:

Las propuestas se dirigirán a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@concellodeames.gal, indicando en el asunto "consulta preliminar de mercado contrato servicios de recaudación"

Los participantes deberán formular sus propuestas mediante la cumplimentación del formulario del Anexo II, que deberá estar firmado digitalmente por un representante habilitado del operador de mercado.

Durante el plazo que se concede, se podrán enviar sucesivas propuestas por un mismo partícipe, entendiéndose que la última sustituye, en su caso, a todas las precedentes.

El Ayuntamiento de Ames no asume obligación alguna respecto a las propuestas formuladas.

Los costes que pudiesen derivar de la participación en esta consulta correrán por cuenta de los participantes.

La participación en la consulta no impide la posterior participación en el proceso de contratación.

VI. APLICACION DE LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

La participación en la Consulta Preliminar de Mercado se registrará por los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, sin que pueda suponer una restricción o limitación a la competencia, ni otorgar ventajas en una licitación posterior.

La participación en la Consulta no otorgará derecho ni preferencia alguna respecto a la adjudicación del contrato en la licitación que se celebre con posterioridad, y no conlleva la aceptación de las propuestas presentadas.

Si se considera necesario, el Ayuntamiento de Ames podrá contactar con participantes concretos para recabar más información sobre su respuesta, con el fin de aclarar dudas.

Una vez finalizada la consulta, se hará pública la información intercambiada con los participantes en el marco de esta convocatoria para garantizar los principios de contratación pública.

VII. CONFIDENCIALIDAD

Los operadores económicos participantes incluirán consentimiento expreso para que el órgano de contratación pueda difundir su participación y las aportaciones que realizaran en la Consulta, una vez finalizada ésta.

No obstante, no se divulgará aquella información técnica o comercial que en su caso se hubiera aportado expresamente y de manera razonada con el carácter de confidencial.

No será admisible una apelación genérica a la confidencialidad de toda la información aportada.

VIII. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales facilitados por los operadores serán tratados con arreglo a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La recopilación de estos datos sólo tiene por finalidad facilitar el contacto con los participantes durante el tiempo que se desarrolle la consulta.

Con el envío de dichos datos, los participantes consienten el tratamiento de sus datos personales, que se limitarán al desarrollo de la consulta, y no serán cedidos a terceros, excepto en los casos previstos por la Ley.

IX. RESULTADO DE LA CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO

Concluido el plazo para la presentación de las consultas, el órgano de contratación emitirá informe final en el que se incluirá toda la información recibida (que incluirá preguntas y respuestas que se formulen, en su caso, y un análisis de las aportaciones recibidas y de las entidades participantes).

Ese informe final y sus conclusiones podrá emplearse, conforme dispone el artículo 117 de la LCSP, para definir las especificaciones que servirán de base para la licitación posterior.

ANEXO II. FORMULARIO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO PARA LA PREPARACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO DEL AYUNTAMIENTO DE AMES

IDENTIFICACION

| | |
|---------------------------------------|--|
| Denominación o razón social | |
| NIF | |
| Nombre y apellidos representante | |
| Puesto que ocupa el representante | |
| Nombre y apellidos interlocutor | |
| Teléfono de contacto del interlocutor | |
| Correo electrónico del interlocutor | |

CONSENTIMIENTO

| | | |
|--|----|----|
| Manifiesto mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Ames pueda difundir la información facilitada en el presente cuestionario, a excepción de la indicada de forma expresa como confidencial. Acepto igualmente que se haga mención a mi participación y se incluyan mis datos a efectos de elaborar el informe establecido en el art. 115 LCSP | SI | NO |
| | | |

| |
|--|
| Manifiesto mi deseo de que los siguientes aspectos sean considerados como confidenciales |
| |

INFORMACIÓN SOLICITADA

La información solicitada a los operadores de mercado es la siguiente:

A. ¿Cuál es el presupuesto de licitación que garantizaría la concurrencia? Se solicita que indique presupuesto, de acuerdo con el formato que se indica a continuación:

| Descripción | Presupuesto base de licitación (sen IVE) para unha duración de dous anos |
|--|--|
| a.1. Servicios complementarios y de colaboración y asistencia técnica en gestión y recaudación | € |
| a.2. Servicios de colaboración y asistencia técnica en inspección | Adecuación 25 % máximo: SÍ / NO % máximo de licitación alternativo |

a.1. En relación con la justificación del presupuesto del contrato, ¿cuáles son los costes desglosados?

Se solicita desagregación de los costes de los servicios complementarios y de colaboración y asistencia técnica en gestión y recaudación, para dar cumplimiento a previsión de artículos 100 y 101 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público:

4. Costes directos: costes salariales (retribuciones brutas y seguridad social), costes de acondicionamiento y alquiler de locales, costes de material de oficina, costes de suministros (energía eléctrica, telefonía, agua...), servicios de profesionales independientes y servicios exteriores (gastos de limpieza locales, servicios postales, pólizas seguro), otros costes directos.

5. Costes indirectos
6. Gastos generales de estructura
7. Beneficio industrial

Esta información se aportará mediante la cumplimentación de la siguiente tabla:

| 1. GASTOS DE PERSONAL | | | | |
|---|----------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| Nº y categoría del personal a adscribir | Anual | | | Coste total 2 años |
| | Retrib. Brutas | S. social empresa | Coste total anual | |
| 1 Técnico | | | | |
| 2 auxiliares | | | | |
| Total gastos personal | | | | |

| 2. GASTOS DE ACONDICIONAMIENTO y ALQUILER LOCALES | | |
|---|-------|----------------|
| | Anual | Total dos años |
| Alquileres (1 local en Bertamiráns y 1 local en Milladoiro) | | |
| Mobiliario (mesas, sillas, armarios modulares) | | |
| Impresoras de sobremesa (3) | | |
| Ordenadores (3) | | |
| Fotocopiadora multifunción – plegadora (renting) | | |
| 2 destructoras de papel | | |
| Otros (Indiquen) | | |
| Total gastos acondicionamiento y alquiler locales | | |

| 3. MATERIAL DE OFICINA | | |
|--|-------|----------------|
| | Anual | Total dos años |
| Insumos informáticos, consumibles de oficina | | |
| Otros (Indiquen) | | |
| Total gastos en consumibles | | |

| 4. SUMINISTROS | | |
|--------------------------|-------|----------------|
| | Anual | Total dos años |
| Comunicaciones | | |
| Energía eléctrica | | |
| Gas | | |
| Otros (indiquen) | | |
| Total suministros | | |

| 5. SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES/EXTERIORES | | |
|--|-------|----------------|
| | Anual | Total dos años |
| Primas de seguros | | |
| Servicios correos | | |
| Limpieza | | |
| Otros (Indiquen) | | |
| Total gastos de servicios exteriores | | |

| 6. OTROS COSTES DIRECTOS | | |
|---------------------------------|--|--|
| | | |

| | Anual | Total dos años |
|---|-------|----------------|
| Coste directo 1 (Indiquen) | | |
| Coste directo 2 (Indiquen) | | |
| Total gastos otros costes directos | | |

| 7. GASTOS GENERALES | |
|----------------------------|---|
| | % |
| Porcentaje | |

| 8. BENEFICIO INDUSTRIAL | |
|--------------------------------|---|
| | % |
| Porcentaje | |

Se excluye de este apartado la parte del contrato relativa a la prestación de los servicios de colaboración y asistencia técnica en la inspección.

a.2. El dato que se solicita respecto al presupuesto de licitación referido a la inspección, es en términos porcentuales, puesto que aquel será el importe que resulte de aplicar sobre el principal efectivamente recaudado de deuda firme en vía administrativa, derivado la inspección o de comprobación y de los expedientes sancionadores que resulten de dichas actuaciones.

Este diferente criterio, entre precio por actuaciones de gestión en general y precio por actuaciones de inspección, se justifica en el hecho de que la parte del objeto del contrato que se refiere esta última precisa de una adscripción de medios diferente, en cuanto que está vinculada a las necesidades que surjan derivadas de las actuaciones de inspección. Se considera que el % máximo de licitación no debe exceder el 25%.

Respecto al presupuesto base de licitación de la inspección se solicita que se indique la adecuación a mercado o no de dicho porcentaje máximo del 25% (marcar SÍ o NO); en caso negativo, indicar porcentaje alternativo máximo.

B. En relación con las ofertas anormalmente bajas, ¿qué criterios consideraría adecuados para justificar la oferta, en caso de que el órgano de contratación presuma fundadamente que una proposición puede incurrir en tal circunstancia? ¿puede motivarlo?

C. Formule otras observaciones o aportaciones que considere de interés atendiendo al objeto del contrato.

Observación 1.

Observación 2.

Observación 3.

ANEXO III. BORRADOR DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO DEL AYUNTAMIENTO DE AMES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este Pliego es establecer las condiciones técnicas de la prestación por el adjudicatario de los servicios complementarios y de colaboración y asistencia técnica, material e informática en la **gestión, inspección y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo** de los ingresos de derecho público y privado del Ayuntamiento de Ames, no delegados en la Deputación Provincial de A Coruña.

Constituye igualmente objeto de este Pliego la delimitación de la prestación de los servicios de colaboración y asistencia técnica, material e informática en el **tratamiento de la información previo a la contabilización** de los ingresos de derecho público y privado del Ayuntamiento de Ames, incluida la de los ingresos derivados de la delegación en la Diputación Provincial.

Constituye también objeto del presente Pliego la colaboración y asistencia técnica, material e informática en las **relaciones y comunicaciones** que, respeto a los tributos, precios públicos y resto de ingresos de derecho público y cualquier otro recurso que constituya fuente de financiación de la hacienda local, se realicen **con la Diputación Provincial** de A Coruña, en virtud de la delegación de competencias en materia tributaria del Ayuntamiento de Ames, antes mencionada.

2. ORGANIZACIÓN

Sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por la legislación vigente en materia de régimen local, los órganos competentes del Ayuntamiento ejercerán las funciones de dirección, organización, administración y la autoridad que legalmente les corresponda en función de los distintos servicios contemplados en el pliego de condiciones, a cuyo efecto, impartirán las directrices que estimen convenientes para el mejor desarrollo del objeto del contrato.

En el desempeño de las actividades necesarias para el funcionamiento óptimo del servicio colaborará, en su caso, el personal propio del Ayuntamiento con el personal que aporte el contratista.

3. CONTENIDO GENERAL, ALCANCE Y CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN

3.1. Contenido general y alcance

Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades que se señalan con posterioridad, la contratación de los trabajos comprenderá cuantas actuaciones de carácter instrumental, material, técnica y de preparación se consideren necesarias, sin que, en ningún caso, se contemplen aquellas que impliquen ejercicio de autoridad o dictado de actos administrativos.

3.2. Carácter de los servicios

La empresa adjudicataria tendrá el carácter de contratista del Ayuntamiento de Ames en la realización de los servicios, con el alcance previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, y con los derechos y deberes definidos en la misma, en este Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En consecuencia, la empresa adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano de recaudación, no dependerá orgánicamente del Ayuntamiento, ni estará incluida en la estructura administrativa de este.

4. CONTENIDO PARTICULAR DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN

Se definen seguidamente los criterios y condiciones de realización de servicios de la asistencia y colaboración objeto del presente contrato, en las que se presta especial atención a prescripciones de carácter electrónico e informático que redundan en una mejora en las actuaciones de la administración, así como las relaciones con el ciudadano.

De forma específica, están comprendidos los siguientes trabajos de asistencia y colaboración, sin que estos excluyan cualquier otro necesario para alcanzar el objeto del contrato:

4.1. EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA

En relación con los trabajos asignados a la adjudicataria en esta materia, se enumeran con carácter simplemente descriptivo, los siguientes:

- a. Realizar todos aquellos trabajos necesarios para la formación, mantenimiento, conservación, depuración y aprobación de los padrones fiscales, censos y matrículas de los ingresos de derecho público o privado, una vez sean remitidos por las áreas gestoras los elementos configuradores de la cuota tributaria o de la cuantía a ingresar. Estos trabajos incluirán el alta, baja, modificación y, en su caso, depuración de errores en los censos y padrones durante sus períodos de elaboración, contrastando la información contenida en las bases de datos con la información aportada por los contribuyentes y subsanando los defectos detectados.
- b. Mantenimiento de censo de contribuyentes, que incluirá las descargas mensuales de Ficheros de Fallecidos del INE, lo que permitirá el cambio a "Herederos de", proponiendo los recibos a anular que hubieran sido emitidos a nombre del fallecido con posterioridad a la fecha de alteración.
- c. Realizar todos los trabajos necesarios para la aprobación, expedición y notificación de las liquidaciones de ingresos no gestionados mediante padrón o censo.
- d. Prestar asistencia al contribuyente en la confección de las autoliquidaciones de tasas, precios públicos e ingresos de derecho público o privados exigidos por el Ayuntamiento.
- e. Facilitar colaboración y asistencia en la descentralización de la emisión de las autoliquidaciones asistidas de las tasas y de los precios públicos municipales, mediante la puesta a disposición de su sistema de información en aquellas áreas municipales que se determine, y previa formación de los usuarios de la aplicación.
- f. La recepción, carga y grabación en el Sistema de Información Tributario que aporte el contratista de cuantos antecedentes y documentos conformen el expediente de gestión tributaria, así como su integración con el gestor municipal de expedientes electrónicos GESTDOC.
- g. Cuando el Ayuntamiento determine que una obra o servicio concreto debe ser financiada mediante contribuciones especiales, el adjudicatario deberá librar al Ayuntamiento propuesta de acuerdo por la que se concreten los cálculos de distribución y liquidación de este tributo, de conformidad con los criterios de imposición previamente establecidos por el Pleno municipal.
- h. Colaborar en la realización de los trabajos materiales del proceso mantenimiento, conservación y depuración de censos de contribuyentes.
- i. Colaborar en la tramitación de expedientes de concesión o denegación de beneficios fiscales o de exenciones, mediante la asistencia en la elaboración de la propuesta de informe y de la propuesta de resolución, previa obtención de cuantos antecedentes resulten necesarios para su formación.
- j. Colaborar en la tramitación de expedientes de estimación o desestimación de solicitudes de devolución de ingresos, mediante la asistencia en la elaboración de la propuesta de informe y de la propuesta de resolución, previo acopio de cuantos antecedentes resulten necesarios para su formación.
- k. Colaborar en la tramitación de las solicitudes de rectificación de autoliquidaciones, mediante la elaboración de la propuesta de informe y de la propuesta de resolución, previa obtención de cuantos antecedentes resulten necesarios para su formación.
- l. Colaborar en la preparación de los expedientes de resolución de recursos interpuestos contra actos de gestión que formen parte del objeto del contrato.
- m. Colaborar en el diseño de los impresos y documentos normalizados que deberán implantarse en los procedimientos de gestión de ingresos de derecho público.

n. Colaborar en la práctica de los procedimientos de verificación de datos y de comprobación limitada, que procedan, y asistir en la elaboración de las propuestas de liquidación resultantes de dichas actuaciones.

ñ. Asistir al Ayuntamiento en la elaboración de la información necesaria para dar respuesta a los requerimientos de información periódicos o puntuales por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública o de la AEAT, como en materia de esfuerzo fiscal, modelo 233 o de cualquiera otro que sea requerido. Para ello, exportarán la información precisa a los módulos necesarios, para dar respuesta a los requerimientos de información de otras Administraciones públicas, con arreglo a la estructura que éstas soliciten.

4.2. EN MATERIA DE RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO Y EN PERÍODO EJECUTIVO HASTA EL DICTADO DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO

Las actuaciones integrales de recaudación en período voluntario se refieren a los tributos e ingresos de derecho público y privado cuya recaudación voluntaria no esté delegada en la Diputación Provincial de A Coruña.

Las actuaciones relativas a la recaudación en período ejecutivo, abarcarán hasta el dictado de la providencia de apremio por la Tesorería municipal, y se refieren a los tributos, precios tributos y restantes ingresos de derecho público no periódicos o con una periodicidad inferior al año, cuya recaudación en período voluntario es competencia municipal, pero cuya recaudación en período ejecutivo, desde el dictado de la providencia de apremio por la tesorería municipal, está delegada en la Diputación Provincial de A Coruña. Lo anterior, sin perjuicio de que recaiga resolución firme, favorable a las tesis municipales en el proceso contencioso P.O. 22/2017, y se modifiquen los términos de este aspecto de la delegación.

Se enumeran las actuaciones enmarcadas en este ámbito:

a. Recepción, carga o grabación de cualquier tipo de soporte, documental o informático, que incluya censos, repartos, padrones, listas cobratorias, y su tratamiento informático, con emisión masiva de recibos, para su cobro en período voluntario.

Idénticas actuaciones sobre las liquidaciones directas no gestionadas por padrón.

b. Cobros. Se fomentará el pago de la deuda por vía telemática, mediante información concreta a los contribuyentes y demás usuarios externos del servicio de recaudación, así como a través de campañas informativas masivas.

Se habilitará la posibilidad de pago a través de la Oficina Virtual Tributaria, bien a través de la banca electrónica de las entidades financieras colaboradoras en la recaudación, bien a través de una pasarela de pagos.

c. Domiciliaciones. La empresa adjudicataria llevará el control domiciliaciones de tributos de vencimiento periódico y formará en cada período de cobro en voluntaria los ficheros de los Cuadernos para su transmisión a las entidades financieras colaboradoras o, en su caso, a la Entidad Financiera Gestora. En el cobro de los recursos mediante domiciliación con adeudo en cuenta, la operativa a seguir se ajustará a la Norma 19 del C.S.B.

El Sistema de Información Tributario permitirá al Ayuntamiento efectuar un seguimiento y control puntual de las domiciliaciones, con conservación de datos históricos, debiendo el adjudicatario formular propuestas de baja de domiciliaciones, cuando concurran los supuestos que establezca la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento.

Con el cierre de cada remesa de domiciliados, la empresa adjudicataria trasladará informe a la Tesorería municipal, con el resultado de la misma.

d. Realizar el seguimiento diario de los ingresos en las entidades colaboradoras, emitiendo un parte diario de los realizados y de las incidencias que se observen.

e. El producto de la recaudación se ingresará exclusivamente en cuentas restringidas de recaudación titularidad del Ayuntamiento. La empresa adjudicataria no podrá disponer, bajo ningún concepto, de los saldos, fondos e intereses en ellas ingresados.

Para estos efectos, en las entidades financieras que determine el Ayuntamiento se habilitarán las cuentas restringidas que se consideren necesarias, y que actuarán como receptoras de todos los ingresos que se deriven del objeto del presente contrato. El Ayuntamiento determinará el régimen de disposición y las condiciones de dichas cuentas.

f. Finalizado el periodo de cobranza, la empresa adjudicataria rendirá cuenta detallada de los ingresos realizados clasificados por períodos y conceptos, con expresión de los ingresos duplicados o excesivos que hayan ser objeto de devolución, así como las deudas impagadas que deban ser objeto de apremio.

g. La adjudicataria deberá confeccionar, con la periodicidad que se determine, la información necesaria para la aplicación contable de los cobros, devoluciones y anulaciones. Deberá realizarse en fichero compatible con la aplicación contable del Ayuntamiento (AYTOS – SICALWIN).

h. La empresa adjudicataria colaborará en la depuración de errores en los censos y padrones, durante los períodos de cobro de deudas de vencimiento periódico, mediante la obtención de información de los contribuyentes acerca de los datos contenidos en los documentos de cobro, emendando los defectos observados.

i. La adjudicataria facilitará puntual información al Ayuntamiento del desarrollo de la recaudación. Expedirá las estadísticas, resúmenes, estados, detalles de situación de la tramitación de expedientes y demás información que le sea requerida por el Ayuntamiento, tanto en la periódica rendición de cuentas que al efecto se establezca, como en cualquiera otra circunstancia que le sea solicitada.

j. Se emitirán los informes que se requieran, por los diferentes departamentos del Ayuntamiento, en relación a la situación tributaria de interesados en expedientes municipales. Además, debe colaborar activamente en el tratamiento de datos, tanto municipales como remitidos por la Diputación de A Coruña, para la obtención de la información tributaria necesaria para la gestión de expedientes municipales por los departamentos del Ayuntamiento.

k. A título meramente enunciativo se detallan, entre otras, algunas de las actuaciones en las que prestará colaboración a empresa adjudicataria:

- Elaboración de propuestas, a solicitud de los contribuyentes, relativas a fraccionamientos y aplazamientos en el abono de deudas en período de pago voluntario, cálculo de intereses y control de pagos. Lo mismo para solicitudes de fraccionamiento en período ejecutivo, de tributos cuya gestión recaudatoria en período voluntario no esté delegada en la Diputación, siempre que la solicitud sea anterior al dictado de las providencias de apremio por la tesorería municipal.
- Elaboración de propuestas de resolución de las reclamaciones y/o recursos presentadas por los contribuyentes y obligados al pago del resto de ingresos de derecho público, que serán remitidas al órgano municipal competente para su resolución.
- Preparación de cuantos documentos se requieran en la ejecución de garantías aportadas para la suspensión de ejecución de actos tributarios del Ayuntamiento recurridos, así como colaboración, de ser el caso, en la ejecución de estas.
- Colaboración con el departamento municipal correspondiente en la realización de las operaciones y cálculos contables que procedieran, incluido el cálculo de intereses de demora.
- Comprobación material previa a la realización de pagos presupuestarios, de la situación tributaria de los beneficiarios de aquellos, y, en su caso, preparación de los expedientes de compensación de oficio, recopilando los antecedentes precisos, y preparando la correspondiente propuesta de resolución.
- Asistencia en la preparación, tramitación y resolución de solicitudes de compensación en período voluntario.
- Atención e información en las oficinas recaudatorias a los contribuyentes que deseen efectuar pagos en período ejecutivo de las deudas liquidadas, previamente al dictado de la correspondiente providencia de apremio, así como la expedición, en estos casos, de los documentos cobratorios.
- Elaboración material de la información precisa de la información necesaria para el dictado de las providencias de apremio que se expidan por Tesorería. En el momento de su presentación en la Tesorería municipal, se adjuntarán a la providencia de apremio los archivos informáticos requeridos para la aceptación del cargo por la Diputación Provincial de A Coruña, respecto de aquellos tributos e ingresos de derecho público cuya recaudación ejecutiva esté delegada en el organismo provincial. La empresa adjudicataria una vez dictada la providencia de apremio colaborará, de la forma que se le requiera, en el envío de esa información a la Diputación, siempre de acuerdo con los requisitos establecidos por esta.

• Proposición a la tesorería municipal de las datas por bajas, con expresión del motivo de la misma. La empresa adjudicataria formará los expedientes con propuestas de baja, y los remitirá a la Tesorería municipal para su tramitación.

La primera propuesta que realizará el adjudicatario se efectuará dentro de los primeros treinta días de vigencia del contrato, y se referirá a las deudas en ejecutiva ya migradas a la Diputación Provincial de A Coruña, y cargadas en el Sistema de Información Tributaria de la Diputación de A Coruña, con indicación de la relación de deuda providenciada en la que se incluyó.

Las sucesivas propuestas de baja se confeccionarán con una periodicidad anual, como mínimo, debiendo trasladarse a la tesorería municipal con anterioridad al 1 de diciembre.

• Auxilio en la preparación del cierre contable de cada ejercicio, para que éste tenga lugar antes del día 31 de enero del año inmediato posterior.

l. Comprobación de los datos personales del sujeto pasivo, principalmente domicilio fiscal y datos bancarios.

En caso de cambios solicitados o detectados de oficio, se facilitará formulario de alta/modificación de datos fiscales al interesado y se actualizarán las bases de datos del Ayuntamiento.

m. Control de la prescripción, tanto del derecho de la administración para practicar liquidaciones tributarias, como del derecho para exigir el pago de deudas resultantes de liquidaciones o autoliquidaciones.

Se remitirán informes periódicos a tesorería a cerca de los valores que prescriban dentro de los 9 meses siguientes, así como de la facultad de la administración para practicar liquidaciones, en aquellos supuestos en los que se tuviera conocimiento formal de hechos susceptibles de gravamen no liquidados ni autoliquidados, o que precisen de una liquidación definitiva. Se efectuará un control exhaustivo de las liquidaciones definitivas del ICIO, en los términos que establezca la tesorería municipal..

n. Implantación de las notificaciones electrónicas en aquellos supuestos de notificación electrónica obligatoria, e impulso las restantes notificaciones electrónicas (no obligatorias), al amparo de la Ley 39/2015, a través de campañas concretas.

ñ. Presentación de la Memoria Anual de la recaudación que deberá registrarse en el Ayuntamiento antes del 1 de febrero del ejercicio siguiente al que se refiera, o en el caso de finalización del contrato en fecha distinta al 31 de diciembre, en los dos meses siguientes al fin de contrato.

o. Control diario de los cobros y bajas, clasificados por conceptos y ejercicios, datos que servirán de base y justificación de los ingresos diarios en cuentas restringidas, así como para la confección de los estados contables a rendir.

q. Información mensual, en los cinco primeros días de cada mes, de los ingresos, debiendo entregarse cuadrados con los cobros en las cuentas de recaudación correspondientes al mes inmediato anterior, en soporte informático que permita la aplicación automática de los ingresos en SICALWIN.

Esta información se referirá a todos los ingresos de derecho público o privado cuya gestión recaudatoria realice el Ayuntamiento, excluidos aquellos que se integren en el objeto del contrato del ciclo integral del agua.

4.3. EN MATERIA DE ASISTENCIA EN PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

Todos los actos administrativos que en el ámbito de las actuaciones objeto de este contrato deban ser notificados, publicados, trasladados o comunicados a los deudores y, en general, a los interesados en los procedimientos, serán practicados por el adjudicatario, con arreglo a la normativa vigente, previo registro de salida en el Ayuntamiento.

En todo caso, las notificaciones y comunicaciones con trascendencia jurídica para la correcta realización de los procedimientos se ajustarán a la normativa vigente, así como a los criterios jurisprudenciales de seguridad y eficacia.

Cuando la notificación o comunicación individual no haya podido realizarse o haya resultado infructuosa, el adjudicatario realizará las indagaciones y diligencias encaminadas a localizar los domicilios de los deudores pendientes de notificar para practicar las notificaciones, acudiendo a los registros y bases de datos a los que tenga acceso. Agotados estos trámites y dejando constancia de los intentos de notificación fallidos, asistirá en la elaboración de la documentación necesaria para la notificación edictal. Las notificaciones edictales se realizarán mediante relaciones agrupadas por tipo de acto a notificar.

Todas las actuaciones contempladas en los párrafos anteriores, con trascendencia para los procedimientos, constarán y se integrarán en el Sistema de Información que aporte la adjudicataria, permitiendo a la Tesorería controlar la gestión de las notificaciones, y se integrarán con el sistema de registro municipal y con los sistemas de notificación electrónica municipales, en su caso.

El Sistema de Información Tributaria posibilitará la gestión de las notificaciones a través del Sistema de Prueba Electrónica de Entrega, emitiéndose al efecto con el código de barras tipo EAN – 128.

Todos los gastos necesarios para el desarrollo de las notificaciones correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Finalizadas las operaciones de notificación, bien por correo, bien por cualquier otro procedimiento de los mencionados, se archivarán los documentos justificativos de aquellas, incorporándose al expediente electrónico del Sistema de Información Tributario, con independencia de que puedan figurar también en el gestor de expedientes del Ayuntamiento (GESTDOC).

4.4. EN MATERIA DE INSPECCIÓN

1. La empresa adjudicataria colaborará en la inspección, bajo la dirección, supervisión y control de la Tesorería, en el desarrollo de las siguientes actuaciones y procedimientos:

a. La empresa propondrá anualmente un Proyecto de Plan de Inspección de los diferentes ingresos de derecho público que el Ayuntamiento le encomiende. El Proyecto de Plan deberá detallar las actuaciones a emprender en cada caso, el calendario aproximado de estas - asociado a la carga de trabajo -, así como los medios personales destinados a estas tareas.

Para la asistencia en la labor inspectora la empresa adjudicataria contará con la colaboración, en su caso, del personal municipal cuando implique ejercicio de autoridad.

Los resultados conseguidos en cada plan de inspección deberán ser parte diferenciada de la memoria anual a rendir por la empresa.

b. Asistencia en la investigación de los hechos, actos o negocios jurídicos sometidos a gravamen en el ayuntamiento, no declarados por los obligados.

c. Asistencia en la comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios, pudiendo dichas verificaciones implicar el inicio de un procedimiento de comprobación limitada, o un procedimiento de inspección.

d. Asistencia en la realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de tributos.

e. Asistencia en la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales.

f. Asistencia en la información a los obligados tributarios, con motivo de las actuaciones inspectoras, sobre derechos y deberes tributarios.

g. Asistencia en la práctica de las liquidaciones resultantes de las actuaciones de comprobación e investigación, así como tramitación de los expedientes sancionadores que dimanen de tales actuaciones.

h. Colaboración en la tramitación de expedientes de aplazamiento o fraccionamiento en relación a estas liquidaciones.

i. Expedición de estadísticas, resúmenes, estados, detalles de situación de tramitación de expedientes de inspección y demás información que le requiera el Ayuntamiento, y rendición de cuentas en los plazos que se establezca.

j. Le corresponderá además, cualquier otra actuación, en el marco del servicios de colaboración y asistencia contratados, necesaria para llevar a cabo las funciones de asistencia en la inspección.

2. Todas actuaciones descritas en las letras precedentes podrán referirse, además de aquellos tributos cuya inspección no está delegada en la Diputación, a aquellos otros respecto de los cuales se formalice un convenio de colaboración en la inspección de tributos cuya inspección esté delegada en el organismo provincial.

3. A los efectos de la colaboración y asistencia descritas en los párrafos anteriores, la empresa adjudicataria formará los expedientes de inspección, en el sistema de información que aporte, los registrará con todos sus antecedentes y prestará apoyo al funcionario instructor, asistiendo en la formulación de propuestas de actuaciones para que el órgano competente dicte los actos administrativos necesarios hasta la finalización del expediente.

Las resoluciones aprobatorias de las liquidaciones, así como de las sanciones pertinentes, en su caso, deberán incorporarse al gestor de expedientes electrónicos del Ayuntamiento.

4. Todo lo indicado en el párrafo anterior se hace extensivo a cuantas alegaciones o recursos se planteen contra actuaciones del procedimiento inspector, o de expedientes sancionadores de ellas derivados.

4.5. EN MATERIA DE SERVICIO COMPLEMENTARIOS

1. La empresa adjudicataria prestará asistencia al Ayuntamiento de Ames en la contabilización de la gestión de los ingresos (cobros, anulaciones y devoluciones de ingresos), tanto de aquellos en cuya gestión intervenga directamente, como en aquellos gestionados por la Diputación Provincial debido a la delegación de competencias.

2. La empresa adjudicataria adscribirá un Sistema de Información Tributario que implicará la prestación de determinados servicios complementarios que se relacionan en el apartado 6.D.II de estos Pliegos.

5. TITULARIDAD, SUMINISTRO, CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contrato estará sometido a las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, así como al Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de las Personas Físicas en relación al Tratamiento de los datos de Carácter Personal, al RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por lo que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal, y restantes normas aplicables en materia de protección de datos. A tales efectos:

1. El Ayuntamiento será el responsable de la totalidad de la información referida a cada contribuyente u obligado tributario (interesado, en terminología del RPD), incluso la recabada por el contratista como resultado de la ejecución del objeto del contrato.

2. El contratista tendrá el carácter de encargado del tratamiento, tratando datos personales por cuenta del responsable del fichero y del tratamiento; y a consecuencia de esto, no se considera comunicación de datos el acceso necesario a los mismos para la prestación del servicio.

3. El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, y no los aplicará o empleará con un fin distinto del que figura en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas.

4. El contratista deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa apropiadas, de acuerdo con la LOPD y con el RGPD, que garanticen la seguridad en el tratamiento de los datos de carácter personal, y eviten su alteración, pérdida o acceso no autorizado.

Por lo tanto, la empresa adjudicataria contrae expresamente el deber de no facilitar esta información a otras Administraciones, Instituciones o particulares sin que medie autorización previa por escrito del Ayuntamiento.

5. La regulación de la relación entre el responsable y el encargado del tratamiento se plasmará en un contrato que los vincule, que se firmará el mismo día de formalización del contrato administrativo y que, como mínimo, recogerá el objeto, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de afectados, y los deberes y derechos del responsable, así como restantes aspectos que exija la normativa de protección de datos.

6. Una vez finalizado el contrato, los datos de carácter personal, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal, deberán devolverse al Ayuntamiento de Ames.

6. MEDIOS A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO

A. MEDIOS PERSONALES

El adjudicatario aportará el personal necesario para la ejecución de este contrato, con la titulación, categoría profesional y formación adecuadas para un cumplimiento del mismo, con arreglo a la normativa laboral aplicable.

El personal de la empresa adjudicataria no generará derechos frente al Ayuntamiento, ni ostentará vínculo laboral con éste.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de contratación laboral, seguridad y higiene en el trabajo, debiendo estar al corriente de los pagados a la Seguridad Social en todo momento, cuyo incumplimiento no implicará responsabilidad de la Administración Municipal frente al personal contratado por aquél para la prestación del servicio.

La empresa está obligada a dotar a su personal de la formación necesaria para lo ejercicio de la actividad.

La empresa comunicará al Ayuntamiento los trabajadores que se adscriben a la ejecución del contrato y cualquier modificación tendrá que ser previamente autorizada por el Ayuntamiento.

La estructura necesaria para la adecuada prestación del servicio es la siguiente:

a. Se requerirá de forma presencial en las oficinas afectas a la prestación del servicio, para la realización de las tareas de colaboración y asistencia en materia de gestión y recaudación:

- un técnico, licenciado en Derecho, Ciencias Económicas, CC Empresariales o titulado en Grado equivalente a los anteriores, y tendrá una experiencia mínima de cinco años en el desarrollo de tareas que constituyen el objeto del contrato, incluyendo las facultades de coordinación. Contrato a tiempo completo, con la categoría individual y grupo de cotización 1.

- dos auxiliares administrativos para apoyo a la realización de tareas administrativas necesarias en la ejecución de la colaboración en materia de gestión tributaria, censal y de recaudación descritas, con experiencia de al menos cinco años en los trabajos descritos.

b. Se requerirá sin necesidad de dedicación exclusiva ni de presencia laboral permanente en el Ayuntamiento, y en la medida necesaria para las labores de apoyo a la inspección:

- un técnico superior, licenciado en Derecho, en Ciencias Económicas o Empresariales o titulado en Grado equivalente a los anteriores, y tendrá una experiencia mínima de cinco años en el desarrollo de tareas relativas al apoyo y colaboración en la inspección, y la emisión de informes de tipo jurídico en los expedientes de colaboración en la inspección, y en los procedimientos sancionadores de ellos derivados.

- un ingeniero, en los casos en que resulte necesario, para la realización de visitas de inspección y la emisión de informes de tipo técnico.

- un auxiliar administrativo para tareas administrativas.

c. Delegado responsable

Asimismo, la empresa adjudicataria designará a la persona responsable dependiente de ella, que actuará como interlocutora ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidentes que plantee la ejecución del presente contrato.

El delegado responsable nombrado por la empresa se encargará de dirigir los servicios en las oficinas y coordinar las relaciones con el Ayuntamiento. Deberá reunir la condición de ser licenciado en Derecho, en Ciencias Económicas o Empresariales, o titulado en Grado equivalente a los anteriores, y tener una experiencia mínima de cinco años en puestos similares y deberá tener competencia suficiente para:

- Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia, según el presente pliego, así como en otros actos derivados del cumplimiento de los deberes contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del servicio.
- Organizar la ejecución del servicio, así como dar cumplimiento a las órdenes recibidas del Ayuntamiento.

B. LOCALES

La empresa adjudicataria aportará dos oficinas, situadas una en el núcleo de Bertamiráns y otra en el núcleo de Milladoiro, no pudiendo encontrarse la una distancia superior a 500m. respecto de la casa consistorial y de las Oficinas Generales del Milladoiro, respectivamente.

Ambos locales, debidamente habilitados y cumpliendo la normativa de accesibilidad exigidos por la normativa sectorial, se dotarán con mobiliario, material, equipos informáticos y línea telefónica para su uso informático y telemático para la prestación de los servicios. Los gastos que se generen correrán por cuenta de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria soportará cuantos gastos se originen para el adecuado mantenimiento del inmueble.

Estos locales han de estar abiertos al público y operativos en el momento del inicio de la vigencia del presente contrato.

En estos locales, entre otros extremos, constará la denominación "OFICINA DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AMES".

C. HORARIO DE APERTURA DE Las OFICINAS

El horario de apertura de las oficinas de Recaudación será el siguiente:

- oficina de Bertamiráns, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 h y los lunes y miércoles de 16:00 a 18:30 en horario de invierno, y de 08:00 a 14:00 h de lunes a viernes en horario de verano (meses de julio y agosto)
- oficina de Milladoiro los lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 h y los lunes y miércoles de 16:00 a 18:30 en horario de invierno, y de 08:00 a 14:00 h de lunes a viernes en horario de verano (meses de julio y agosto).

D. MEDIOS INFORMÁTICOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO

I. ASPECTOS GENERALES

a. Toda la información propiedad del Ayuntamiento necesaria para la ejecución del contrato se facilitará en el formato que se recoge en el Anexo I de estos Pliegos. El adjudicatario aportará todas las herramientas software y hardware necesarias, se hará cargo de todos los gastos que suponga la migración de datos a su sistema de información, y corregirá, depurará y actualizará, de ser el caso, todos los datos requeridos, de forma que pueda desarrollar en tiempo y forma todas las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. La empresa adjudicataria se encargará de la resolución de los posibles incidentes que se produzcan en la integración y gestión de las bases de datos.

b. La empresa adjudicataria instalará en sus locales la equipación informática necesaria para la ejecución del contrato y dispondrá de los terminales informáticos que se precisen. Asimismo, configurará las líneas necesarias de conexión al Ayuntamiento para acceder al sistema de información y realizar las consultas que se estimen convenientes al objeto del control de la gestión de los servicios de asistencia y colaboración contratados.

c. Todos los gastos que ocasione el mantenimiento de la equipación y las conexiones con el Ayuntamiento serán por cuenta de la empresa adjudicataria, entendiéndose incluidos en el precio de contraprestación que se determine en el presente concurso.

d. El coste de la formación de los usuarios municipales del Sistema de Información que aporte el adjudicatario, correrán por su cuenta, sin que el número de horas de formación sea inferior a 40.

e. El coste del sistema de información y del software no podrá ser repercutido al Ayuntamiento como coste directo.

f. Para la puesta en marcha del hardware y del software el adjudicatario seguirá estrictamente las indicaciones del Servicio de Informático del Ayuntamiento de Ames

g. La empresa deberá haber desarrollado o haber adquirido las licencias, y tener en condiciones de funcionamiento, en el momento de la licitación, el conjunto de aplicaciones necesarias para la plena ejecución del contrato.

El Ayuntamiento con carácter previo a la adjudicación solicitará una demostración de las aplicaciones informáticas que los licitadores se comprometen a adscribir al servicio, al objeto de verificar que cumplen con los requerimientos técnicos de la misma.

II. SOFTWARE Y APLICACIONES.

A. ASPECTOS GENERALES

La empresa adjudicataria deberá disponer del conjunto de aplicaciones necesario para la plena ejecución del contrato. El software que aporte la empresa adjudicataria permitirá:

- La realización de cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución de la gestión tributaria, censal, inspectora y de recaudación voluntaria y ejecutiva previstas en este Pliego, respecto a aquellos tributos e ingresos de derecho público y privado que no hayan sido objeto de delegación en la Diputación, o respecto a los que exista un convenio de colaboración para la inspección delegada en la Diputación.

- La preparación de la información y confección de los ficheros de migración a la Diputación, establecidos en los Anexos de la Resolución de Presidencia nº 7157/2002, de 14 de mayo, por la que se aprueban las normas para la recaudación de tasas, precios públicos y otros ingresos municipales de derecho público, o aquella que la sustituyera, respecto a aquellos tributos e ingresos de derecho público cuya gestión, recaudación, voluntaria y/o ejecutiva, y/o inspección, estén delegados en la Diputación durante la vigencia de este contrato.

- La contabilización automática de los ingresos del Ayuntamiento gestionados por el adjudicatario, mediante el intercambio de información entre su SIT y la aplicación contable SICALWIN.

El Anexo II indica el contenido, características y detalle de la estructura de los ficheros de importación del módulo de ingresos en SICALWIN.

- La confección de un Libro de Resoluciones de Tesorería

B. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO

B.1. REQUISITOS FUNCIONALES

a. El sistema de información tributario deberá funcionar a partir del dato único que identificará a cada persona. Desde esta ficha se deberá poder acceder a toda la información asociada al mismo, sean objetos tributarios, valores, expedientes de gestión, expedientes de inspección, expedientes en ejecutiva...etc).

La información que se asociará a la persona será, como mínimo, la siguiente:

NIF/NIE

Tipología: persona física, persona jurídica, comunidad de propietarios...

Datos jurídicos e histórico de cambios

Domicilio fiscal y direcciones alternativas, con históricos

Correo electrónico, teléfono

Relaciones con terceros (representante, sucesor, responsable,...)

Objetos tributarios

Bienes

Domiciliaciones

Documentos asociados

b. El SIT deberá permitir gestionar todas las tareas objeto del Pliego, con las especificaciones que fueron recogidas en cada apartado referido a la gestión tributaria, recaudación, inspección y prestaciones complementarias y, en particular:

- formación, mantenimiento, depuración y consulta de la base de datos de personas, objetos tributarios, padrones, domicilios fiscales, domicilios a efectos de notificación

- definición, parametrización y ejecución de cálculos de liquidaciones

- tramitación electrónica de expedientes de gestión, inspección y recaudación, así como de expedientes de revisión o en vía de recurso

- cálculo y control temporal de los plazos previstos en la normativa (vencimiento de periodos, plazos de prescripción, plazos de caducidad, extemporaneidades, y demás previstos en normativa)

- integración de las operaciones y actuaciones en el sistema contable y de registro municipales

- control de intercambios de información con entidades financieras

- control y seguimiento de la gestión y la recaudación, y emisión de la cuenta de recaudación y de los estados demostrativos de la gestión, y otros informes necesarios susceptibles de parametrización.

B.2. OFICINA VIRTUAL TRIBUTARIA (OVT)

Se integrará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ames, y permitirá, al menos, lo siguiente:

- acceso libre, sin autenticación: información tributaria de carácter general

- acceso restringido, previa autenticación mediante todos los medios admitidos por el Ayuntamiento de Ames: el usuario podrá, al menos:

- consultar sus datos personales y modificarlos

- acceso a toda la información del contribuyente (todos sus valores y expedientes)

- hacer gestiones referidas a domiciliaciones (altas, bajas o modificaciones)

- obtención de cartas de pago

- pago de valores mediante tarjeta a través de entidades financieras colaboradoras o a través de Pasarela de Pagos

La OVT deberá ser accesible para los usuarios externos (contribuyentes) desde:

° Los siguientes navegadores web:

Microsoft Internet Explorer en versión 11.

Microsoft Edge a partir de la versión 40.

Mozilla Firefox en versión 50 y superiores.

Apple Safari, en versión 10 y superiores.

Google Chrome en versión 48 y superiores.

° Dispositivos móviles (smartphones y tablets), con sistemas operativos Android en versión 7 y posteriores, e iOS en versión 9 y superiores, soportando como mínimo los siguientes navegadores, en las versiones disponibles para cada versión requerida en las stores respectivas de cada sistema operativo:

Chrome y Firefox en Android.

Safari, Chrome y Firefox en iOS.

La OVT deberá tener un comportamiento 100% responsive / adaptativo, para adaptarse y ser perfectamente accesible y usable desde dispositivos y equipos con diferentes dimensiones de pantalla: smartphones, tablets, portátiles, equipos de sobremesa, etc.

B.3. INTEGRACIÓN CON OTROS SISTEMAS

B.3.1. Sistemas externos

Los licitadores acreditarán el grado de cumplimiento del Esquema Nacional de Interoperabilidad, regulado por Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de las Normas Técnicas de Interoperabilidad que lo materializan.

Será necesario que el licitador sea Punto de Presencia en la Red Sara (PdP), con arreglo a la resolución de 4 de julio de 2017, con el objetivo de garantizar la interoperabilidad efectiva. El SIT deberá permitir al menos los siguientes servicios de interoperabilidad:

- INE. Gestión ficheros de fallecidos

- INSS y TGSS. Perceptores de prestaciones

- Registro Central de Índices. Mediante ficheros

- AEAT. Todas las opciones disponibles.

El SIT además deberá estar plenamente integrado con la plataforma EDITRAN, que permita la gestión de envíos y recepción de ficheros con cualquier entidad que permita este sistema de comunicaciones.

B.3.2. Sistema interno

El SIT dispondrá de herramientas que permitan su integración con:

- el sistema de información contable (AYTOS SICALWIN)

- los siguientes módulos de la solución de administración electrónica del Ayuntamiento (GESTDOC):

- el sistema de registro municipal (entrada y salida).

- el módulo de portafirmas del gestor de expedientes electrónicos.

- los sistemas de notificaciones electrónicas.

- el Libro de Decretos y Resoluciones.

- la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ames.

B.4. REQUISITOS TÉCNICOS

B.4.1. Arquitectura El SIT debe estar diseñado bajo una arquitectura web multinivel de alta disponibilidad con garantía de continuidad de negocio, entendida ésta como porcentaje de peticiones correctas respecto a peticiones totales durante un mes. La solución propuesta debe garantizar un grado de disponibilidad superior al 95%.

Todas las funcionalidades de usuario deben estar disponibles a través de una aplicación web única que, independientemente de que pueda incluir distintos módulos o secciones, no requiera que aquel se autentique de forma individual en cada uno de ellos, sino que deba garantizar un inicio de sesión unificado con una única instancia de identificación común para todos ellos. Así mismo, los posibles módulos o secciones no estarán aislados, sino que se debe garantizar una navegación progresiva a través de la información entre secciones, de modo que la información en la sección de destino esté ya filtrada en base a la selección de origen, y no se requiera iniciar de nuevo la búsqueda de información de interés.

La aplicación debe ser accesible, como mínimo, desde los navegadores que se listan a continuación, y no debe tener ninguna dependencia de elementos no soportados por los mismos (p.ej. Flash o java):

- Microsoft Internet Explorer en versión 11.
- Microsoft Edge a partir de la versión 40.
- Mozilla Firefox en versión 50 y superiores.
- Apple Safari, en versión 10 y superiores.
- Google Chrome en versión 48 y superiores.

A nivel de usuario se distinguen dos perfiles principales:

- Usuario municipal a nivel de gestión: cuya operativa está orientada a equipos de escritorio.

- Usuario a nivel de ciudadano: orientado a las interacciones que el ciudadano pueda realizar directamente con el Ayuntamiento de Ames a través de la OVT, cuyos requisitos técnicos, relativos al acceso desde navegadores y dispositivos de usuario (incluidos dispositivos móviles) se indicaron en el punto 6.B.2.

B.4.2. Entorno de explotación

El servicio debe prestarse íntegramente en modalidad Software como Servicio (SaaS).

Se requerirá un entorno de comunicaciones y redes que permitan niveles óptimos en el servicio, entendiendo dicho entorno en sentido amplio (LAN y WAN), con tiempos de carga y respuesta para cada funcionalidad de la aplicación, no superior a 3 segundos.

Además se exigirá la integración óptima de la aplicación en los entornos de comunicaciones y redes del Ayuntamiento de Ames. Al objeto de dar cumplimiento a este requerimiento, los licitadores podrán solicitar al Ayuntamiento la información que precisen.

B.4.3. Equipos de trabajo.

Los equipos informáticos necesarios para la realización de las actividades establecidas correrán a cargo de la empresa adjudicataria, así como su mantenimiento.

Deberán instalarse todos los terminales u ordenadores personales necesarios para el buen cumplimiento de las condiciones del pliego (por lo menos uno por cada persona empleada).

Las características técnicas de los ordenadores, de las impresoras y escáneres, serán las necesarias para la prestación del servicio.

Las empresas licitadoras especificarán detalladamente el equipo informático para instalar que deberán permitir la realización de los procesos por lotes (batch) lo más rápidamente posible (permitiendo el uso de bases de datos relacionales y ficheros de datos convencionales), y el trabajo transaccional que sea prácticamente inmediato.

B.4.4. Seguridad

El licitador deberá acreditar que el sistema de información tributario que adscriba al contrato cuente con la Certificación de CATEGORÍA ALTA del **Esquema Nacional de Seguridad**, de acuerdo con la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprobó la Instrucción Técnica de Seguridad conforme con el Esquema Nacional de Seguridad.

B.5. REQUERIMIENTOS DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DONDE SE VA A ALOJAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO

Los licitadores deberán estar en condiciones de prestar de forma completa, adecuada y continua, a lo largo de toda la duración del contrato, los servicios de soporte a la gestión, explotación y administración del sistema, así como los relativos al Centro de Proceso de Datos (CPD).

Se acreditará el cumplimiento de la clasificación TIER III del CPD, según los estándares TIA 942:

| TIER | % DISPONIBILIDAD | % PARADA | Tiempo anual parada |
|------|------------------|----------|---------------------|
| III | 99,982 | 0,018 | 1,57 horas |

Requerimientos particulares en infraestructura de comunicaciones:

a. Optimización de rendimiento de comunicaciones: se describirá en la oferta de cada licitador:

- técnicas para la asignación de caudales, según criterios de uso, y utilización de opciones de compresión de datos

- red que se desplegará, debiendo ser de alta disponibilidad y con enlaces redundantes. Se indicarán niveles de redundancia ofertados y herramientas de monitorización.

- niveles de seguridad y eficiencia que garanticen la calidad del servicio y elementos de seguridad, como cortafuegos.

b. líneas de datos y dispositivos de conexión: las líneas de datos que aporte el licitador para conectar el CPD y el Ayuntamiento de Ames deberán tener el ancho de banda necesario para el funcionamiento óptimo del sistema, con independencia de los usuarios concurrentes conectados. El dimensionamiento de la línea de datos durante la duración del contrato será responsabilidad del adjudicatario.

Las empresas licitadoras especificarán de forma inequívoca en la oferta las características funcionales y técnicas del Sistema de Información Tributario, que recogerá y precisará todos los aspectos citados, así como aquellos otros sean necesarios para una efectiva y eficaz prestación del servicio. Deberán indicar de forma precisa e inequívoca las tecnologías, productos y herramientas de software utilizadas para el diseño y construcción de la solución ofertada.

7. IMPRESOS OFICIALES

El Ayuntamiento, en colaboración con la empresa adjudicataria, determinará los modelos de impresos normalizados a utilizar en las distintas fases de los diferentes procedimientos. Los impresos serán realizados a una única tinta y en papel de gramaje estándar.

De acuerdo con el previsto en la Ordenanza de impulso del uso del gallego en el Ayuntamiento de Ames, especialmente en su artículo 5º, la lengua de los bienes y servicios (rotulación, recibos y cualquiera otro tipo de documentación, atención al público, contratos con los usuarios, aplicaciones y programas informáticos...) objeto de este contrato será el gallego.

8. ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Los anuncios oficiales, los de publicidad del inicio y finalización de los periodos de cobro, notificaciones por edictos y cualquier otro que se tenga que hacer público a través de Boletines Oficiales con motivo de las actuaciones administrativas, serán, en su caso, costeados por la empresa adjudicataria.

En la redacción de cuanto sea hecho público participarán conjuntamente la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento. A este último le corresponderá autorizar los textos que se vayan a publicar.

9. CONTROL Y INSPECIÓN DEL SERVICIO

El contratista procederá a ejecutar el servicio en las condiciones establecidas en este Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la administración para la interpretación del contrato, dictadas, en su caso, al amparo del artículo 190 de la LCSP. El Ayuntamiento de Ames ostentará la facultad de inspección y de establecimiento de sistemas de control, dictando cuantas disposiciones considere oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

ANEXO IV BORRADOR CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

No se prevén criterios de adjudicación basados en juicio de valor.

| Criterio nº 1. Oferta Económica | Hasta 50 puntos, desagregados en: |
|--|--|
| a) menor porcentaje ofertado en el servicio de colaboración en la inspección, a aplicar sobre la deuda descubierta por esta vía, ingresada y firme en vía administrativa. Para su valoración, se aplicará la fórmula de cálculo desarrollada en virtud del convenio entre la Universidad de Santiago de Compostela y la Diputación provincial de A Coruña, publicada en BOP nº 101 de 30/05/2018, disponible en la dirección: https://www.dacoruna.gal/valoracion/ . | Hasta 20 puntos |
| b) menor precio ofertado para la prestación de los servicios complementarios y de colaboración y asistencia en materia de gestión y recaudación. Para su valoración, se aplicará la fórmula de cálculo desarrollada en virtud del convenio entre la Universidad de Santiago de Compostela y la Diputación provincial de A Coruña, publicada en BOP nº 101 de 30/05/2018, disponible en la dirección: https://www.dacoruna.gal/valoracion/ . | Hasta 30 puntos |
| Criterio nº 2. Mejoras | Hasta 20 puntos, desagregados en: |
| a) Compromiso a prestar asistencia letrada en juicio, mediante defensa y representación del Ayuntamiento, por recursos derivados de expedientes tramitados por este contrato, con independencia de que la duración de ejecución del contrato haya finalizado, siempre y cuando el recurso contencioso administrativo se interponga antes de la terminación del contrato. | 5 Puntos |
| b) Compromiso a prestar asistencia en la preparación de los expedientes de aprobación y modificación de ordenanzas fiscales y de su contenido. Dicho apoyo se referirá a aspectos de carácter jurídico, así como a la colaboración en la confección de los informes técnico económicos exigidos para el establecimiento o para la modificación de las tasas, con las directrices indicadas por la Tesorería. | 10 Puntos |
| c) Compromiso de asumir un coste mínimo de 300 € durante a duración inicial do contrato en la matrícula de cursos de formación convocados por organismos públicos en materias relacionadas con gestión, recaudación o inspección tributaria, para empleados públicos municipales adscritos al Departamento de Tesorería | Hasta 5 puntos: Hasta 300 €/año: 1 punto Entre 301 y 400 €/año: 2 puntos Entre 401 y 500 €/año: 3 puntos Más de 501 €/año: 5 puntos |
| Criterio nº 3. Certificación de calidad | 15 Puntos |
| Se acreditará mediante certificado ISO 45001 o equivalente emitido por certificadora autorizada | 15 Puntos |
| Criterio nº 4. Distancia | Hasta 15 puntos |
| Distancia entre la oficina de Recaudación de Bertamiráns y la Casa Consistorial de Ames | Hasta 100m.: 15 puntos Entre 101 m. y 200 m.: 12 puntos Entre 201 m. y 300 m.: 8 puntos Entre 301m. y 400m.: 4 puntos Entre 401 m. y 499 m. : 2 puntos |

E non habendo máis asuntos que tratar levántase a sesión ás doce horas, estendéndose a presente acta que asina o señor presidente, do que certifico.

O alcalde

José M. Miñones Conde

A secretaria

Rosa Ana Prada Queipo